

PERIODICO OFICIAL

TOMO CXL Monterrey, Nuevo León, Viernes 31 de Enero de 2003 NÚM. 16

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL AÑO 2003, CELEBRADO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL GOBIERNO FEDERAL..... 4-22

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

AVISO POR EL QUE SE COMUNICA A TODOS LOS HABITANTES DEL ESTADO Y DEMÁS INTERESADOS QUE EL PROYECTO DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL ESTADO ESTARÁ A SU DISPOSICIÓN..... 23

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INTEGRAL DE AUDITORÍA A PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES..... 24-27

ANEXO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE AUDITORÍA A PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES... 28-138

ACUERDO REFERENTE A LA DETERMINACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003..... 139-143

ACUERDO REFERENTE A LA SUSTITUCIÓN Y NUEVA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS..... 144-145

ACUERDO REFERENTE A LA SUSTITUCIÓN Y NUEVA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE GENERAL BRAVO, N.L..... 146-148

ACUERDO REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PREVISTO PARA LLEVAR A CABO EL SORTEO DEL MES DE CALENDARIO QUE, JUNTO CON EL QUE SIGA EN ORDEN, SEA TOMADO COMO BASE PARA LA INSACULACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS, EN EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2003..... 149-151

Visite la Página del PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO: <http://general.nl.gob.mx/ListadoPeriodico>

ACUERDO REFERENTE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL Y LAS BASES PARA LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EN LAS ELECCIONES DEL AÑO 2003.....	152-160
---	---------

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EN LAS ELECCIONES DEL AÑO 2003.....	161
--	-----

**SERVICIOS DE SALUD
DE NUEVO LEÓN**

CONVOCATORIA: 001.- LICITACIONES Nos. 48063002-001/2003.- REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS.- 48063002-002/2003.- REFERENTE A LA ADQUISICIÓN MATERIAL DE CURACIÓN.- 48063002-003/2003.- REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y 48063002-004/2003.- REFERENTE A LA ADQUISICIÓN MATERIAL DE LABORATORIO.....	162
--	-----

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
NUEVO LEÓN**

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL.- LICITACIÓN No. 48054002-003-03 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE 330,000 PAQUETES ALIMENTARIOS.....	163
---	-----

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES.....	164-184
---	----------------

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2002 de ARRENDADORA URBANA, S.A. DE C.V. 3ª y última Publicación de 3 Solicitadas.....	164
---	-----

AVISO DE LIQUIDACIÓN de INDUSTRIA EMPRESARIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V. 2ª. Publicación de 3 Solicitadas.....	165
---	-----

Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 001 con el No. de licitación 48072001-001-03 del FIDEICOMISO CIUDAD SOLIDARIDAD.....	166
---	-----

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN.- Con el No. de licitación 48072001-011-02 del FIDEICOMISO CIUDAD SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....	167
--	-----

Licitación Pública Estatal.- Con el No. de licitación 48055002-001-03 de FOMERREY (FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY).....	168
AVISO DE TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA BIENES RAÍCES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. EN BIENES RAÍCES Y PROYECTOS, S. DE R.L. DE C.V.....	169-170
AVISO DE FUSIÓN de PRODUCTORA DE ALIMENTOS DE NAYARIT, S.A. de C.V. y AVISO DE FUSIÓN de PRODUCTORA DE TORTILLAS DE NAYARIT, S.A. DE C.V.....	171-176
AVISO NOTARIAL DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 128 Sabinas Hidalgo, N.L., JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO a bienes de la señora ELISA GOMEZ SALINAS.....	177
CONVOCATORIA.- Se cita a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a los accionistas y miembros del Consejo de Administración de la sociedad denominada ARTEFACTOS METALICOS PRENSADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.....	178
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL Linares, N.L., EDICTO Expediente número 45/03. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL Linares, N.L., EDICTO Expediente número 47/03.....	179
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL Montemorelos, N.L., EDICTO expediente número 06/2003. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL Monterrey, N.L., 2° EDICTO expediente número 729/2002.....	180
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL Monterrey, N.L., 1er. EDICTO NÚMERO 722/2002. JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL Monterrey, N.L., 1er. EDICTO expediente número 2127/2002.....	181
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL Monterrey, N.L., 2° EDICTO Expediente 846/2001. JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL Monterrey, N.L., 2° EDICTO expediente número 1973/2002.....	182
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL Monterrey, N.L., 3er. EDICTO expediente judicial número 695/2002.....	183
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL Monterrey, N.L., 3er. EDICTO expediente 0651/2002. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL Montemorelos, N.L., 3er. EDICTO número de expediente 515/2002.....	184

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL AÑO 2003, QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO; ASISTIDO POR LA LIC. GLORIA BRASDEFER HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO, LIC. FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL C.P. JOSÉ MARIO GARZA BENAVIDES, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, EL C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, LA PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LA LIC. ALIDA ENRIQUETA DEL CARMEN BONIFAZ SÁNCHEZ, Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE TRÁMITE DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE COORDINACION DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, EL LIC. JAIME GERARDO GÓMEZ PEDRAZA, TODOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafos quinto y sexto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 2° y 4°, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública, se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública; y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Décima Tercera Sesión realizada el 24 de enero del 2003, aprobó el desarrollo de los proyectos comprendidos en los ejes que a continuación se relacionan:

- 1.- Profesionalización.
- 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública.
- 3.- Sistema Nacional de Información.
- 4.- Red Nacional de Telecomunicaciones y el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia.
- 5.- Infraestructura para la Seguridad Pública.
- 6.- Seguimiento y Evaluación.
- 7.- Cobertura y Capacidad de Respuesta.
- 8.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública.

Con fecha 5 de agosto de 1998, el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1998, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en el cual se acordó la constitución de un Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos (FOSEG), el cual quedó formalizado el 29 de octubre de 1998.

De igual forma, con fechas 18 de marzo de 1999, 3 de febrero del año 2000, 31 de enero de 2001, y 15 de mayo de 2002, se formalizaron los convenios de coordinación para la realización de acciones correspondientes a los citados años, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los que se pactó que la administración de los recursos provenientes del Fondo denominado "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", así como los aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se continuaran administrando, a través del Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos, a que se refiere el párrafo anterior, el cual fue constituido para tal fin.

La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25, fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", el cual se constituye con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33).

Conforme al artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", se entregarán a las entidades federativas por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se distribuirán de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de "LA SECRETARÍA", utilizando para la distribución de los recursos los siguientes criterios: el número de habitantes de los Estados y del Distrito Federal, el índice de ocupación penitenciaria; la tasa de crecimiento anual de indiciados y sentenciados, así como el avance de la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, de acuerdo con el precepto legal antes citado.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Décima Tercera Sesión, celebrada el 24 de enero del 2003, tomó el Acuerdo por el que se aprobaron los criterios de asignación y la fórmula de distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", determinado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2003, mismo que se publicó el 30 de diciembre del 2002 en el Diario Oficial de la Federación.

En la citada Sesión celebrada el 24 de enero de 2003, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó y ratificó, conforme lo determinan la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Coordinación Fiscal, la suscripción de Convenios de Coordinación y sus respectivos Anexos Técnicos para el Ejercicio Fiscal del 2003, así como continuar con la figura de los fideicomisos locales de distribución de fondos constituidos.

DECLARACIONES

DE “LA SECRETARÍA”:

Que el C. Dr. Alejandro Gertz Manero, fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre del 2000, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6º, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 6º, fracción IX del Reglamento Interior de “LA SECRETARÍA”, el Secretario de Seguridad Pública está facultado para suscribir el presente instrumento.

Que el 16 de octubre de 2001 el Consejo Nacional de Seguridad Pública, designó a la C. Lic. Gloria Brasdefer Hernández, Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17, fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

Que el Titular del Poder Ejecutivo, C. Lic. Fernando Elizondo Barragán, asumió el cargo el día 13 de enero de 2003; previa la protesta formal rendida ante el H. Congreso del Estado.

Que conforme al artículo 12, fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobernador del Estado de Nuevo León es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, 30, 81, 85, 87, 88 y 135 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 2, 4, 6, 16 fracciones I, II, y III, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y, 1, 2, 6, 7, 8, y 9 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León y, quienes lo asisten, se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente instrumento de coordinación.

DE AMBAS PARTES:

Que es necesario continuar con la ejecución de los ejes, estrategias y acciones aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública; por lo que conviene coordinarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas y estrategias entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando al efecto los recursos convenidos del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2003, así como los recursos que para tal fin aporte “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, conforme a lo establecido en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, tal como lo prevé el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, los ejes que sustentan las estrategias y acciones, materia del presente Convenio son:

- 1.- Profesionalización.
- 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública.
- 3.- Sistema Nacional de Información.
- 4.- Red Nacional de Telecomunicaciones y el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia.
- 5.- Infraestructura para la Seguridad Pública.
- 6.- Seguimiento y Evaluación.
- 7.- Cobertura y Capacidad de Respuesta.
- 8.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública.

Dichos ejes fueron aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en la Sesión celebrada con fecha 24 de enero de 2003.

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas e indicadores de seguimiento de los Programas que se deriven de cada Eje, se establecerán conjuntamente por “LA SECRETARÍA” a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y se incluirán en los Anexos Técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

CUARTA.- La suscripción de los Anexos Técnicos a que se refiere la Cláusula anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” definirá y proporcionará al área competente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la información necesaria para acordar conjuntamente las metas, montos y calendarización del ejercicio de los recursos que se asignen al proyecto o programa respectivo, en atención a la naturaleza de cada uno de los mismos, de conformidad con los requisitos que adelante se relacionan:

A).- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Profesionalización:

Las metas anuales de los programas de prevención del delito a saber: el estado de fuerza, capacidad instalada y el número de personas a evaluar, a capacitar y a certificar en su capacitación y en su desempeño; los cursos de capacitación, monto, duración y lugar en que se desarrollarán éstos, el número de becas para aspirantes y el monto de dichas becas, respetando los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

B).- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, las metas a alcanzar con respecto a:

1.- Adquisición de Equipos de Laboratorio para la Investigación Criminalística.

- Las necesidades específicas, los recursos humanos especializados en la materia, laboratorios fijos y móviles con que se cuenta, estado de su equipamiento y de las instalaciones, incluyendo el correspondiente presupuesto tanto para las instalaciones nuevas, como para la dignificación, ampliación y/o equipamiento de las existentes, incluidos consumibles y reactivos, además de incluir los resultados antes y después de este equipamiento.

2.- Equipamiento de Corporaciones.

2.1.-Armamento.

- Las necesidades específicas, licencias oficiales colectivas, cantidad, tipo y características del armamento existente y del solicitado por corporación, indicando la cantidad y tipo de arma con que se dotará a cada corporación y elemento asignado a las zonas urbana y rural, ubicándolo por región o municipio.

2.2.- Vehículos.

- Las necesidades específicas, el parque vehicular existente por corporación policiaca, su ubicación geográfica y productividad, y el programa anual de adquisición de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, definiendo sus características, equipo adicional y especificaciones técnicas y su costo. Para el caso concreto de transportes marítimos y aéreos, se detallarán las funciones específicas de destino (localización, persecución, traslado de personal, etc.), así como el impacto esperado con estos bienes.

2.3.- Vestuario.

- Las necesidades específicas, cantidad y tipo de vestuario (uniformes) que se pretenda ministrar a los elementos de las diferentes instituciones y periodicidad de dotación.

C).- Por lo que respecta a los programas correspondientes al Eje del Sistema Nacional de Información, lo siguiente:

- El programa de suministro, intercambio y sistematización de la información sobre seguridad pública, en particular el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, y el Registro Nacional de Armamento y Equipo y la información en apoyo a la Procuración de Justicia, la Estadística de Seguridad Pública, Padrón Vehicular y Registros de Vehículos Robados y Recuperados, el Sistema de Auditoría de Cumplimiento, así como la revisión de la calidad de la información.

D).- Por lo que se refiere a los programas correspondientes al Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia, lo siguiente:

- Programa de necesidades específicas, e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos, la incorporación de los equipos en uso, así como los elementos que permitan definir los criterios técnicos de compatibilidad e interoperabilidad, a fin de abrir la participación a diversos proveedores de servicios de telecomunicaciones y software de operación, en los procesos de adquisición de estos equipos, en un programa permanente de migración hacia un sistema encriptado.

E).- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las metas, los estudios de preinversión, presupuesto y programa de obra, proyecto ejecutivo de obra pública, así como los costos de operación de la obra.
- Acreditar la propiedad o la posesión a título de dueño del terreno en donde se vaya ejecutar la obra, en su caso.

Para llevar a cabo las acciones de preinversión, presupuesto, programa de obra o proyecto ejecutivo, a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se podrá suscribir un Anexo Técnico que determine una primera asignación de recursos económicos.

F).- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Seguimiento y Evaluación, lo siguiente:

- Programa para mantener actualizados los mecanismos operativos del sistema de seguimiento, así como proporcionar la información, en forma periódica y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los avances físicos-financieros de los programas convenidos en los anexos técnicos respectivos.

G).- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Cobertura y Capacidad de Respuesta:

- Los programas de trabajo que incorporen estadísticas, metas de resultados y de impacto para la prevención y reducción del delito y para la realización de operativos policíacos permanentes o extraordinarios, el tipo de operativo, las corporaciones que intervendrán en los mismos y la coordinación con los Estados vecinos, incluyendo el presupuesto detallado que demanden estos proyectos. El número total de averiguaciones previas y órdenes de aprehensión, así como las pendientes de cumplimentar; asimismo, los programas de trabajo que permitan abatir el rezago existente en aquéllas.

H).- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las metas y número de Comités de Consulta y Participación de la Comunidad instalados a nivel estatal y municipal principalmente; las actas de sus sesiones y el informe detallado de sus actividades mensuales, y sus encuestas de percepción ciudadana sobre la seguridad pública, así como su programa de trabajo anual.

Cubiertos los requisitos previstos en esta Cláusula y transcurridos treinta días hábiles y no habiéndose celebrado los Anexos Técnicos correspondientes, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", podrá iniciar el ejercicio de los recursos de los programas de que se trate, previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración de Fondos de Seguridad Pública (FOSEG), conforme al proyecto de inversión propuesto al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable y a la mecánica operativa prevista en los Anexos Técnicos del 2002.

En un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, si faltarán algunos de los requisitos para la integración de los expedientes respectivos, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, requerirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Coordinador de Seguridad Pública, para que los presente.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución de los recursos del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, se realiza con base en los criterios determinados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, razón por la cual los recursos asignados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones que las que se establecen en las disposiciones legales aplicables.

SEXTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, destinará las aportaciones que reciba con cargo al “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, al apoyo de las siguientes acciones: reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de la procuraduría de justicia del Estado, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática (IRIS) para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia (066); a la construcción, mejoramiento y ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación, y al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

En los Anexos Técnicos derivados del presente Convenio, se elaborarán y definirán conjuntamente los montos y proporciones de asignación de recursos con sus respectivos conceptos de gasto y de inversión, así como las metas a alcanzar y los indicadores que permitan el seguimiento y evaluación de las acciones a que se refiere la presente Cláusula.

SÉPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” conforme a las disposiciones legales aplicables, se compromete a asegurar la intervención de su Órgano de Control Interno, a fin de ejercer las facultades de control y supervisión del ejercicio de los recursos materia de este Convenio, conforme con el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

“LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9°, fracción III del artículo 15 y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, las partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, mismo que formará parte de este instrumento.

OCTAVA.- Las partes acuerdan mantener la administración de los recursos provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, y los que aporte “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin.

NOVENA.- Para salvaguardar el cumplimiento de las metas, los ejes, estrategias y acciones de alcance y vinculación nacional de los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en concordancia con los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, los recursos asignados a los programas que se deriven de los ejes mencionados en la Cláusula Segunda del presente Convenio y sus Anexos Técnicos, deberán destinarse a los fines previstos en los citados programas y Anexos.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrán aplicarse en otros programas pertenecientes a un mismo eje, siempre y cuando el Consejo Coordinador de Seguridad Pública del Estado, o en su caso, el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Fondo de Seguridad Pública (FOSEG) aprueben la transferencia correspondiente, en cuyo caso, se informará al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Las reprogramaciones que comprendan dos o más ejes deberán concertarse con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a solicitud escrita de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Consejo Coordinador de Seguridad Pública del Estado previo acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración de Fondos de Seguridad Pública (FOSEG), en el transcurso de la operación de los programas.

El Secretariado en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha en que reciba totalmente la documentación necesaria para las reprogramaciones, acordara la Addenda respectiva.

Los recursos no ejercidos de años anteriores se tomarán en cuenta para aplicarse en los programas autorizados, previa aprobación que realice el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Fondo de Seguridad Pública (FOSEG) y con la opinión favorable del área competente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La aplicación de los recursos a que se refiere esta cláusula invariablemente se ajustará a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2003 y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión celebrada el 24 de enero del año 2003, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$98'569,979.00, (Noventa y Ocho Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Los recursos serán enterados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, conforme al procedimiento señalado en la Cláusula Quinta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal a la institución fiduciaria y ambas partes expedirán el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración federal que se realice.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” por su parte aportará al Fideicomiso Estatal, recursos con cargo a su propio presupuesto por un monto de \$42'244,276.00, (Cuarenta y Dos Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Seis Pesos 00/100 Moneda Nacional), conforme al calendario y términos que se especifiquen en cada Anexo Técnico.

Estas aportaciones se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los gobiernos Federal, Estatal y Municipal para fortalecer los ejes, estrategias y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos, o bien, de los que reciban del “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”.

Igualmente, el patrimonio fideicomitido se podrá incrementar, con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen personas físicas o morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

DÉCIMA PRIMERA.- El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitido, teniendo siempre en cuenta entre otros los siguientes conceptos: para cubrir los servicios del fiduciario, para la difusión de resultados de los programas previstos en la Cláusula Sexta, así como para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º, fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de seguridad pública federales y municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado de Nuevo León. Por lo que, dará cobertura preferentemente al equipamiento y operación de los policías ministeriales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento y operación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de las instancias de seguridad pública y sus centros de capacitación.

En las acciones y operativos conjuntos, a que alude esta Cláusula el Secretario Ejecutivo, tendrá la participación que le corresponda, en los términos del artículo 17 fracción XI de la citada Ley General y en lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente.

En todos los casos, la problemática de seguridad pública se abordará de manera integral, atendiendo las interrelaciones que se generan entre la prevención, la procuración y administración de justicia, la readaptación y la reinserción social de mayores delincuentes y menores infractores.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4° de la Ley General en mención.

DÉCIMA TERCERA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Consejo Coordinador de Seguridad Pública, proporcionará a "LA SECRETARÍA" en la forma y términos solicitados por ésta, la información que requiera para mantener actualizados los registros y bases de datos nacionales a que se refiere el Capítulo IV del Título Segundo, y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como, los registros de información que hayan sido acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes se comprometen a realizar las acciones y metas establecidas en los correspondientes Anexos Técnicos.

DÉCIMA CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA" se comprometen a instrumentar de manera conjunta y coordinada con las autoridades federales y municipales, acciones tendientes a consolidar el Servicio Nacional de Apoyo a la Carrera del Personal de Seguridad Pública, homologando procedimientos de reclutamiento y selección, así como la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas para la formación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, en los términos que establezca la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes se comprometen a realizar las acciones y metas establecidas en los correspondientes Anexos Técnicos.

DÉCIMA QUINTA.- “LA SECRETARÍA”, por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o en sus Anexos Técnicos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

En términos del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, a más tardar el 31 de enero del 2003, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación los criterios de asignación, la fórmula de distribución y el monto correspondiente a cada Estado y al Distrito Federal del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”.

El presente Convenio de Coordinación 2003 se firma, por quintuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil tres.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
RÚBRICA

LIC. FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN
GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
RÚBRICA

LIC. GLORIA BRASDEFER HERNÁNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA
RÚBRICA

C.P. JOSÉ MARIO GARZA BENAVIDES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
RÚBRICA

C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL
DEL ESTADO
RÚBRICA

LIC. ALIDA ENRIQUETA DEL CARMEN BONIFAZ SÁNC
PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA EN EL
ESTADO
RÚBRICA

LIC. JAIME GERARDO GÓMEZ PEDRAZA
EL ENCARGADO DEL DESPACHO LOS ASUNTOS DE
TRÁMITE DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
CONSEJO DE COORDINACION DE SEGURIDAD
PUBLICA DEL ESTADO
RÚBRICA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL AÑO 2003, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



OSCAR BULNES VALERO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, asistido por el Ing. Julián de la Garza Castro, Subsecretario de Ecología del Estado, por instrucciones del C. Gobernador Substituto del Estado de Nuevo León, Lic. Fernando Elizondo Barragán, y con fundamento en los artículos 3, 7, 19, 20, 20bis, 20bis1, 20bis2, 20bis3, 20bis4, 20bis5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 22 fracciones XV, XVII, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, así como los artículos 2, 5, 6 fracciones I, II, IV y XX, 11 fracciones I, II, III, IV, VIII y XV, 15, 16, 17 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Nuevo León.

AVISO

Con motivo de la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado, se comunica a todos los habitantes del Estado de Nuevo León, organizaciones sociales, empresariales, universidades, centros de investigación y demás interesados, que el Proyecto del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado estará a su disposición por un término de 16-dieciséis días naturales, a partir del día 3 de febrero del 2003, en las oficinas de la Subsecretaría de Ecología del Estado, ubicadas en el Parque Niños Héroes Ave. Alfonso Reyes No.1000 Col. Regina, en esta ciudad, a fin de que pueda ser consultado; así mismo, se informa que la primera audiencia tendrá verificativo el día 3 del mes de febrero del 2003 a las 10:00 a.m., en la sala de juntas de la Subsecretaría de Ecología del Estado y la segunda audiencia se celebrará el día 18 del mes de febrero del 2003 a las 10:00 a.m., en las mismas oficinas indicadas anteriormente, para recibir las observaciones y propuestas por escrito que correspondan.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 29-veintinueve días del mes de enero del año 2003-Dos mil tres.

**EI C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO**

**EI C. SUBSECRETARIO DE
ECOLOGÍA DEL ESTADO**

ARQ. OSCAR BULNES VALERO
RÚBRICA

ING. JULIÁN DE LA GARZA CASTRO
RÚBRICA



Monterrey, Nuevo León, a 27 de enero de 2003

Los suscritos, DR. JOSÉ GONZALO MITRE SALAZAR, DR. PABLO ADOLFO LONGORIA TREVIÑO y LIC. GERARDO ALEJANDRO MAIZ GARCÍA, miembros designados por el Pleno de esta Comisión Estatal Electoral para integrar la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado de los Partidos Políticos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 65, 68, 69, 81 fracciones I, IV, XXIII y XXXV y 1, 2, y 6 del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral, sometemos a su apreciable consideración, el siguiente:

**PROGRAMA INTEGRAL DE AUDITORÍA
A PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES**

RESULTANDO

1.- De acuerdo a la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como finalidad promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida política y permitir el acceso de éstos, a la integración de los órganos de representación popular. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, mismo que administrarán libremente.

2.- Así mismo, conforme a lo previsto por los artículos 42 fracción III, 46 fracciones IV y V, 48 fracción IV de la Ley Electoral, los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral poseen derechos y obligaciones inherentes como: recibir las prerrogativas y el financiamiento público que determine la Ley; sujetarse a los límites y modalidades establecidos por la ley, relativos al financiamiento fuera del erario; someterse a la auditoría de la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado de la Comisión Estatal Electoral.

Por su parte los dispositivos 49, 50, 51 y 52 fracción II, del mismo ordenamiento legal en consulta, de manera enunciativa y no limitativa, señala al respecto: que los partidos políticos contarán con el financiamiento necesario para la realización de sus actividades, de acuerdo con lo establecido en esta Ley; la obligación de registrar el órgano interno responsable de la administración de sus recursos generales y de campaña; así mismo, se establecen los lineamientos que deberán seguirse para otorgar el financiamiento público a los partidos políticos con registro nacional o estatal para sus actividades ordinarias permanentes y para actividades de campaña, especificando los tiempos para hacerlo y expresando que pueden recibir ingresos del erario por la realización de actividades extraordinarias en su carácter de entidades de interés público

y estableciendo los límites para estas subvenciones; de igual manera, se establecen las disposiciones normativas que regularán el financiamiento de los partidos políticos que no provenga del erario, y especifica de qué tipo de instituciones o personas físicas y morales no podrán aceptar donativos, ni en dinero, ni en especie los partidos políticos, y cómo podrán conformarse los ingresos que reciban fuera del erario; por último, se impone a los partidos políticos, la entrega de los Informes Anuales, dentro de los noventa días siguientes al mes de diciembre del año del ejercicio que se esté reportando, así como de los Informes de Campaña por cada una de las elecciones en que participen, dentro de los noventa días siguientes al término de la jornada electoral, especificando los gastos que hubieren realizado y el origen y aplicación de los recursos que hayan utilizado para tal efecto; se mencionan además, los tiempos de que dispondrá la Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral para presentar un dictamen consolidado a la Comisión Estatal Electoral que contenga el resultado y conclusiones de los informes presentados por los partidos políticos y, en su caso, la mención de la existencia de errores e irregularidades en los informes, así como de la declaración o rectificación de los mismos que hubieren realizado los partidos políticos; se contempla además, que la Comisión Estatal Electoral se auxilí de la Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral para el desarrollo de las actividades relacionadas con la recepción de los Informes de Campaña, su revisión y dictamen; sin embargo, se podrán contratar los servicios contables que determine necesarios para efectuar auditorías externas y llevar a cabo la revisión de los informes, mediante una licitación pública; así como la facultad para establecer el sistema de contabilidad y los programas o paquetes computacionales a los que se deberán sujetar los partidos políticos para el registro de sus operaciones contables, y se advierte que la falta de presentación de los informes mencionados será causa de suspensión del financiamiento público al partido infractor; así como que la información contable que presenten los partidos políticos tendrá el carácter de pública.

3.- Con base a lo antes expuesto, es procedente la formulación de los razonamientos siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Al consagrarse expresamente la constitución y funcionamiento entre los miembros de la Comisión Estatal Electoral, de una Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado de los Partidos Políticos, que actualmente recae en las personas de los suscritos Comisionados Ciudadanos DR. JOSÉ GONZALO MITRE SALAZAR, DR. PABLO ADOLFO LONGORIA TREVIÑO y LIC. GERARDO MAIZ GARCÍA, la cual conforme a las facultades y obligaciones que se establecen en los artículos 52, 65, 68, 69, 81 fracciones IV, XXII, XXIII y XXXV y 93 fracciones I, II, VI, y VII de la Ley Electoral, conoce lo referente a la revisión y aplicación de normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros de las entidades partidistas con registro nacional o estatal ante este organismo electoral, en consecuencia lógica, legal y natural, le deviene competencia para formular el presente proyecto de acuerdo.

SEGUNDO: Al consagrarse en la Constitución Política de nuestro Estado en favor de los partidos políticos como entidades de interés público, la prerrogativa consistente en participar del financiamiento público, los sujeta a las disposiciones fundamentales contenidas en el artículo 42, de las que emanan, mediante su correspondiente reglamentación de la materia -Ley Estatal Electoral-, las normas relativas a la determinación de los límites de sus erogaciones, las de asignación en montos, los procedimientos para la fiscalización y vigilancia que deban efectuarse sobre el origen y aplicación de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y las sanciones para aplicar en caso de incumplimiento, entre otras.

De esa manera, todo partido político, nacional o estatal, con registro ante esta Comisión Estatal Electoral, por la realización de sus actividades en el Estado, como entidad de interés público en los términos de ley, para tener el derecho de participar en el financiamiento público de los partidos políticos, deben atender al cumplimiento de los imperativos contenidos en dicho ordenamiento legal.

TERCERO: Por lo que, de conformidad a lo establecido por los artículos 42 fracción III, 46 fracciones IV y V, 48 fracción IV, 49, 50, 51, 52, 65, 68, 69, 81 fracciones I, IV, XXIII y XXXV de la Ley Electoral en el Estado de Nuevo León, así como en aplicación de los Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los Partidos Políticos en sus Informes Anuales y de Campaña, publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha 24 de diciembre de 2001, a los que hace mención el artículo 39 del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León, esta Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado de los Partidos Políticos, propone al Pleno establecer un Programa Integral de Auditoría a Partidos Políticos y Coaliciones, para lograr con ello una mayor transparencia en el destino de los recursos que reciben, así como una mejor eficiencia en la presentación de sus informes anuales y de campaña, estableciendo lineamientos para el registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria sobre el origen y aplicación del financiamiento público y privado, así como la práctica de revisiones que implica toda auditoría contable; lo anterior en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley a este organismo electoral.

Asimismo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha definido que el órgano de vigilancia de los recursos de los partidos políticos, está facultado según su propia legislación aplicable, en su ámbito de competencia, para el control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuentan los partidos políticos y le asiste el derecho a fiscalizar:

“FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE FACULTADES PARA FISCALIZAR EL OTORGADO POR EL PROPIO INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LEYES FEDERALES. De acuerdo con el artículo 41, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autoridad electoral federal tiene la facultad de control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. La manera en que debe ser entendido el concepto todos, utilizado en dicho precepto constitucional, es en el sentido de que comprende solamente el universo del financiamiento en el ámbito federal, ya que en términos del artículo 116, fracción IV, inciso h), constitucional, a las autoridades electorales estatales les corresponde, en el ámbito estatal, el control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuentan los partidos políticos. La distinción de objetos en las normas citadas, permite que las dos disposiciones constitucionales surtan plenos efectos, de modo que en un momento dado, ambas disposiciones

podrán ser aplicadas, cada una en su ámbito. Además, con la interpretación señalada, se observa el principio general de derecho consistente, en que a quien proporciona dinero u otra clase de bienes para un fin determinado, le asiste el derecho a fiscalizar su ejercicio. No obstante lo anterior, si en el ámbito federal, una situación concreta del informe anual de ingresos y egresos amerita ser dilucidada, con un dato determinado y con la documentación correspondiente al ámbito local, ambos pueden ser obtenidos o aportados por el partido político respectivo, con el único fin de esclarecer el hecho dudoso del orden federal, en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esto con independencia de que la Comisión de Fiscalización de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral tiene la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes; esta facultad puede ejercerse, incluso, en todo momento, pero dentro del procedimiento para la presentación y revisión de los informes anuales de los partidos políticos, y únicamente para esclarecer algún punto concreto del financiamiento del orden federal. *Sala Superior. S3EL 035/98 // Recurso de apelación. SUP-RAP-007/98. Partido Verde Ecologista de México. 29 de abril de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretario: Eliseo Puga Cervantes.*

De esta manera, se propone al Pleno por parte de la Comisión de Vigilancia de Financiamiento Público y Privado de los Partidos Políticos, la aprobación del "Programa Integral de Auditoría a Partidos Políticos y Coaliciones", juntamente con sus formatos, instructivos y anexos que forma parte de este proyecto de acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Se aprueba el Programa Integral de Auditoría a Partidos Políticos y Coaliciones, juntamente con sus formatos, instructivos y anexos, en los términos del ANEXO que forma parte de este acuerdo.

SEGUNDO.- Notifíquese a los partidos políticos y publíquese el presente acuerdo conjuntamente con el Programa Integral de Auditoría a Partidos Políticos y Coaliciones, con sus formatos, instructivos y anexos, que forma parte de éste, en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO.- El Programa Integral de Auditoría a Partidos Políticos y Coaliciones, juntamente con sus formatos, instructivos y anexos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- El presente programa se elabora, por parte de la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado de los Partidos Políticos y se propone al Pleno de este organismo electoral para su revisión y aprobación en su caso. Hecho lo anterior, se aprueba por unanimidad, firmando para su debida constancia los Comisionados Ciudadanos que integran el quórum de Ley de la presente Sesión Ordinaria, Lic. José Roble Flores Fernández, en su carácter de Presidente; Ing. Juan Francisco Llaguno Farías, en su carácter de Secretario; Q.F.B. Célida Luz Hinojosa Caballero, en su carácter de Primer Vocal; Lic. Gerardo Alejandro Maiz García, en su carácter de Segundo Vocal y Dr. José Gonzalo Mitre Salazar, quien fungió como Tercer Vocal.- Conste.



COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PROGRAMA INTEGRAL DE AUDITORÍA A PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES

Monterrey, Nuevo León, Enero de 2003

PRESENTACIÓN

La Constitución Política del Estado, así como la Ley Electoral del Estado de Nuevo León establecen tanto obligaciones como derechos a los partidos políticos y coaliciones. Uno de sus derechos, como entidades de interés público, lo constituye recibir financiamiento público para el desempeño de sus actividades y difusión de sus plataformas ideológicas y planes de Gobierno.

La Comisión Estatal Electoral (CEE), como instancia rectora en el Estado, tiene la obligación de preparar, organizar y vigilar el proceso electoral local. Entre sus atribuciones, está el vigilar el financiamiento público y privado que reciben los partidos políticos, tanto en periodos electorales como en años no electorales.

La legislación electoral obliga que la CEE establezca una Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado a los Partidos Políticos, misma que tiene la misión de vigilar la correcta aplicación del financiamiento público y privado que reciben estos últimos.

Esta Comisión de Vigilancia ha trabajado de manera cercana y abierta con los representantes de los partidos políticos, para mejorar los mecanismos de supervisión, vigilancia y presentación de informes de los institutos políticos al organismo electoral.

Como un resultado de este trabajo el 24 de Diciembre de 2001 la CEE publicó en el Periódico Oficial del Estado los Lineamientos, Formatos e Instructivos que Deberán ser Utilizados por los Partidos Políticos en sus Informes Anuales y de Campaña, mismos que han sido aplicados por los partidos durante el ejercicio del año 2002.

En noviembre de 2002, y ante el inicio del periodo ordinario de actividad electoral, la Comisión de Vigilancia se dio a la tarea de elaborar un Programa Integral de Auditoría a los Partidos Políticos, que pudiera aplicarse tanto para actividades ordinarias, como para actividades de campaña, teniendo siempre como base los Lineamientos citados, así como las leyes aplicables a la materia.

Conscientes de que la vigilancia del financiamiento a los partidos políticos es un tema estratégico en la agenda nacional para la consolidación del sistema democrático, la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado presenta hoy este Programa Integral de Auditoría a Partidos Políticos y Coaliciones, como estrategia para establecer las acciones concretas que se llevarán a cabo en la revisión de los ingresos, egresos y otras actividades que realizan los partidos políticos y coaliciones, tanto en sus actividades ordinarias como también en las actividades de campaña.

El presente Programa tiene como finalidad principal vigilar la correcta aplicación de los recursos, públicos y privados, que reciben los partidos políticos como entidades de interés público y, sobre todo, garantizar a los ciudadanos que la aplicación de los mismos se efectúe apegada a las leyes vigentes y al principio de transparencia.

Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado a los Partidos Políticos

ÍNDICE

1. MARCO JURÍDICO	33	
1.1. Constitución Política del Estado de Nuevo León.....	33	
1.2. Ley Electoral del Estado de Nuevo León	34	
1.3. Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León	36	36
1.4. Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los Partidos Políticos en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña	36	
1.5. Acuerdo relativo a la determinación de los topes de los gastos de las campañas electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos a celebrarse el 6 de Julio de 2003	38	
2. DIAGRAMA CONCEPTUAL	39	
2.1. Informe Anual	39	
2.1.1. Representación Esquemática del Proceso de Fiscalización de la Operación Anual	39	
2.1.2. Descripción del Proceso de Fiscalización de la Operación Anual	40	
2.2. Informe de Campaña	43	
2.2.1. Representación Esquemática del Proceso de Fiscalización de Gastos de Campaña	43	
2.2.2. Descripción del Proceso de Fiscalización de Gastos de Campaña	44	
3. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	46	
3.1. Recepción de Informes Anuales	46	
3.2. Recepción de Informes de Campaña	47	
4. CALENDARIO DE REVISIONES Y ENTREGA DE INFORMES	49	
4.1. Plazo límite para entrega de Informes Anuales	49	
4.2. Fechas de revisiones parciales	49	
4.3. Plazo límite para entrega de Informes de Campaña	50	
5. SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUDITORES	51	
6. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE AUDITORÍA DE LOS INFORMES ANUALES E INFORMES DE CAMPAÑA	52	
6.1. NOTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA Y REUNIÓN DE APERTURA	52	
6.2. REVISIÓN DE GABINETE	53	
6.2.1. INFORMES	53	
6.2.1.1. Informes Anuales	53	
6.2.1.2. Documentación que se remitirá como soporte de los Informes Anuales	54	
6.2.1.3. Informes de Campaña	55	
6.2.1.4. Documentación que se remitirá como soporte de los Informes de Campaña	56	
6.2.2. REVISIÓN INICIAL	57	
6.3. REVISIÓN DOCUMENTAL: SECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS	58	
6.3.1. INGRESOS	58	
6.3.1.1. Ingresos por financiamiento público	58	
6.3.1.1.1. Ingresos por financiamiento público: sección de campañas electorales	59	
6.3.1.2. Ingresos por aportación de militantes	59	
6.3.1.2.1. Ingresos por aportación de militantes: sección de campañas electorales	60	
6.3.1.3. Ingresos por aportación de simpatizantes	61	

6.3.1.4.	Ingresos por autofinanciamiento	62
6.3.1.5.	Ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	63
6.3.2.	EGRESOS.....	64
6.3.2.1.	Gastos de operación	64
6.3.2.1.1.	Gastos de operación: sección de campañas electorales.....	65
6.3.2.2.	Gastos de propaganda de prensa, radio y televisión	66
6.3.2.2.1.	Gastos de propaganda de prensa, radio y televisión: sección de campañas electorales	68
6.3.2.3.	Otros gastos de propaganda	69
6.3.3.	OTRAS ACTIVIDADES	70
6.3.3.1.	Generales.....	70
6.3.3.2.	De campaña	71
6.4.	REVISIÓN DOCUMENTAL: SECCIÓN DE COALICIONES.....	73
6.4.1.	INGRESOS.....	73
6.4.1.1.	Transferencias a la coalición por los integrantes de la misma	73
6.4.1.2.	Ingresos por aportación de militantes.....	74
6.4.1.3.	Ingresos por aportación de simpatizantes.....	75
6.4.1.4.	Ingresos por autofinanciamiento	76
6.4.1.5.	Ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	77
6.4.2.	EGRESOS.....	78
6.4.2.1.	Topes de gastos de campaña	78
6.4.2.2.	Gastos de operación de campaña	78
6.4.2.3.	Gastos de propaganda de prensa, radio y televisión	80
6.4.2.4.	Otros gastos de propaganda	81
6.4.3.	OTRAS ACTIVIDADES	84
6.5.	ELABORACIÓN DEL DICTAMEN.....	87
7.	SANCIONES.....	88
8.	PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTES A LAS REVISIONES PARCIALES DE CAMPAÑAS ELECTORALES	90
8.1.	REUNIÓN DE APERTURA DE LA REVISIÓN PARCIAL DE LOS GASTOS DE CAMPAÑA	90
8.2.	REVISIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL.....	90
8.3.	REVISIÓN PARCIAL DOCUMENTAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA	92
8.3.1.	INGRESOS.....	92
8.3.1.1.	Ingresos por financiamiento público	92
8.3.1.2.	Transferencias a la coalición por los integrantes de la misma	93
8.3.1.3.	Ingresos por aportación de militantes.....	93
8.3.1.4.	Ingresos por aportación de simpatizantes.....	94
8.3.1.5.	Ingresos por autofinanciamiento	96
8.3.1.6.	Ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	96
8.3.2.	EGRESOS.....	97
8.3.2.1.	Topes de campaña.....	97
8.3.2.2.	Gastos de propaganda de prensa, radio y televisión	97

8.3.2.3.	Gastos de operación de campaña	100
8.3.2.4.	Otros gastos de propaganda	101
8.3.3.	OTRAS ACTIVIDADES	103
8.4.	EMISIÓN DE RECOMENDACIONES	105

9. FORMATOS, INSTRUCTIVOS Y ANEXOS	106
FORMATO "DA-A": INFORME ANUAL – ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS	107
INSTRUCTIVO DE LLENADO: FORMATO "DA-A", INFORME ANUAL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS	108
FORMATO "DA-A1" – FINANCIAMIENTO PRIVADO.....	110
FORMATO "DA-A1.1" – RECIBO DE APORTACIONES	111
FORMATO "DA-A2" – FINANCIAMIENTO PRIVADO – DETALLE DE MONTOS APORTADOS.....	112
INSTRUCTIVO DE LLENADO: FORMATO "DA-A2", FINANCIAMIENTO PRIVADO – DETALLE DE MONTOS APORTADOS	113
FORMATO "DA-A3": INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	114
INSTRUCTIVO DE LLENADO: FORMATO "DA-A3", INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	115
FORMATO "DA-A4": DESGLOSE DE GASTOS DE PROPAGANDA.....	116
FORMATO "DA-B": CAMPAÑAS ELECTORALES - ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS.....	117
INSTRUCTIVO DE LLENADO: FORMATO "DA-B", CAMPAÑAS ELECTORALES - ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS	118
FORMATO "DA-B1": CAMPAÑAS ELECTORALES - ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS.....	120
INSTRUCTIVO DE LLENADO: FORMATO "DA-B1", CAMPAÑAS ELECTORALES - ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS	121
FORMATO "REL-PROM-R" – RELACIÓN DE MENSAJES PROMOCIONALES EN RADIO.....	125
INSTRUCTIVO DE LLENADO: FORMATO "REL-PROM-R" – RELACIÓN DE MENSAJES PROMOCIONALES EN RADIO	126
FORMATO "REL-PROM-TV" – RELACIÓN DE MENSAJES PROMOCIONALES EN TELEVISIÓN	127
INSTRUCTIVO DE LLENADO: FORMATO "REL-PROM-TV" – RELACIÓN DE MENSAJES PROMOCIONALES EN TELEVISIÓN.....	128
FORMATO "REPAP" – RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	129
FORMATO "CF-REPAP" – CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	130
ANEXO I. LISTA DE DOCUMENTOS ENTREGADOS – INFORMES ANUALES	131
ANEXO II. LISTA DE DOCUMENTOS ENTREGADOS – INFORMES DE CAMPAÑA	132
ANEXO III. BALANZAS DE COMPROBACIÓN MENSUALES Y ACUMULADA.	134
ANEXO IV. ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	135
ANEXO V. CRITERIOS PARA PRORRATEAR GASTOS DE CAMPAÑA.....	136
ANEXO VI. INFORME DE APORTACIONES Y SUS LÍMITES.....	137
ANEXO VII. COPIA DE CARTA DIRIGIDA A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES...	138

1. MARCO JURÍDICO

La fiscalización del origen y destino de los recursos utilizados por los partidos políticos y del cumplimiento con los topes de los gastos de campaña establecidos, así como la fijación de los topes de gastos de campaña de cada elección tiene su fundamento legal en los artículos 42 y 43 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 49, 50, 51 y 52 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 68, 81 fracciones I, IV, XXIII y XXXV, y artículo 93 fracciones I, III y VII, y artículos 141, 142, 143, 144 y 145 de la ley mencionada.

La Constitución Política del Estado de Nuevo León establece los principios básicos del régimen de fiscalización de los recursos de los partidos y coaliciones, y en la Ley Electoral del Estado y demás ordenamientos correspondientes se han desarrollado con todo detalle dichos principios. A continuación se presenta en forma resumida el contenido de las leyes y lineamientos aplicables.

1.1. Constitución Política del Estado de Nuevo León

(Publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de Diciembre de 1917)

Artículo 42 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

Entre otros aspectos importantes, en dicho artículo se establece que los partidos políticos coadyuvarán con los organismos electorales en la vigilancia para que las distintas etapas del proceso electoral se realicen con pleno respeto a lo dispuesto en la legislación aplicable, que contarán de manera equitativa y permanente con elementos para la realización de sus actividades en el Estado, y la existencia de reglas para otorgar el financiamiento público para la participación en las campañas estatales y para la renovación de los integrantes de los Ayuntamientos de la entidad. Asimismo, en dicho artículo se menciona que de acuerdo con la Ley Electoral del Estado se establecerán los límites para las erogaciones de gastos de campaña y para las aportaciones que podrán realizarse en numerario provenientes de simpatizantes, además de que se establecerán los procedimientos para la fiscalización y vigilancia sobre el origen y aplicación de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y las responsabilidades y sanciones que deban aplicarse en caso de incumplimiento, la forma en que se llevarán a cabo los procesos electorales en el Estado y el órgano independiente y autónomo encargado de organizarlas.

Artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

Este artículo se refiere a que la organización de las elecciones es una función estatal que debe ejercerse bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se llevará a efecto por un órgano independiente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y establece que en la Ley Estatal Electoral se determinarán las funciones e integración de dicho órgano, cómo estará conformado y cómo se designará a sus funcionarios. De la misma forma, expresa que el Gobierno del Estado y las Autoridades Municipales están obligados a prestar a este organismo el auxilio material e institucional que requieran en el desarrollo de sus actividades, así como el que se señale en la Ley mencionada.

1.2. Ley Electoral del Estado de Nuevo León

(Publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de Diciembre de 1996)

Artículo 46 fracciones IV y V de la Ley Electoral del estado de Nuevo León.

Dicho artículo en las fracciones señaladas, dispone que son obligaciones de los partidos políticos sujetarse a los límites y modalidades establecidos por la ley, relativos al financiamiento fuera del erario; así como someterse a la auditoría de la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado de la Comisión Estatal Electoral.

Artículo 49 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Dicho artículo establece que los partidos políticos contarán con el financiamiento necesario para la realización de sus actividades, el cual estará integrado de acuerdo con lo establecido en esta Ley, así como por los recursos financieros que obtengan fuera del erario, tomando en cuenta las limitantes impuestas.

Además, establece la obligación de registrar el órgano interno responsable de la administración de sus recursos generales y de campaña.

Artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Dicho artículo se refiere a los lineamientos que deberán seguirse para otorgar el financiamiento público a los partidos políticos con registro nacional o estatal para sus actividades ordinarias permanentes y para gastos de campaña, especificando los tiempos para hacerlo y expresando que pueden recibir ingresos del erario por la realización de actividades extraordinarias en su carácter de entidades del interés público y estableciendo los límites para estas subvenciones.

Artículo 51 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Dicho artículo establece las disposiciones normativas que regularán el financiamiento de los partidos políticos que no provenga del erario, y especifica de qué tipo de instituciones o personas físicas y morales no podrán aceptar donativos, ni en dinero, ni en especie los partidos políticos, y cómo podrán conformarse los ingresos que reciban fuera del erario.

Artículo 52, Fracción II de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Dicho artículo se refiere a la entrega por parte de los partidos políticos a la Comisión Estatal Electoral de los Informes Anuales, dentro de los noventa días siguientes al mes de diciembre del año del ejercicio que se esté reportando, así como de los Informes de Campaña por cada una de las elecciones en que participen, dentro de los noventa días

siguientes al término de la jornada electoral, especificando los gastos que hubieren realizado y el origen y aplicación de los recursos que hayan utilizado para tal efecto. El artículo menciona además, los tiempos de que dispondrá la Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral para presentar un dictamen consolidado a la Comisión Estatal Electoral que contenga el resultado y conclusiones de los informes presentados por los partidos políticos y, en su caso, la mención de la existencia de errores e irregularidades en los informes, así como de la declaración o rectificación de los mismos que hubieren realizado los partidos políticos. En este artículo se contempla que la Comisión Estatal Electoral se auxiliará de la Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral para el desarrollo de las actividades relacionadas con la recepción de los Informes de Campaña, su revisión y dictamen; sin embargo, se podrán contratar los servicios contables que determine necesarios para efectuar auditorías externas y llevar a cabo la revisión de los informes, mediante una licitación pública. Se establece además, la facultad de la Comisión Estatal Electoral para establecer el sistema de contabilidad y los programas o paquetes computacionales a los que se deberán sujetar los partidos políticos para el registro de sus operaciones contables, y se advierte que la falta de presentación de los informes mencionados será causa de suspensión del financiamiento público al partido infractor.

Artículo 81 Fracciones I, III, IV, XXIII y XXVI, XXXV de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Dicho artículo establece las responsabilidades y obligaciones de la Comisión Estatal Electoral, mencionando en su fracción I la obligación de esta Comisión de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y conducir los procesos electorales ordinarios, nombrando las comisiones que sean necesarias para tal efecto. En su fracción III, se faculta a la Comisión para expedir su propio reglamento y el de los demás organismos electorales. En la fracción IV de este mismo artículo se especifica la responsabilidad de constituir de entre sus miembros, una Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado que tendrá a su cargo la revisión de los informes de los partidos políticos, y en la fracción XXIII se expresa la responsabilidad de cuantificar financieramente, mediante disposiciones de carácter general, los topes de gastos a las campañas electorales, así como vigilar que el origen y aplicación del financiamiento fuera del erario se ajuste a los límites establecidos en la Ley Estatal Electoral del Estado de Nuevo León. En la fracción XXVI se expresa la obligación de la Comisión Estatal Electoral de realizar monitoreos de medios de comunicación referentes a noticias de prensa, radio y televisión, y en general todo medio de comunicación masivo.

Artículo 93 Fracción I, III y VII de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Este artículo hace referencia a las actividades que corresponden a la Dirección de Administración, para coadyuvar con la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado en la recepción y revisión del informe justificado que sobre el origen y aplicación de recursos deberán presentar los Partidos Políticos.

Artículo 141 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Este artículo especifica que para cada una de las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, la Comisión Estatal Electoral determinará el monto de los topes a los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos en sus actividades de campaña electoral, conforme a las reglas que se establecen en la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Artículo 142 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Establece los conceptos que quedarán comprendidos dentro de los topes de campaña: gastos de propaganda, gastos operativos de campaña, gastos de propaganda de prensa, radio y televisión.

Artículo 143 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Se refiere a que no se considerarán dentro de los topes de gastos de campaña las erogaciones que realicen los partidos políticos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.

Artículo 144 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Expresa que la fijación de los topes de gastos de campaña de cada elección deberá efectuarse a más tardar el día anterior al inicio del registro de candidatos y expone las reglas que deberán seguirse para fijar los topes.

Artículo 145 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Expresa que la fijación de los topes de gastos de campaña de cada elección deberá efectuarse a más tardar el día anterior al inicio del registro de candidatos, y expone las reglas que deberán seguirse para fijar los topes.

1.3. Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León
(Publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de Mayo de 1997)

Este reglamento contempla en su artículo 39 que los partidos políticos, para la presentación de sus informes anuales y de campaña deberán seguir los lineamientos, formatos e instructivos que establezca en sus acuerdos la Comisión Estatal Electoral.

1.4. Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los Partidos Políticos en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña
(Publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de Diciembre de 2001)

El 24 de Diciembre del 2001 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo relativo a los "Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los Partidos Políticos en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña", mismo que entró en vigor a partir del día 1º de enero de 2002.

En dicho acuerdo, destacan los siguientes rubros:

- La aplicación de dicha normatividad a las coaliciones que se llegaren a formar por los partidos políticos.
- La utilización de sistemas computacionales que cumplan con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Las formalidades que deben cumplir los registros contables con relación a las aportaciones en especie y en efectivo.
- Las bases a que debe sujetarse la determinación del valor de los ingresos provenientes de donaciones de bienes muebles e inmuebles, así como de todos aquellos otorgados en comodato, para su registro y formalización.
- La obligación de cada partido político o coalición de contar con un órgano administrador de sus finanzas, al cual se encomienda la impresión y control de los recibos foliados que en cada caso deberá expedir para amparar las cuotas o aportaciones que perciba.
- Un mayor detalle del manejo de los ingresos mediante recibos, formatos y lineamientos.
- La obligación de emitir recibos y boletos foliados de las aportaciones recibidas por los partidos políticos en la realización de actividades promocionales como medio de autofinanciamiento.
- Con relación a los ingresos de las coaliciones políticas, la obligación de que todos éstos, bien sean en efectivo o en especie, y que tengan por objeto sufragar gastos de campaña, ingresen en principio a alguno de los partidos políticos que la integran, excepto las aportaciones en especie de los candidatos de la coalición.
- La obligación de que todos los recursos de la coalición provengan de las cuentas bancarias de los partidos integrantes de la coalición, salvo los ingresos obtenidos por cuotas voluntarias y personales de los candidatos para las campañas, o colectas realizadas en mítines o en la vía pública.
- La forma en que serán documentados los egresos en sus diferentes formas. En general, que cumpla con las exigencias fiscales aplicables, los que deban cubrirse con cheque; y los que no tengan verificativo de esa forma, deberán soportarse con los comprobantes necesarios para la acreditación del gasto en el Estado y fuera de éste, en las bitácoras de gastos menores, recibos con controles de folios expedidos por el partido político para la verificación de los egresos.
- La obligación, por parte de las personas designadas para integrar el órgano de finanzas del partido o coalición, de aperturar una cuenta bancaria única para cada campaña, a nombre del partido político, para que los estados de dicha cuenta sean conciliados mensualmente contra la contabilidad y se remita conjuntamente en los Informes de Campaña.
- La celebración de contrato entre el prestador del servicio y el partido político en cuanto a los gastos de campaña en conceptos tales como gastos de prensa, de radio y de televisión y en la propaganda contratada bajo cualquier modalidad. Asimismo es indispensable la legítima documentación que soporte el pago realizado por dicho contrato, con una formalización de manera detallada de cada una de las erogaciones de propaganda en estos medios de comunicación conforme a las bases y formatos admitidos.
- En cada caso de convenio de coalición, se determinará el partido político que pueda ser el único que se haga responsable de administrar y distribuir a las cuentas bancarias de la coalición y de los candidatos de ésta, así como de los recursos de todos los partidos que la conformen. Asimismo, es obligatoria la creación de un órgano de finanzas de la coalición que sea responsable de la presentación, aclaración o rectificación ante la autoridad electoral.
- Referente a las transferencias internas que realicen los partidos políticos o coaliciones, en principio éstas no serán consideradas como pagos y se plantea que los recursos transferidos sean depositados en cuentas bancarias, registradas en la contabilidad de cada partido o coalición, con la conservación de su respectiva póliza o ficha de depósito con los datos necesarios para fácil verificación.
- Los Informes Anuales se acompañarán de la documentación que los sustente, copias de estados de cuenta bancarios, controles de folios de recibos de las aportaciones de militantes y simpatizantes y toda la necesaria para acreditar un ingreso o una erogación legítima.
- La facultad de Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado para solicitar a los partidos políticos o coaliciones, la rendición de informes pormenorizados respecto de sus ingresos y egresos.
- Los límites máximos que los partidos políticos podrán otorgar en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político, así como los formatos para su presentación.

- La obligación de los partidos políticos de llevar un registro contable de sus adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con un inventario físico; contabilizándose de manera diferenciada entre los adquiridos como activo fijo, cuentas de orden y bienes de uso o goce temporal y/o, de campañas electorales.
- La propuesta de que en los casos en donde los bienes muebles en posesión del partido político, de los cuales no se cuente con factura y que se presuman del partido sean registrados, así los bienes inmuebles que no se cuente con título de propiedad respectivo, sean registrados en cuentas de orden.
- Las bases conforme a las cuales se llevarán a cabo las adquisiciones de los bienes muebles y las prestaciones de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, propaganda electoral, propaganda utilitaria y tareas editoriales, así como la limitante de celebrar contrato alguno de asignación sobre estas operaciones a las personas físicas o morales en cuyas empresas participen como accionistas, administradores, gerentes, apoderados o empleados, los funcionarios de los partidos políticos y responsables de finanzas de los mismos.
- El tiempo en que los partidos políticos deberán conservar la documentación señalada en los lineamientos aprobados, estando a disposición de la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado, para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

1.5. Acuerdo relativo a la determinación de los topes de los gastos de las campañas electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos a celebrarse el 6 de Julio de 2003

(Publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de Noviembre de 2002)

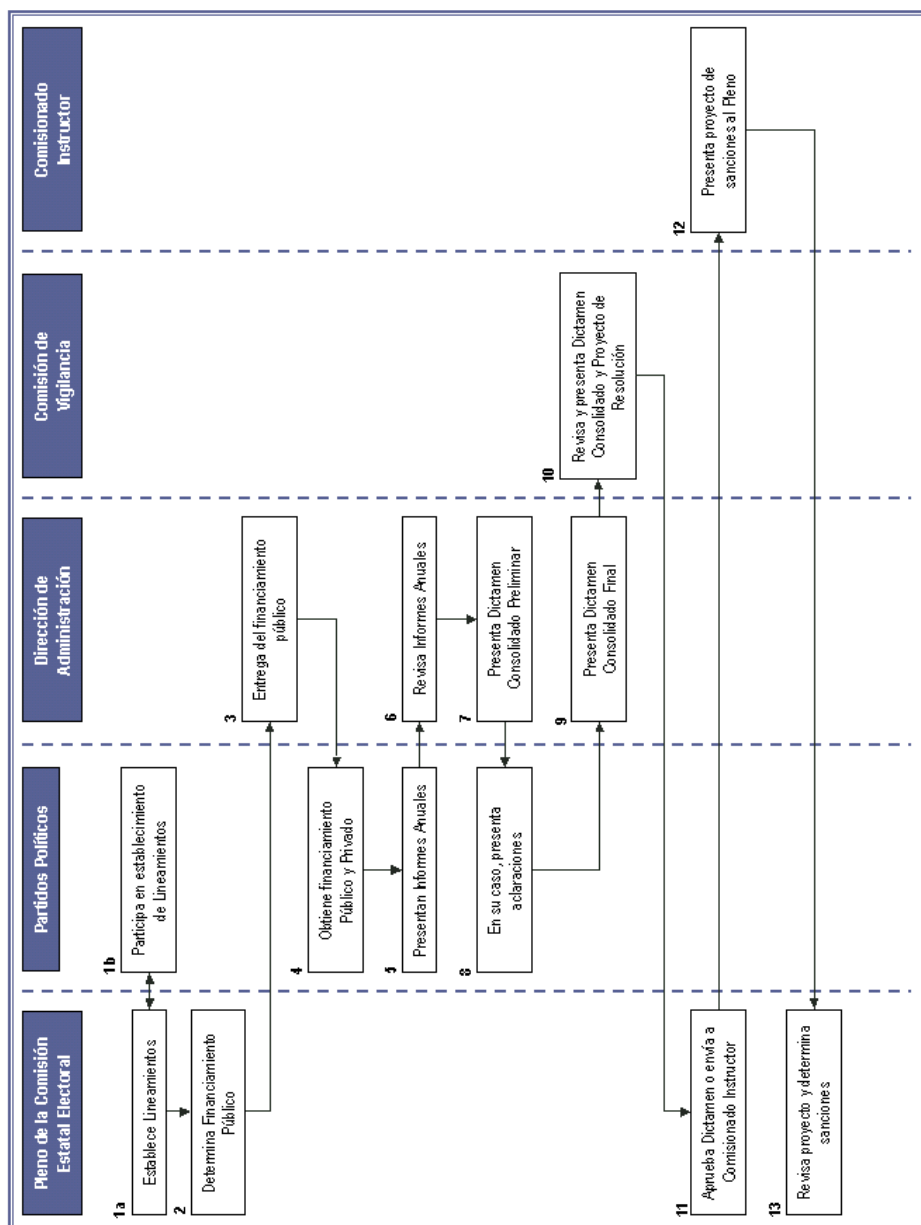
En este acuerdo, la Comisión Estatal Electoral haciendo uso de sus facultades y en cumplimiento de sus obligaciones, a propuesta de la Comisión Especial Determinadora de los Topes de Campaña, cuantificó y determinó el monto de los topes que tendrán vigencia en las elecciones del año 2003 mismos que fueron aprobados por el Pleno del organismo electoral en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2002.

2. DIAGRAMA CONCEPTUAL

El proceso general que involucra la fiscalización de los informes anuales de los partidos políticos se describe en el siguiente diagrama.

2.1. Informe Anual

2.1.1. Representación Esquemática del Proceso de Fiscalización de la Operación Anual



2.1.2. Descripción del Proceso de Fiscalización de la Operación Anual

- 1a. La Comisión Estatal Electoral establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los Partidos Políticos y Coaliciones en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña.
- 1b. Los Partidos Políticos y Coaliciones participan en el establecimiento de los Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán utilizar en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña.
2. El Pleno de la Comisión Estatal Electoral determina el monto del financiamiento público que será otorgado a los diferentes Partidos Políticos para su operación anual.
3. La Comisión entrega el financiamiento correspondiente para la operación a cada uno de los Partidos Políticos con registro nacional o estatal.
4. Los Partidos Políticos obtienen financiamiento privado y/o público.
5. Los Partidos Políticos presentan los Informes Anuales especificando los gastos que hubieren realizado, así como el origen y aplicación de los recursos que se hayan utilizado.
6. La Comisión Estatal Electoral, a través de su Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral y de los auditores que hayan contratado, revisa los informes presentados y comprueba la veracidad de la información.

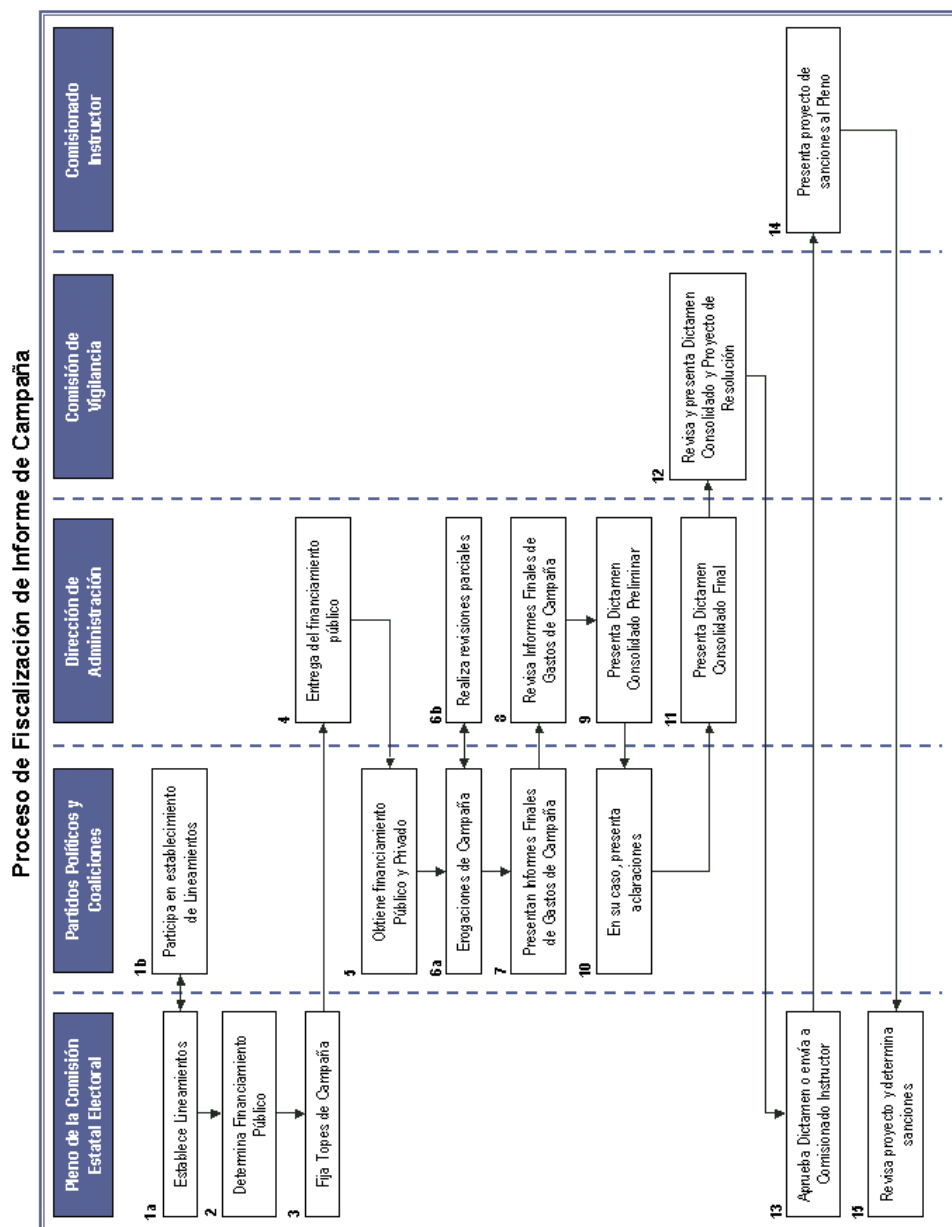
7. La Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral presenta a los partidos políticos un borrador del Dictamen obtenido de la revisión con el objetivo de que éstos aclaren cualquier error o irregularidad que se haya considerado en la información.
8. Los Partidos Políticos presentan aclaraciones a las observaciones y recomendaciones realizadas por la Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral, cuando se presente el caso.
9. La Dirección de la Administración de la Coordinación Técnica Electoral presenta a la Comisión Estatal Electoral el Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución. Dicho Dictamen deberá contener el resultado y conclusiones de la revisión de los informes presentados por los Partidos Políticos, y en su caso, la mención de la existencia de errores o irregularidades en los informes, así como de la declaración o rectificación de los mismos que hubieren realizado los partidos políticos.
10. La Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado revisa y presenta el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución que haya formulado al Pleno de la Comisión Estatal Electoral.
11. El Pleno revisa y aprueba los Dictámenes en los casos que no haya observaciones. Si la revisión aporta evidencias de que el Partido Político cometió alguna de las faltas mencionadas en la Ley Electoral del Estado de Nuevo León o su operación no se apega a lo establecido en los lineamientos, el Pleno podrá no aprobar el Dictamen Consolidado y envía dicho Dictamen con el Comisionado Instructor para su revisión.

12. El Comisionado Instructor, cuando sea el caso, revisa las observaciones presentadas como resultado de la revisión del Informe de Campaña y prepara un proyecto de sanciones aplicables al Partido o los Partidos que hayan incurrido en faltas y envía el proyecto de sanciones al Pleno de la Comisión Estatal Electoral.
13. Revisa el proyecto de sanciones presentado por el Comisionado Instructor e impone las sanciones correspondientes.

2.2. Informe de Campaña

El proceso general que involucra la fiscalización a los gastos de campaña se describe en el siguiente diagrama.

2.2.1. Representación Esquemática del Proceso de Fiscalización de Gastos de Campaña



2.2.2. Descripción del Proceso de Fiscalización de Gastos de Campaña

- 1a. La Comisión Estatal Electoral establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los Partidos Políticos y Coaliciones en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña.
- 1b. Los Partidos Políticos y Coaliciones participan en el establecimiento de los Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán utilizar en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña.
2. El Pleno de la Comisión Estatal Electoral determina el monto del financiamiento público que será otorgado a los diferentes Partidos Políticos.
3. El Pleno de la Comisión Estatal Electoral cuantifica financieramente y da a conocer el monto de los topes a los gastos que realicen los Partidos Políticos, las Coaliciones y sus candidatos en sus actividades de campaña electoral.
4. La Comisión entrega el financiamiento correspondiente para los gastos de campaña a cada uno de los Partidos Políticos con registro nacional o estatal.
5. Los Partidos Políticos obtienen financiamiento privado y/o público.
- 6a. Los Partidos Políticos realizan los gastos correspondientes a sus campañas.
- 6b. La Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral realiza revisiones parciales de las fuentes de ingreso y destino de los recursos de campaña.
7. Los Partidos Políticos presentan los Informes de Campaña por cada una de las elecciones en que hayan participado, especificando los gastos que hubieren realizado, así como el origen y aplicación de los recursos que se hayan utilizado para tal efecto.
8. La Comisión Estatal Electoral, a través de su Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral y de los auditores que hayan contratado, revisa los informes presentados y comprueba la veracidad de la información.
9. La Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral presenta a los partidos políticos un borrador del Dictamen obtenido de la revisión con el objetivo de que éstos aclaren cualquier error o irregularidad que se haya considerado en la información.
10. Los Partidos Políticos presentan aclaraciones a las observaciones y recomendaciones realizadas por la Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral, cuando se presente el caso.

11. La Dirección de la Administración de la Coordinación Técnica Electoral presenta a la Comisión Estatal Electoral el Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución. Dicho Dictamen deberá contener el resultado y conclusiones de la revisión de los informes presentados por los Partidos Políticos, y en su caso, la mención de la existencia de errores o irregularidades en los informes, así como de la declaración o rectificación de los mismos que hubieren realizado los partidos políticos.
12. La Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado revisa y presenta el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución que haya formulado al Pleno de la Comisión Estatal Electoral.
13. El Pleno revisa y aprueba los Dictámenes en los casos que no haya observaciones. Si la revisión aporta evidencias de que el Partido Político cometió alguna de las faltas mencionadas en la Ley Electoral del Estado de Nuevo León o su operación no se apega a lo establecido en los lineamientos, el Pleno podrá no aprobar el Dictamen Consolidado y envía dicho Dictamen con el Comisionado Instructor para su revisión.
14. El Comisionado Instructor, cuando sea el caso, revisa las observaciones presentadas como resultado de la revisión del Informe de Campaña y prepara un proyecto de sanciones aplicables al Partido o los Partidos que hayan incurrido en faltas y envía el proyecto de sanciones al Pleno de la Comisión Estatal Electoral.
15. Revisa el proyecto de sanciones presentado por el Comisionado Instructor e impone las sanciones correspondientes.

3. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral efectuará el cómputo de los plazos para la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, señalando la fecha de inicio y conclusión de los mismos, debiendo notificarlo a los representantes de los partidos políticos, cuando menos diez días antes de la fecha de inicio, informándoles también qué documentos deberán entregar, así como el horario y lugar de recepción.

Los partidos políticos o coaliciones deberán registrar ante la Comisión Estatal Electoral al órgano interno responsable de la administración de sus recursos generales y de campaña, al registrarlo señalarán el nombre de él o los responsables de presentar los informes respectivos, así como cualquier modificación que se efectúe en la integración del citado órgano de finanzas.

Los Informes Anuales y de Campaña deberán presentarse utilizando los formatos elaborados por la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado, y cuando no se haya especificado ningún formato, los documentos deberán llevar como portada o carátula el nombre respectivo.

Tanto en el Informe Anual, como en los Informes de Campaña, deberá reportarse el origen y destino de los recursos, así como las fuentes de ingreso y destino del gasto.

Los partidos políticos o coaliciones deberán contar con soportes documentales que detallen el origen y destino de sus gastos.

El representante del partido político o coalición que entregue los Informes deberá presentar una identificación oficial vigente.

La Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral entregará al representante del partido copia de la lista de documentos entregados marcando los informes que hayan sido efectivamente recibidos (Ver Anexos I y II).

Los informes se recibirán en las oficinas de la Comisión Estatal Electoral en Av. Simón Bolívar 1420 Norte, Colonia Mitras Centro, Monterrey, Nuevo León, en horarios de oficina.

3.1. Recepción de Informes Anuales

Cada partido político, a través de su representante, deberá entregar a la Comisión Estatal Electoral sus Informes Anuales a más tardar el 31 de marzo de 2003, presentando:

1. Informe Anual donde se reporte el origen y destino de los recursos que los partidos políticos hayan obtenido y realizado, respectivamente, durante el ejercicio objeto del informe, mismos que deberán estar registrados en la contabilidad del partido (Formato DA-A).

2. Las Balanzas de Comprobación mensuales, así como una Balanza acumulada, por el periodo sujeto a revisión (Anexo III).
3. Sus Estados de Cuenta Bancarios conciliados mensualmente con la contabilidad, de todas las cuentas a nombre del partido por el periodo sujeto a revisión (Anexo IV).
4. Los controles de folios de los recibos expedidos por aportaciones de militantes y simpatizantes donde se indique el número de consecutivos de folios de los recibos impresos, recibos utilizados y pendientes de utilizar, así como el registro de las aportaciones en dinero o en especie que hizo cada persona física o moral en el ejercicio correspondiente (Formatos DA-A1 y DA-A1.1).
5. Informe de aportaciones y límites de sus organizaciones (Formato DA-A2 y Anexo VI).
6. Informe sobre sus actividades de autofinanciamiento (Formato DA-A3).
7. Informe de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y Televisión (Formatos REL-PROM-R y REL-PROM-TV).
8. Informe sobre Otros Gastos de Propaganda (Formato DA-A4).
9. Los controles de folios de los recibos que se expidan por concepto de pagos de reconocimientos en efectivo donde se indiquen número de consecutivos de los folios de los recibos impresos, recibos utilizados y pendientes de utilizar, así como la relación del monto total de reconocimientos en efectivo que percibió cada persona en el ejercicio correspondiente (Formato CF-REPAP).
10. Copia de la carta dirigida a la CNBV donde se autoriza a la Comisión Estatal Electoral para revisar las cuentas bancarias de cheques y de inversiones del partido (Anexo VII).

3.2. Recepción de Informes de Campaña

Cada partido político o coalición, a través de su representante, deberá entregar a la Comisión Estatal Electoral sus Informes de Campaña a más tardar el día 4 de Octubre de 2003 presentando:

1. Un informe acumulativo de las campañas electorales en que haya participado (Formato DA-B).
2. Un informe por la campaña de su candidato a Gobernador del Estado, cuando haya registrado (Formato DA-B1).
3. Un Informe por cada fórmula de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa que haya registrado (Formato DA-B1).

4. Un Informe por cada planilla para la renovación de Ayuntamientos que haya registrado (Formato DA-B1).
5. Sus Estados de Cuentas Bancarias conciliados mensualmente con su contabilidad (Anexo IV).
6. Un informe de los criterios que utilizó para distribuir o prorratear los gastos de campaña centralizados que involucren una o más campañas (Anexo V).
7. Los controles de folios de los recibos expedidos por aportaciones de militantes y simpatizantes donde se indique el número de consecutivos de folios de los recibos impresos, recibos utilizados y pendientes de utilizar, así como el registro de las aportaciones en dinero o en especie que hizo cada persona física o moral (Formatos DA-A1 y DA-A1.1).
8. Informe de aportaciones de sus organizaciones y de los límites que haya fijado a las cuotas voluntarias y personales que los candidatos podían aportar exclusivamente a sus respectivas campañas (Formato DA-A2 y Anexo IV).
9. Informe sobre actividades de autofinanciamiento (Formato DA-A3).
10. Informe de gastos de propaganda en prensa, radio y televisión (Formatos REL-PROM-R Y REL-PROM-TV).
11. Un informe sobre otros gastos de propaganda (Formato DA-A4).
12. Los controles de folios de los recibos que se expidan por concepto de pagos de reconocimientos en efectivo donde se indiquen número de consecutivos de los folios de los recibos impresos, recibos utilizados y pendientes de utilizar, así como la relación del monto total de reconocimientos en efectivo que percibió cada persona (Formato CF-REPAP).
13. Copia de la Carta dirigida la CNBV donde se autoriza a la Comisión Estatal Electoral para revisar las cuentas bancarias de cheques y de inversiones del Partido (Anexo VII).

Los Informes de Campaña deberán referirse a gastos efectuados por los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos desde la fecha de registro del candidato, hasta 3 días antes de la jornada electoral, correspondientes a los siguientes rubros:

- 1) Gastos Operativos de Campaña
- 2) Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y Televisión
- 3) Gastos de Propaganda

4. CALENDARIO DE REVISIONES Y ENTREGA DE INFORMES

La Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral deberá informar previamente a los partidos políticos sobre las fechas en que se realizarán las auditorías de sus informes.

4.1. Plazo límite para entrega de Informes Anuales

Los Informes Anuales podrán presentarse a la Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del ejercicio que se está reportando.

4.2. Fechas de revisiones parciales

La Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral realizará Revisiones Parciales de las fuentes de ingreso y destino de los gastos de campaña. El objetivo y el proceso que se seguirá para realizarlas se presentan más adelante.

La siguiente tabla presenta las fechas en que se realizarán estas revisiones.

REVISIONES PARCIALES	Primera	Segunda	Tercera
Candidatos a Gobernador	3-Abril-03	15-Mayo-03	3-Julio-03
Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa	15-Mayo-03	3-Julio-03	
Planillas para la renovación de Ayuntamientos	5-Mayo-03	3-Julio-03	

Los resultados de las revisiones parciales se presentarán durante los próximos veinte días a partir de la fecha de inicio de las revisiones parciales.

Las fechas límite para presentar los resultados son:

REVISIONES PARCIALES	Primera	Segunda	Tercera
Candidatos a Gobernador	23-Abr-03	04-Jun-03	23-Jul-03
Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa	04-Jun-03	23-Jul-03	
Planillas para la renovación de Ayuntamientos	25-May-03	23-Jul-03	

4.3. Plazo límite para entrega de Informes de Campaña

Los Informes de Campaña deberán presentarse a la Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral dentro de los noventa días siguientes al término de la jornada electoral.

5. SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUDITORES

De acuerdo al artículo 52 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, la presentación de un dictamen consolidado a la Comisión Estatal Electoral, como resultado de las auditorías de los informes anuales e informes de campaña, será responsabilidad de la Dirección de Administración de la Coordinación Técnica.

Adicionalmente, esta Dirección será la responsable de realizar las revisiones parciales de las campañas políticas en las fechas que se hayan establecido para tal efecto.

Con el objeto de realizar las labores correspondientes a las revisiones parciales y a la revisión de los informes anuales e informes de campaña, la Dirección de Administración de la Coordinación Técnica se apoyará en un equipo de auditores integrado especialmente para la realización de dicha función.

El equipo de auditores deberá estar sujeto a un proceso de selección que asegure la independencia en la revisión de la operación anual y proceso electoral de partidos políticos y coaliciones. Adicionalmente, este equipo deberá ser capacitado para asegurar la aplicación de los procesos de auditoría requeridos en la revisión.

6. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE AUDITORÍA DE LOS INFORMES ANUALES E INFORMES DE CAMPAÑA

El objetivo de la revisión de los Informes de Anuales e Informes de Campaña es asegurar la veracidad de los montos reportados de ingresos y egresos por los partidos políticos y coaliciones.

El procedimiento de revisión y dictamen de los informes se realiza en las siguientes etapas:

- Notificación de la revisión y reunión de apertura.
- Revisión de gabinete, en la que se determinan los errores y omisiones de carácter técnico que presenten los Informes de Anuales e Informes de Campaña, a fin de solicitar a los partidos políticos y coaliciones las aclaraciones correspondientes.
- Revisión documental de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos y verificación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de los reportes de los Partidos Políticos y coaliciones en los informes respectivos.
- Elaboración del Dictamen.

6.1. NOTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA Y REUNIÓN DE APERTURA

La Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral notificará a los partidos políticos o coaliciones sobre las fechas de inicio de las revisiones de los informes presentados, así como el nombre del (los) auditor(es) responsable(s) de la auditoría.

La reunión de apertura de la auditoría debe ser programada por el auditor líder con los responsables del partido político a auditar que vayan a estar involucrados de una u otra forma con la auditoría.

Las actividades mínimas son:

- a) Presentación del auditor o equipo de auditores;
- b) Confirmación del objetivo y cobertura de la auditoría;
- c) Confirmación del plan de trabajo de la auditoría;

6.2. REVISIÓN DE GABINETE

La referencia, cuando se presente, se referirá a los Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los Partidos Políticos en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña, a menos que se indique lo contrario.

Los procedimientos y actividades mencionadas en esta sección son de carácter informativo y no limitativo. El auditor podrá aplicar procedimientos adicionales no contenidos en este documento de acuerdo a su criterio y apegándose a las normas y procedimientos de auditoría.

6.2.1. INFORMES

6.2.1.1. Informes Anuales

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Fecha de recepción de los informes	Artículo 15.1	Los Informes Anuales deberán ser presentados dentro de los 90 días siguientes al último día de diciembre del ejercicio que se reporta.
Informes presentados	Artículo 14.1 Artículo 15.1 y 15.2 Artículo 6.2 Artículo 10.3 Artículos 3.2 y 15.3	Revisión de que los partidos políticos hayan entregado los siguientes informes: Informe anual de origen y destino de los recursos (DA-A). Informe de ingresos por autofinanciamiento en términos del formato (DA-A3). Informe de los promocionales transmitidos en radio y televisión. El informe contendrá la información conforme a los formatos "REL-PROM-TV" y "REL-PROM-R". Informe desglosado de otros gastos de propaganda (DA-A4). Informe de las aportaciones de sus organizaciones (DA-A2)

6.2.1.2. Documentación que se remitirá como soporte de los Informes Anuales

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Estados de cuenta	Artículos 1.2 y 15.3	Revisión de que se hayan incluido los estados de cuenta conciliados mensualmente con la contabilidad.
Balanza de comprobación	Artículo 15.3	Verificación de que los partidos políticos hayan entregado las balanzas de comprobación mensuales y acumuladas para el ejercicio a informar.
Límite de aportaciones		Verificación de que los partidos políticos o coaliciones hayan entregado a la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado el informe de las aportaciones de sus organizaciones.
Informe sobre recibos impresos		Revisión de que se haya entregado el informe de control donde pueda verificarse que el órgano de finanzas de cada partido político o coalición haya autorizado la impresión de los recibos foliados, que se expedirán para amparar las cuotas o aportaciones recibidas, en efectivo o en especie, así como del número consecutivo de los folios de los recibos impresos. Revisión de que se haya entregado un informe sobre el control de los recibos que se impriman y expidan, el cual permitirá verificar los recibos cancelados, el total de recibos impresos, los recibos utilizados y los recibos pendientes de utilizar; dichos controles deberán remitirse a la autoridad electoral junto con los informes anuales. Revisión de que se haya entregado un informe donde pueda verificarse la autorización del órgano de finanzas de cada partido político o coalición para la impresión de los recibos foliados, expedidos para amparar las aportaciones recibidas, en efectivo o en especie y del número consecutivo de los folios de los recibos impresos.

		Revisión de que se haya entregado un informe donde pueda verificarse el control de los recibos que se impriman y expidan, el cual permita verificar el número de recibos cancelados, el total de recibos impresos, los recibos utilizados y los recibos pendientes de utilizar.
Carta a la CNBV		Verificación de que se haya entregado la copia de la Carta dirigida a la CNBV donde el partido político faculta a la Comisión Estatal Electoral a realizar revisiones a las cuentas bancarias y de inversiones del partido político.

6.2.1.3. Informes de Campaña

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Fecha de recepción de los informes	Artículo 16.1	Los Informes de Campaña deberán ser presentados dentro de los 90 días siguientes al término de la jornada electoral.
Informes presentados	Artículo 16.2	Revisión de que los partidos políticos hayan entregado los siguientes informes: Los Informes de Campaña por cada una de las campañas en que haya participado el partido político o coalición en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político haya realizado. Un informe por la campaña de su candidato para Gobernador del Estado de Nuevo León, cuando lo hubieren registrado para esa elección (DA-B1). Tantos informes como fórmulas de candidatos a Diputados, por el principio de mayoría relativa, hayan registrado ante la autoridad electoral (DA-B1). Tantos informes como planillas, para la renovación de Ayuntamientos, hayan registrado ante la autoridad electoral (DA-B1). Informe acumulativo de las campañas electorales en que hayan participado (DA-B).
	Artículo 6.2	Informe de ingresos por autofinanciamiento en términos del formato AD-A3.

	Artículo 10.3	Informe de los promocionales transmitidos en radio y televisión durante el período de campañas, que no hayan sido pagados por el partido político al momento de la presentación de sus informes, así como el número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente. El informe contendrá la información conforme a los formatos "REL-PROM-TV" y "REL-PROM-R".
--	---------------	---

6.2.1.4. Documentación que se remitirá como soporte de los Informes de Campaña

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Estados de cuenta	Artículo 1.2	Revisión de que se hayan incluido los estados de cuenta conciliados mensualmente con la contabilidad.
Límite de aportaciones	Artículo 3.2	Verificación de que los partidos políticos o coaliciones hayan entregado a la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado el informe de las aportaciones de sus organizaciones, así como los límites que hubieren fijado a las cuotas voluntarias y personales que los candidatos podían aportar exclusivamente a sus respectivas campañas.
Informe sobre recibos impresos	Artículo 3.3	Revisión de que se haya entregado el informe de control donde pueda verificarse que el órgano de finanzas de cada partido político o coalición haya autorizado la impresión de los recibos foliados, que se expedirán para amparar las cuotas o aportaciones recibidas, en efectivo o en especie, así como del número consecutivo de los folios de los recibos impresos.
	Artículo 3.5	Revisión de que se haya entregado un informe sobre el control de los recibos que se impriman y expidan, el cual permitirá verificar los recibos cancelados, el total de recibos impresos, los recibos utilizados y los recibos pendientes de utilizar.
	Artículo 4.5	Revisión de que se haya entregado un informe donde pueda verificarse la autorización del órgano de finanzas de cada partido político o coalición para la impresión de los recibos foliados, expedidos para amparar las aportaciones recibidas, en efectivo o en especie y del número consecutivo de los folios de los recibos impresos.

	Artículo 4.7	Revisión de que se haya entregado un informe donde pueda verificarse el control de los recibos que se impriman y expidan, el cual permita verificar el número de recibos cancelados, el total de recibos impresos, los recibos utilizados y los recibos pendientes de utilizar.
Carta a la CNBV		Verificación de que se haya entregado la copia de la Carta dirigida a la CNBV donde el partido político o coalición faculta a la Comisión Estatal Electoral a realizar revisiones a las cuentas bancarias y de inversiones del partido político o coalición.

6.2.2. REVISIÓN INICIAL

DESCRIPCIÓN	SUSTENTO LEGAL	ACTIVIDADES
Comprobación general.	Artículo 18.1	Determinación de los errores y omisiones de carácter técnico de los Informes Anuales e Informes de Campaña presentados por los partidos políticos o coaliciones, así como de la documentación anexa a los informes. Comprobación de la exactitud de los cálculos aritméticos contenidos en los informes presentados.

6.3. REVISIÓN DOCUMENTAL: SECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS

Esta sección describe los procedimientos y actividades aplicables en la revisión de los informes anuales e informes de campaña que presenten los partidos políticos exclusivamente.

La revisión se realizará al 100% tanto para los ingresos como egresos y otras actividades relacionadas a las campañas políticas. Las excepciones a esta regla serán mencionadas explícitamente en la descripción de actividades.

6.4. INGRESOS

Los procedimientos y actividades mencionadas en esta sección son de carácter informativo y no limitativo. El auditor podrá aplicar procedimientos adicionales no contenidos en este documento de acuerdo a su criterio y apegándose a las normas y procedimientos de auditoría.

6.5. Ingresos por financiamiento público

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 1.1 Artículo 1.2 Artículo 2.7	Verificación de que los montos registrados en la contabilidad por este concepto sean los reportados en el informe respectivo. Comprobación de que el informe del partido político sobre los montos recibidos por este concepto coincidan con las prerrogativas asignadas. Comprobación de que los ingresos en efectivo registrados hayan sido depositados en las cuentas bancarias del partido político. Verificación contra las fichas de depósito bancario de los montos recibidos. Verificación de su correcta contabilización en los sistemas contables del partido político.
Financiamiento público federal		Comprobación de que los ingresos transferidos de las dirigencias federales de los partidos políticos hayan sido depositados en las cuentas bancarias del partido político. Confirmación de que los montos reportados como financiamiento público federal coincida con la información presentada por el IFE por el mismo concepto.

6.5.1.1.1. Ingresos por financiamiento público: sección de campañas electorales

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 1.2 Artículo 2.7	Comprobación de que los ingresos en efectivo registrados para gastos de campaña hayan sido depositados en las cuentas bancarias del partido político autorizadas para la campaña específica.

6.5.1.1.2. Ingresos por aportación de militantes

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículos 1.1	Verificación de que los montos registrados en la contabilidad por este concepto correspondan a los reportados en los informes respectivos. Comprobación de que los ingresos por aportaciones de militantes reportados, ya sea en efectivo o en especie, estén soportados por la documentación respectiva. Verificación del adecuado registro contable de las aportaciones, ya sea en efectivo o especie en los sistemas contables del partido político.
Aportaciones en efectivo	Artículo 1.2 Artículo 2.7	Comprobación de que los ingresos en efectivo registrados hayan sido depositados en las cuentas bancarias del partido político.
Aportaciones en especie	Artículo 2.1 Artículo 3.3	Cuando las aportaciones sean en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos de comodato correspondientes, cuando esto aplique. Verificación del adecuado registro contable de las aportaciones, ya sea en efectivo o especie en los sistemas contables del partido político.

Límite de aportaciones	Artículo 3.2	Verificación de que el partido político presentó el informe sobre los límites que hubieran fijado a las cuotas voluntarias y personales. Comprobación de que los ingresos por aportaciones de militantes se mantuvieron dentro de los límites fijados y respetando los criterios internos establecidos.
Informes y controles de recibos impresos	Artículo 3.3 Artículo 3.5	Verificación de que el partido político presentó el informe del número de consecutivos de los folios de los recibos y los controles de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar. Revisión del consecutivo de folios de los recibos impresos. Comprobación del registro de los recibos emitidos en los sistemas contables del partido político.

6.5.1.1.3. Ingresos por aportación de militantes: sección de campañas electorales

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Aportaciones en especie	Artículo 2.2	Comprobación de que las aportaciones en especie registradas hayan sido consideradas para efectos de topes de campaña.
Límite de aportaciones	Artículo 3.2	Verificación de que el partido político presentó el informe sobre los límites que hubieran fijado a las cuotas voluntarias y personales de los candidatos podrán aportar a sus respectivas campañas. Comprobación de que los ingresos por aportaciones de militantes se mantuvieron dentro de los límites fijados y respetando los criterios internos establecidos.

6.5.1.2. Ingresos por aportación de simpatizantes

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 1.1 Artículo 4.1	Verificación de que los montos registrados en la contabilidad por este concepto sean los reportados en los informes respectivos. Comprobación de que los ingresos por aportaciones de simpatizantes reportados estén soportados por la documentación respectiva, ya sea en efectivo o en especie. Verificación del adecuado registro contable de las aportaciones, ya sea en efectivo o especie en los sistemas contables del partido político.
Aportaciones en efectivo	Artículo 1.2	Comprobación de que los ingresos en efectivo registrados hayan sido depositados en las cuentas bancarias autorizadas del partido político.
Aportaciones en especie	Artículo 4.5	Cuando las aportaciones sean en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos de comodato correspondientes.
Límites de aportaciones	Artículo 4.2	Comprobación de que los ingresos por aportaciones de simpatizantes se mantuvieron dentro de los límites fijados por la Comisión Estatal Electoral.
Controles de recibos impresos	Artículo 4.5 Artículo 4.6 Artículo 4.7	Verificación de que el partido político presentó el informe del número de consecutivos de los folios de los recibos y los controles de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar. Revisión del consecutivo de folios de los recibos impresos.

Colectas	Artículo 5 Verificación de que los ingresos registrados por este concepto estén respaldados con la documentación correspondiente que puede ser: • Documentos que comprueben el anuncio por radio, prensa o televisión. • Aviso a la Comisión Estatal Electoral. En cualquier caso, se confirmará que los anuncios o avisos respectivos se realizaron dentro de los cinco días anteriores al evento. Verificación del adecuado registro contable de las colectas, revisando la correcta deducción de los costos incurridos con motivo de las mismas.
----------	--

6.5.1.3. Ingresos por autofinanciamiento

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 6.1 Artículo 6.2	Verificación de que los montos registrados en la contabilidad por este concepto sean los reportados en los informes respectivos. Verificación del origen de los ingresos para cada evento de las actividades de autofinanciamiento. El alcance de la revisión la determinará el auditor asignado de acuerdo a las actividades de autofinanciamiento realizadas. Verificación del adecuado registro contable de las actividades de autofinanciamiento en los sistemas contables del partido político, controlando los ingresos para cada evento de manera individual.
Recibos y boletos	Artículo 6.3	Comprobar la existencia de recibos o boletos que respalden los ingresos registrados en la contabilidad. Comprobación de que los recibos y boletos estén foliados e incluyan los datos de identificación del partido político.

6.5.1.4. Ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 7.1 Artículo 7.2	Verificación de que los montos registrados en la contabilidad por este concepto sean los reportados en los informes respectivos. Verificación del origen de los ingresos por rendimientos financieros, fondos y/o fideicomisos. Revisión de los estados de cuenta bancarios y de inversiones y cotejo de los rendimientos reportados con aquellos efectivamente registrados en la contabilidad. Verificación del adecuado registro contable de los rendimientos financieros, fondos y/o fideicomisos en los sistemas contables del partido político.

6.5.2. EGRESOS

Los procedimientos y actividades mencionadas en esta sección son de carácter informativo y no limitativo. El auditor podrá aplicar procedimientos adicionales no contenidos en este documento de acuerdo a su criterio y apegándose a las normas y procedimientos de auditoría.

6.5.2.1. Gastos de operación

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 9.1 Artículo 9.2	Verificación de que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumplan con los requisitos fiscales. Verificación de que los pagos al personal que hayan laborado durante el periodo de revisión estén sujetos a las disposiciones fiscales y de seguridad social. Verificación de que los pagos provisionales del impuesto sobre la renta por los impuestos retenidos se hayan realizado cuando existiera la obligación. Verificación de que todos los pagos que rebase la cantidad equivalente a 100 salarios mínimos diarios de la zona de Monterrey se efectuaron con cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nómina.
Gastos menores	Artículo 9.4	Verificación de que los gastos menores de operación no rebasen el diez por ciento autorizado y que estén registrados en las bitácoras debidamente autorizadas por la Comisión Estatal Electoral. Verificación de que el concepto de gastos menores sea solamente el de alimentos, hospedaje y gasolinás y que éstos hayan sido erogados en los municipios catalogados como zona rural.

6.5.2.1.1. Gastos de operación: sección de campañas electorales

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales		Verificación de que los pagos al personal que haya laborado durante las campañas electorales estén sujetos a las disposiciones fiscales y de seguridad social.
Reconocimientos	Artículo 9.5 Artículo 9.6 Artículo 9.7 Artículo 9.8 Artículo 9.8 Artículo 10.2 Artículo 9.5	Revisión de las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos, así como el monto total que percibió cada uno de ellos durante el período sujeto a revisión, para comprobar que los límites establecidos se hayan cumplido. Verificación a los reconocimientos otorgados a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos durante las campañas electorales y asegurarse que estén soportados con recibos "REPAP". Verificación a los recibos para asegurarse que cumplan con los requisitos estipulados. Revisión de los recibos que se deberán expedir en forma consecutiva y el original deberá permanecer en el órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento. Verificación de que el partido político presentó el informe del número de consecutivos de los folios de los recibos impresos y los controles de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar. Verificar que los reconocimientos por actividades que no se hubieran aplicado a una campaña específica, se haya aplicado adecuadamente el criterio de prorrateo. Verificación de que la documentación comprobatoria de la erogación, cumpla con los requisitos reglamentarios. Verificación de que todas las personas que hayan recibido reconocimientos hayan proporcionado copia de alguna identificación oficial. Circularización de algunas personas que recibieron reconocimientos. El tamaño de la muestra será determinado conforme al criterio del auditor.

Gastos menores	Artículo 9.4	Verificación de que los gastos menores de campañas electorales no rebasen el quince por ciento autorizado y que estén registrados en las bitácoras debidamente autorizadas por la Comisión Estatal Electoral. Verificación de que el concepto de gastos menores sea solamente el de alimentos, hospedaje y gasolinas y que éstos hayan sido erogados en los municipios catalogados como zona rural.
----------------	--------------	---

6.5.2.2. Gastos de propaganda de prensa, radio y televisión

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 10.3	Verificación de que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumplan con los requisitos fiscales. Comprobación que en los contratos celebrados se contemple una cláusula que obligue al prestador del servicio a comprometerse a documentar lo establecido en los lineamientos establecidos por la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León. Verificación de que los costos de la propaganda se desglose especificando el costo unitario de la erogación.
Gasto en prensa	Artículo 10.3	Verificación de que en la documentación comprobatoria de los gastos de propaganda en prensa se encuentre anexa el original de la página completa o un ejemplar de la(s) publicación(es), que contengan las inserciones pagadas a la prensa.
Gasto en radio y televisión	Artículo 10.3	Revisión de que las erogaciones, facturas y documentos que amparan los gastos de propaganda en prensa, radio y televisión hayan sido expedidos a nombre del partido político.

Revisión de que la documentación que soporte los pagos efectuados en propaganda en radio y televisión contengan:

- a) Texto del mensaje transmitido.
- b) Número total de promocionales que ampara la factura.
- c) Período de tiempo aire que duró la transmisión del promocional.
- d) Las bonificaciones que el partido político reciba de las empresas de radio y televisión, derivadas de la compra de tiempo aire, para la transmisión de promocionales se contemplarán en la factura, indicando:
 - a. Mensaje de referencia
 - b. Número de factura a que corresponde la bonificación
- e) Anexo de los contratos correspondientes.

Revisión de que la factura que emita el proveedor del servicio, por gastos de propaganda en televisión, esté acompañada de una relación en papel membretado de la empresa prestadora del servicio que detalle lo siguiente:

- Tipo o tipos de promocionales que amparan.
- Número de transmisiones para cada tipo de promocional, ya sean éstos promocionales regulares, spots, publicidad virtual, superposición por audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos.
- Número de transmisiones realizadas.
- Identificación del promocional transmitido.
- Fecha, hora y duración de la transmisión.
- Estaciones en que se difundan las transmisiones, ya sean las estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales.
- Tipo de promocional de que se trata.

		Revisión de que la factura que emita el proveedor del servicio, por gastos de propaganda en radio, esté acompañada de una relación en papel membretado de la empresa prestadora del servicio que detalle lo siguiente: ▪ Tipo o tipos de promocionales que amparan. ▪ Número de transmisiones para cada tipo de promocional, ya sean éstos promocionales regulares, spots, patrocinio de programas o eventos o cualquier otro tipo de publicidad. ▪ Número de transmisiones realizadas. ▪ Identificación del promocional transmitido. ▪ Fecha, hora y duración de la transmisión. ▪ Estaciones en que se difundan las transmisiones, ya sean las estaciones de origen o repetidoras. ▪ Tipo de promocional de que se trata. ▪ Se anexará también una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, lo siguiente: ▪ Estaciones de origen o repetidoras ▪ Nombre de la estación ▪ La banda ▪ Las siglas ▪ Frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos ▪ Número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata y la duración del mismo.
--	--	---

6.5.2.2.1. Gastos de propaganda de prensa, radio y televisión: sección de campañas electorales

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales		Verificar si los gastos de propaganda de prensa, radio y televisión corresponde específicamente a un candidato o a varios y si se prorrateó o no de acuerdo a lo acordado. Verificación de que la información proporcionada por los partidos respecto a gastos de propaganda en prensa, radio y televisión coincida con la información de monitoreo de propaganda pagada y por pagar.

6.5.2.3. Otros gastos de propaganda

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 9.1 Artículo 9.2	Verificación de que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumplan con los requisitos fiscales. Verificación de que todos los pagos que rebase la cantidad equivalente a 100 salarios mínimos diarios de la zona de Monterrey se efectuaron con cheque. Verificación de la adecuada contabilización de los gastos de propaganda en los sistemas contables del partido político.
Informe de gastos de propaganda	Artículo 9.1	Verificar que el registro de gastos de propaganda se lleva de forma desglosada contemplando los siguientes rubros: • Mantas • Propaganda en bardas • Volantes • Pancartas • Equipo de sonido • Renta de locales para eventos políticos • Propaganda utilitaria • Otros Verificación de que se entregó un informe con el desglose por rubro de los gastos que integran la partida de gastos de propaganda. Comprobación de la correcta contabilización de cada uno de los rubros de gastos de propaganda y verificación de que la suma de estos rubros es igual al monto reportado en el informe de campaña.
Erogaciones realizadas fuera del estado	Artículo 9.3	Verificación de que la documentación soporte de los gastos de propaganda corresponda al estado de Nuevo León. Revisión de evidencia que justifique el objeto partidista de las erogaciones en los casos que éstas no correspondan al estado de Nuevo León.

6.5.3. OTRAS ACTIVIDADES

Los procedimientos y actividades mencionadas en esta sección son de carácter informativo y no limitativo. El auditor podrá aplicar procedimientos adicionales no contenidos en este documento de acuerdo a su criterio y apegándose a las normas y procedimientos de auditoría.

6.5.3.1. Generales

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Activo fijo	Artículo 11.2	Verificación de los controles de activos fijos. Verificación de que las adquisiciones de bienes e inmuebles estén registrados contablemente. Verificación de que el partido político levantó un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad que tengan oficinas. Comprobación de que los registros de activos fijos solo incluyan bienes cuya vida probable sea superior a dos años y cuyo valor exceda 50 salarios mínimos vigentes en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Verificación de que las adquisiciones de los bienes muebles se hayan sujetado a las siguientes reglas: a) Que las compras se hayan contratado libremente cuando su monto no haya excedido de 2,388 salarios mínimos diarios vigentes en la ciudad de Monterrey. b) Que se hayan contratado previa cotización por escrito, de cuando menos tres proveedores, cuando su monto no exceda de 14,327 salarios mínimos diarios vigentes en la ciudad de Monterrey. c) Que se hayan contratado mediante concurso por invitación, a cuando menos tres proveedores cuando su monto exceda 14,327 salarios mínimos diarios vigentes en la ciudad de Monterrey.

	Artículo 11.3	Verificar que no hayan presentado propuestas ni celebrado contratos para la adquisición de bienes muebles las personas físicas o morales siguientes: a) Con proveedores que por causas imputables a ellos mismos se encontraran en situación de mora, respecto de la ejecución de otros pedidos o servicios que tengan contratados con el partido político. b) Con personas en cuyas empresas participen como accionistas, administradores, gerentes, apoderados o empleados, los funcionarios de los partidos políticos y responsables de finanzas de los mismos.
Gastos por amortizar	Artículo 16.3	Verificación de que la documentación comprobatoria de la erogación cumpla con los requisitos fiscales. Verificación del adecuado registro contable de los gastos por amortizar.
Confirmación de proveedores		Selección de los proveedores que serán confirmados. El auditor determinará una muestra razonable de proveedores a examinar de acuerdo a su criterio. Verificación de la autenticidad de las operaciones de compra-venta que efectuaron con el proveedor seleccionado.

6.5.3.2. De campaña

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Activo fijo adquirido durante campañas	Artículo 20	Verificación de las adquisiciones de activos fijos y determinar si al término de las campañas fueron destinados para uso de operación ordinaria. Verificación de que en los inventarios se registraron las transferencias de los activos fijos, de las oficinas del partido a campañas o viceversa, o de campaña a campaña.
Gastos por amortizar		Verificación de que todos los gastos realizados para cumplir con objeto de la campaña se hayan realizado a partir del inicio oficial de ésta.

Gastos de campaña por aplicar	Artículo 16.3	Verificación de que todos los gastos realizados para cumplir con objeto de la campaña se hayan realizado a partir del inicio oficial de ésta. Si existiera erogación previa al inicio oficial de las campañas, verificación de que los beneficios fueron obtenidos durante la campaña, que hayan sido registrado como gastos de campaña por aplicar y que hayan sido reportados en los Informes de Campaña.
Gastos por amortizar	Artículo 16.3	Verificación de que las compras que fueron pagadas con anterioridad al inicio de las campañas y fueron aplicadas a éstas hayan sido reportadas en los Informes de Campaña. Si existiera erogación previa al inicio oficial de las campañas, verificación de que los beneficios fueron obtenidos durante la campaña, que haya sido registrada como gastos de campaña por aplicar y que hayan sido reportados en los Informes de Campaña.
Balanza de comprobación		Revisión de la balanza de comprobación para verificar si existen cuentas que puedan corresponder a gastos de campaña y si fueron reportados en los informes sujetos a revisión. En caso de que existan y no hayan sido reportados se deberán solicitar los auxiliares correspondientes así como la documentación de soporte.
Confirmación de proveedores		Selección de los proveedores que serán confirmados. El auditor determinará una muestra razonable de proveedores a examinar de acuerdo a su criterio. Verificación de la autenticidad de las operaciones de compra-venta que efectuaron con el proveedor seleccionado.

6.6. REVISIÓN DOCUMENTAL: SECCIÓN DE COALICIONES

La revisión se realizará al 100% tanto para los ingresos como egresos y otras actividades relacionadas a las campañas electorales.

6.7. INGRESOS

Los procedimientos y actividades mencionadas en esta sección son de carácter informativo y no limitativo. El auditor podrá aplicar procedimientos adicionales no contenidos en este documento de acuerdo a su criterio y apegándose a las normas y procedimientos de auditoría.

6.7.1.1. Transferencias a la coalición por los integrantes de la misma

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 1.1	Verificación de que los montos registrados en la contabilidad de los partidos políticos por concepto de transferencias a la coalición sean los reportados en los Informes de Campaña.
	Artículo 2.1	Verificación de que todos los recursos transferidos por los partidos políticos integrantes de la coalición se depositaron en la cuenta bancaria de la campaña correspondiente y que éstos corresponden efectivamente a recursos de los partidos políticos integrantes. Verificación contra las fichas de depósito bancario de los montos recibidos.
	Artículo 8.5	Comprobación mediante estados de cuenta y asignación de recursos a los partidos políticos, que no se transfirieron recursos a la coalición que correspondan al Financiamiento Público Estatal Permanente de los partidos políticos integrantes de la coalición. Verificación de su correcta contabilización en los sistemas contables de la coalición.

6.7.1.2. Ingresos por aportación de militantes

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 1.1 Artículo 1.1 Artículo 3.1 Artículo 8.1	Verificación de que los montos registrados en contabilidad por este concepto sean los reportados en los Informes de Campaña. Comprobación de que los ingresos por aportaciones de militantes reportados, ya sea en efectivo o en especie, estén soportados por la documentación respectiva. Comprobación de que los ingresos por este concepto provengan solamente de: ▪ Aportaciones de los candidatos efectuadas para su campaña. ▪ Aportaciones en especie recibidas de los candidatos de la coalición. Verificación del adecuado registro contable de las aportaciones, ya sea en efectivo o especie en los sistemas contables del partido político.
Aportaciones en efectivo	Artículo 1.2 Artículo 2.7	Comprobación de que los ingresos en efectivo registrados hayan sido depositados en las cuentas bancarias del partido político autorizadas para las campañas respectivas.
Aportaciones en especie	Artículo 2.1 Artículo 3.3 Artículo 2.2	Cuando las aportaciones sean en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos de comodato correspondientes. Comprobación de que las aportaciones en especie registradas hayan sido consideradas para efectos de topes de campaña. Verificación del adecuado registro contable de las aportaciones, ya sea en efectivo o especie.
Límite de aportaciones	Artículo 3.2	Verificación de que la coalición presentó el informe sobre los límites que hubieran fijado a las cuotas voluntarias y personales de los candidatos de la coalición para sus respectivas campañas. Comprobación de que los ingresos por aportaciones de los candidatos se mantuvieron dentro de los límites fijados y respetando los criterios internos establecidos.

Informes y controles de recibos impresos	Artículo 3.3 Artículo 3.5	Verificación de que la coalición presentó el informe del número de consecutivos de los folios de los recibos y los controles de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar. Revisión del consecutivo de folios de los recibos impresos. Comprobación del registro de los recibos emitidos en los sistemas contables del partido político.
--	------------------------------	---

6.7.1.3. Ingresos por aportación de simpatizantes

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 4.1 Artículo 8.1	Verificación de que los montos registrados en la contabilidad por este concepto sean los reportados en los Informes de Campaña. Comprobación de que los ingresos por aportaciones de simpatizantes reportados estén soportados por la documentación respectiva, ya sea en efectivo o en especie. Comprobación de que los ingresos por este concepto provengan solamente de: ▪ Ingresos recibidos en colectas o mítines en la vía pública Verificación del adecuado registro contable de las aportaciones, ya sea en efectivo o especie en los sistemas contables de la coalición.
Aportaciones en efectivo		Comprobación de que los ingresos en efectivo registrados hayan sido depositados en las cuentas bancarias de la coalición autorizadas para las campañas respectivas.
Aportaciones en especie	Artículo 4.5	Cuando las aportaciones sean en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos de comodato correspondientes.

Límite de aportaciones	Artículo 4.2	Comprobación de que los ingresos por aportaciones de simpatizantes se mantuvieron dentro de los límites fijados por la Comisión Estatal Electoral.
Informes y controles de recibos impresos	Artículo 4.5 Artículo 4.6 Artículo 4.7	Verificación de que la coalición presentó el informe del número de consecutivos de los folios de los recibos y los controles de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar. Revisión del consecutivo de folios de los recibos impresos.
Colectas	Artículo 5.1 Artículo 5.2	Verificación de que los ingresos registrados por este concepto estén respaldados con la documentación correspondiente que puede ser: ▪ Documentos que comprueben el anuncio por radio, prensa o televisión. ▪ Aviso a la Comisión Estatal Electoral. En cualquier caso, se confirmará que los anuncios o avisos respectivos se realizaron dentro de los cinco días anteriores al evento. Verificación del adecuado registro contable de las colectas, revisando la correcta deducción de los costos incurridos con motivo de las mismas.

6.7.1.4. Ingresos por autofinanciamiento

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 6.1	Verificación de que los montos registrados en la contabilidad por este concepto sean los reportados en los Informes de Campaña. Verificación del origen de los ingresos para cada evento de las actividades de autofinanciamiento. El alcance de la revisión la determinará el auditor asignado de acuerdo a las actividades de autofinanciamiento realizadas.

	Artículo 6.2	Verificación del adecuado registro contable de las actividades de autofinanciamiento en los sistemas contables del partido político, controlando los ingresos para cada evento de manera individual.
Recibos y boletos	Artículo 6.3	Comprobar la existencia de recibos o boletos que respalden los ingresos registrados en la contabilidad. Comprobación de que los recibos y boletos estén foliados e incluyan los datos de identificación del partido político.

6.7.1.5. Ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 8.1 Artículo 7.1 Artículo 7.2	Verificación de que los montos registrados en la contabilidad por este concepto sean los reportados en los Informes de Campaña de la coalición. Verificación del origen de los ingresos por rendimientos financieros, fondos y/o fideicomisos. Revisión de los estados de cuenta bancarios y de inversiones y cotejo de los rendimientos reportados con aquellos efectivamente registrados en la contabilidad. Verificación del adecuado registro contable de los rendimientos financieros, fondos y/o fideicomisos en los sistemas contables de la coalición.

6.7.1.6. EGRESOS

Los procedimientos y actividades mencionadas en esta sección son de carácter informativo y no limitativo. El auditor podrá aplicar procedimientos adicionales no contenidos en este documento de acuerdo a su criterio y apegándose a las normas y procedimientos de auditoría.

6.7.1.7. Topes de gastos de campaña

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 9.4	Verificación de que los egresos no hayan rebasado los topes de gastos de campaña determinados. Comprobación de que los gastos de campaña registrados en la contabilidad comprobados mediante bitácoras de gastos menores no rebasen el quince por ciento de los gastos de campaña. Verificación de que los gastos menores registrados comprobados mediante bitácoras correspondan solo a Municipios catalogados como rurales.

6.7.1.8. Gastos de operación de campaña

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 9.2	Verificación de que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumplan con los requisitos fiscales. Verificación de que los pagos al personal que hayan laborado durante las campañas electorales estén sujetos a las disposiciones fiscales y de seguridad social. Verificación de que los pagos provisionales del impuesto sobre la renta por los impuestos retenidos se hayan realizado cuando existiera la obligación. Verificación de que todos los pagos que rebase la cantidad equivalente a 100 salarios mínimos diarios de la zona de Monterrey se efectuaron con cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nómina.

Reconocimientos	Artículo 9.5	Revisión de las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos, así como el monto total que percibió cada uno de ellos durante el período sujeto a revisión, para comprobar que los límites establecidos se hayan cumplido.
	Artículo 9.7	Verificación a los reconocimientos otorgados a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos durante las campañas electorales y asegurarse que estén soportados con recibos "REPAP". Verificación a los recibos para asegurarse que cumplan con los requisitos estipulados.
	Artículo 9.8	Revisión de los recibos que se deberán expedir en forma consecutiva y el original deberá permanecer en el órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento.
	Artículo 9.8	Verificación de que la coalición presentó el informe del número de consecutivos de los folios de los recibos impresos y los controles de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.
	Artículo 10.2	Verificar que los reconocimientos por actividades que no se hubieran aplicado a una campaña específica, se haya aplicado adecuadamente el criterio de prorrateo.
	Artículo 9.5	Verificación de que la documentación comprobatoria de la erogación, cumpla con los requisitos reglamentarios. Verificación de que todas las personas que hayan recibido reconocimientos hayan proporcionado copia de alguna identificación oficial. Circularización una muestra estadística de personas que recibieron reconocimientos. El tamaño de la muestra será determinada conforme al criterio del auditor.
Gastos menores	Artículo 9.4	Verificación de que los gastos menores que se efectúen en una campaña política se encuentren comprobados con bitácoras debidamente autorizada por la Comisión Estatal Electoral.

6.7.1.9. Gastos de propaganda de prensa, radio y televisión

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 10.3	Verificación de que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumplan con los requisitos fiscales. Verificar si los gastos de propaganda de prensa, radio y televisión corresponde específicamente a un candidato o a varios y si se prorrateó o no de acuerdo a lo acordado por los partidos políticos. Comprobación que en los contratos celebrados se contemple una cláusula que obligue al prestador del servicio a comprometerse a documentar lo establecido en los lineamientos establecidos por la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León. Verificación de que la información proporcionada por los partidos respecto a gastos de propaganda en prensa, radio y televisión coincida con la información de monitoreo de propaganda pagada y por pagar. Verificación de que los costos de la propaganda se desglose especificando el costo unitario de la erogación.
Gastos de prensa	Artículo 10.3	Verificación de que en la documentación comprobatoria de los gastos de propaganda en prensa se encuentre anexa el original de la página completa o un ejemplar de la(s) publicación(es), que contengan las inserciones pagadas a la prensa.
Gastos de radio y televisión	Artículo 10.3	Revisión de que las erogaciones, facturas y documentos que amparan los gastos de propaganda en prensa, radio y televisión hayan sido expedidas a nombre del partido político. Revisión de que la documentación que soporte los pagos efectuados en propaganda en radio y televisión contengan: a) Texto del mensaje transmitido. b) Número total de promocionales que ampara la factura. c) Período de tiempo aire que duró la trasmisión del promocional. d) Las bonificaciones que el partido político reciba de las empresas de radio y televisión, derivadas de la compra de tiempo aire, para la trasmisión de promocionales se contemplarán en la factura, indicando: a. Mensaje de referencia b. Número de factura a que corresponde la bonificación e) Anexo de los contratos correspondientes. Revisión de que la factura que emita el proveedor del servicio, por gastos de propaganda en televisión, esté acompañada de una relación en

		papel membretado de la empresa prestadora del servicio que detalle lo siguiente: ▪ Tipo o tipos de promocionales que amparan. ▪ Número de transmisiones para cada tipo de promocional, ya sean éstos promocionales regulares, spots, publicidad virtual, superposición por audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos. ▪ Número de transmisiones realizadas. ▪ Identificación del promocional transmitido. ▪ Fecha, hora y duración de la transmisión. ▪ Estaciones en que se difundan las transmisiones, ya sean las estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales. ▪ Tipo de promocional de que se trata. Revisión de que la factura que emite el proveedor del servicio, por gastos de propaganda en radio, esté acompañada de una relación en papel membretado de la empresa prestadora del servicio que detalle lo siguiente: ▪ Tipo o tipos de promocionales que amparan. ▪ Número de transmisiones para cada tipo de promocional, ya sean éstos promocionales regulares, spots, patrocinio de programas o eventos o cualquier otro tipo de publicidad. ▪ Número de transmisiones realizadas. ▪ Identificación del promocional transmitido. ▪ Fecha, hora y duración de la transmisión. ▪ Estaciones en que se difundan las transmisiones, ya sean las estaciones de origen o repetidoras. ▪ Tipo de promocional de que se trata. ▪ Se anexará también una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, lo siguiente: ▪ Estaciones de origen o repetidoras ▪ Nombre de la estación ▪ La banda ▪ Las siglas ▪ Frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos ▪ Número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata y la duración del mismo.
--	--	--

6.7.1.10. Otros gastos de propaganda

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 9.1	Verificación de que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumplan con los requisitos fiscales.

	Artículo 9.2	Verificación de que todos los pagos que rebase la cantidad equivalente a 100 salarios mínimos diarios de la zona de Monterrey se efectuaron con cheque. Verificación de la adecuada contabilización de los gastos de propaganda en los sistemas contables de la coalición.
Informe de gastos de propaganda		Verificar que el registro de gastos de propaganda se lleva de forma desglosada contemplando los siguientes rubros: • Mantas • Propaganda en bardas • Volantes • Pancartas • Equipo de sonido • Renta de locales para eventos políticos • Propaganda utilitaria • Otros

		Verificación de que se entregó un informe con el desglose por rubro de los gastos que integran la partida de gastos de propaganda. Comprobación de la correcta contabilización de cada uno de los rubros de gastos de propaganda y verificación de que la suma de estos rubros es igual al monto reportado en el informe de campaña.
Erogaciones realizadas fuera del estado	Artículo 9.3	Verificación de que la documentación soporte de los gastos de propaganda corresponda al estado de Nuevo León. Revisión de evidencia que justifique el objeto partidista de las erogaciones en los casos que éstas no correspondan al estado de Nuevo León.

6.7.2. OTRAS ACTIVIDADES

Los procedimientos y actividades mencionadas en esta sección son de carácter informativo y no limitativo. El auditor podrá aplicar procedimientos adicionales no contenidos en este documento de acuerdo a su criterio y apegándose a las normas y procedimientos de auditoría.

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Activo fijo adquirido durante campañas		Verificación de los controles de activos fijos.
	Artículo 20.2	Verificación de las adquisiciones de activos fijos y determinar si al término de las campañas fueron destinados para uso de operación ordinaria de alguno de los partidos integrantes de la coalición.
	Artículo 20.1	Verificación de que las adquisiciones de bienes e inmuebles estén registrados contablemente. Verificación de que en los inventarios se registraron las transferencias de los activos fijos, de las oficinas del partido a campañas o viceversa, o de campaña a campaña. Comprobación de que los registros de activos fijos solo incluyan bienes cuya vida probable sea superior a dos años y cuyo valor exceda 50 salarios mínimos vigentes en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
	Artículo 11.2	Verificación de que las adquisiciones de los bienes muebles durante las campañas se hayan sujetado a las siguientes reglas: a) Que las compras se hayan contratado libremente cuando su monto no haya excedido de 2,388 salarios mínimos diarios vigentes en la ciudad de Monterrey. b) Que se haya contratado previa cotización por escrito, de cuando menos tres proveedores, cuando su monto no exceda de 14,327 salarios mínimos diarios vigentes en la ciudad de Monterrey. c) Se haya contratado mediante concurso por invitación, a cuando menos tres proveedores cuando su monto exceda 14,327 salarios mínimos diarios vigentes en la ciudad de Monterrey.

		Verificar que no hayan presentado propuestas ni celebrado contratos para la adquisición de bienes muebles las personas físicas o morales siguientes: a) Los proveedores que por causas imputables a ellos mismos se encuentren en situación de mora, respecto de la ejecución de otros pedidos o servicios que tengan contratados con el partido político. b) Aquellas en cuyas empresas participen como accionistas, administradores, gerentes, apoderados o empleados, los funcionarios de los partidos políticos y responsables de finanzas de los mismos.
Gastos de campaña por aplicar	Artículo 16.3	Verificación de que todos los gastos realizados para cumplir con objeto de la campaña se hayan realizado a partir del inicio oficial de ésta. Si existiera erogación previa al inicio oficial de las campañas, verificación de que los beneficios fueron obtenidos durante la campaña, que hayan sido registrado como gastos de campaña por aplicar y que hayan sido reportados en los Informes de Campaña.
Gastos por amortizar	Artículo 16.3	Verificación de que la documentación comprobatoria de la erogación cumpla con los requisitos fiscales. Verificación de que las compras que fueron pagadas con anterioridad al inicio de las campañas y fueron aplicadas a éstas hayan sido reportadas en los Informes de Campaña. Verificación del adecuado registro contable de los gastos por amortizar.
Balanza de comprobación		Revisión de la balanza de comprobación de los partidos políticos integrantes de la coalición y de la balanza de comprobación de la coalición para verificar si existen cuentas que puedan corresponder a gastos de campaña y si fueron reportados en los informes sujetos a revisión. En caso de que existan y no hayan sido reportados se deberán solicitar los auxiliares correspondientes así como la documentación de soporte.

Confirmación de proveedores		Selección de los proveedores que serán confirmados. El auditor determinará una muestra razonable de proveedores a examinar de acuerdo a su criterio. Verificación de la autenticidad de las operaciones de compra-venta que efectuaron con el proveedor seleccionado.
-----------------------------	--	---

6.8. ELABORACIÓN DEL DICTAMEN

Una vez terminada la recolección y análisis de evidencias comprobatorias, sobre los informes anuales e informes de campaña, se procederá a la reunión de cierre en la cual se hará la presentación de los resultados de la auditoría de los partidos políticos o coaliciones. El resultado del dictamen es presentado por el auditor a la Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral, quien se encargará de presentar el Dictamen Final Consolidado al Pleno de la Comisión Estatal Electoral.

Los resultados deberán contener las conclusiones de la revisión del informe, tomando en cuenta las siguientes definiciones, en caso de que apliquen:

- a) Observación: Falla administrativa, falta de control administrativo adecuado, error en el procedimiento o asiento contable indebido o inadecuado y que no provoca daño patrimonial.
- b) Irregularidad: Acto u omisión que sin provocar daño patrimonial, se aparta de los lineamientos establecidos en este documento.
- c) Faltas de terceros: Actos u omisiones provenientes o relacionado con terceros y que sin constituir un delito, provocan daño patrimonial.
- d) Desvío: Acto u omisión tipificado por el Código Penal para el Estado de Nuevo León como delito y que provoca daño patrimonial.
- e) Daño Patrimonial: Erogación realizada por un partido político con cargo a prerrogativas estatales, que genera un lucro indebido a favor de personas físicas o morales.
- f) Lucro Indebido: Cantidad líquida de la que se apropia una persona física o moral o que le es entregada por un partido político, ya sea en administración o en propiedad, y que proviene de un acto u omisión tipificado por el Código Penal para el Estado de Nuevo León como delito, y asimismo, provenientes de aquellos actos u omisiones establecidos en el Código Civil para el Estado de Nuevo León como simulación, inexistencia, nulidad, error, pago de lo indebido, responsabilidades que nacen de actos ilícitos, responsabilidad objetiva y causas de rescisión de los contratos.

7. SANCIONES

De acuerdo a los resultados de la revisión, el Pleno de la Comisión Estatal Electoral el Dictamen Consolidado podrá ser no aprobado por éste. En éste caso, la Comisión informará al Comisionado Instructor sobre las observaciones para que éste elabore un proyecto de sanciones. El Comisionado Instructor elabora el proyecto y lo envía a la Comisión para que imponga las sanciones correspondientes.

Las sanciones aplicables, de acuerdo al artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León son:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Multa de cien a tres mil veces el salario mínimo general vigente para la ciudad de Monterrey;
- IV. La reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por un período que no podrá exceder de un año.
- V. Supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;
- VI. La suspensión de su registro como partido político por un término que no podrá exceder de tres años;
- VII. La cancelación de su registro como partido político, la cual sólo podrá decretarse cuando el partido político reincida en violaciones graves a la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Por la infracción a las disposiciones señaladas en la Ley Electoral del Estado de Nuevo León las asociaciones políticas serán sancionadas conforme a las fracciones I, II y III de este artículo.

Las sanciones anteriores les podrán ser impuestas a los partidos políticos cuando:

- I. Incumplan con las obligaciones señaladas en el artículo 46 y demás disposiciones aplicables a la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.
- II. Incumplan con los acuerdos, resoluciones o sentencias de la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales Electorales o del Tribunal Electoral del Estado.

- III. Acepten donativos o aportaciones económicas de las personas o entidades que no estaban expresamente facultadas para ello.
- IV. Acepten donativos o aportaciones económicas superiores a los límites señalados por la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León.
- V. No presenten los informes sobre el empleo del financiamiento a la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, en la forma y plazos previstos por la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.
- VI. Sobrepasen durante una campaña electoral los topes a los gastos señalados por la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León.
- VII. Destinen a un uso distinto al señalado por la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, los recursos que se les hayan entregado en virtud del financiamiento público que les corresponde.
- VIII. Incurran en cualquier violación a lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

8. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTES A LAS REVISIONES PARCIALES DE CAMPAÑAS ELECTORALES

Estos procedimientos tienen como objeto el asegurar que los Partidos Políticos o Coaliciones cuenten con los sistemas de control adecuados para la administración de los recursos destinados a las campañas, así como su correcta aplicación y mantenimiento dentro de los límites de gastos de campaña aprobados.

El procedimiento de las revisiones parciales de gastos de campaña se realiza en las siguientes etapas:

- a) Reunión de apertura de la revisión parcial de los gastos de campaña.
- b) Comprobación de la existencia de sistemas de control adecuados.
- c) Revisión documental y verificación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de los registros de ingresos y gastos de los partidos políticos y coaliciones.
- d) Emisión de recomendaciones.

8.1. REUNIÓN DE APERTURA DE LA REVISIÓN PARCIAL DE LOS GASTOS DE CAMPAÑA

La reunión de apertura de la auditoría debe ser programada por el auditor líder con los responsables del partido político o coalición a auditar que vayan a estar involucrados de una u otra forma con la revisión parcial.

Las actividades mínimas son:

- a) Presentación del auditor o equipo de auditores;
- b) Confirmación del objetivo y cobertura de la revisión;
- c) Confirmación del plan de trabajo de la revisión;

8.2. REVISIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL

Estas actividades están orientadas a la comprobación de que los Partidos Políticos o Coaliciones cuentan con los sistemas de control adecuados para el manejo de los recursos de campaña.

Los procedimientos y actividades mencionadas en esta sección son de carácter informativo y no limitativo. El auditor podrá aplicar procedimientos adicionales no contenidos en este documento de acuerdo a su criterio y apegándose a las normas y procedimientos de auditoría.

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Sistemas de control	Artículos 52 Ley Electoral del Estado de Nuevo León Artículos 1 y 2	Comprobación de la existencia y uso de sistemas contables. Verificación de la existencia de archivos documentales. Comprobación de que el proceso de contabilización de operaciones se está realizando periódicamente.
Cuentas bancarias	Artículos 1 y 2	Comprobación de la existencia de contratos de cuentas de cheques y/o inversiones autorizadas para el manejo de los recursos de campaña.
Control de recibos	Exposición de motivos punto 4 Artículos 3 y 4 Artículo 9.5	Verificación de la existencia de los recibos comprobantes de las aportaciones de militantes y simpatizantes, cuando los conceptos se apliquen, así como de los controles de folios de éstos recibos. Verificación de la existencia de recibos por reconocimientos otorgados a simpatizantes, cuando el concepto se aplique, así como de los controles de folios de éstos recibos.
Límite de aportaciones	Artículo 3.2	Verificación si se ha fijado límites a las cuotas voluntarias y personales que los candidatos podrán aportar exclusivamente a sus respectivas campañas.

8.3. REVISIÓN PARCIAL DOCUMENTAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA

A continuación se describen los procedimientos y actividades a realizar para las revisiones parciales documentales de ingresos y egresos de campaña.

La revisión se realizará al 100% tanto para los ingresos como egresos y otras actividades relacionadas a las campañas electorales.

8.3.1. INGRESOS

Los procedimientos y actividades mencionadas en esta sección son de carácter informativo y no limitativo. El auditor podrá aplicar procedimientos adicionales no contenidos en este documento de acuerdo a su criterio y apegándose a las normas y procedimientos de auditoría.

8.3.1.1. Ingresos por financiamiento público

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 1.2 Artículo 2.7	Comprobación de que los ingresos en efectivo registrados hayan sido depositados en las cuentas bancarias del partido político autorizadas para las campañas respectivas. Verificación contra las fichas de depósito bancario de los montos recibidos. Verificación de su correcta contabilización en los sistemas contables del partido político.
Financiamiento público federal		Comprobación de que los ingresos transferidos de las dirigencias federales de los partidos políticos hayan sido depositados en las cuentas bancarias del partido político autorizadas para las campañas respectivas. Confirmación de que los montos reportados como financiamiento público federal coincida con la información presentada por el IFE por el mismo concepto.

8.3.1.2. Transferencias a la coalición por los integrantes de la misma

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 2.1 Artículo 8	Verificación de que todos los recursos transferidos por los partidos políticos integrantes de la coalición se depositaron en la cuenta bancaria de la campaña correspondiente y que éstos corresponden efectivamente a recursos de los partidos políticos integrantes. Verificación contra las fichas de depósito bancario de los montos recibidos. Comprobación mediante estados de cuenta y asignación de recursos a los partidos políticos, de que no se transfirieron recursos a la coalición que correspondan al Financiamiento Público Estatal Permanente de los partidos políticos integrantes de la coalición. Verificación de su correcta contabilización en los sistemas contables de la coalición.

8.3.1.3. Ingresos por aportación de militantes

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 1.1 Artículo 2.1 Artículo 3.1	Comprobación de que los ingresos por aportaciones de militantes reportados, ya sea en efectivo o en especie, estén soportados con la documentación respectiva. Verificación del adecuado registro contable de las aportaciones, ya sea en efectivo o especie en los sistemas contables de los partidos políticos.
Informes y controles de recibos impresos	Artículo 3.3 Artículo 3.5	Revisión del consecutivo de folios de los recibos impresos. Comprobación del registro de los recibos emitidos en los sistemas contables del partido político.
Coaliciones	Artículo 8.1	Comprobación de que los ingresos por este concepto provengan solamente de: ▪ Aportaciones de los candidatos efectuadas para su campaña. ▪ Aportaciones en especie recibidas de los candidatos de la coalición.

Aportaciones en efectivo	Artículo 1.2 Artículo 2.7	Comprobación de que los ingresos en efectivo registrados hayan sido depositados en las cuentas bancarias del partido político autorizadas para las campañas respectivas.
Aportaciones en especie	Artículo 2.1 Artículo 3.3 Artículo 2.2	Cuando las aportaciones hayan sido en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos de comodato correspondientes. Comprobación de que las aportaciones en especie registradas hayan sido consideradas para efectos de topes de campaña. Verificación del adecuado registro contable de las aportaciones, ya sea en efectivo o especie en los sistemas contables del partido político.
Límites de aportaciones	Artículo 3.2	Comprobación de que los ingresos por aportaciones de militantes se mantuvieron dentro de los límites fijados y respetando los criterios internos establecidos.

8.3.1.4. Ingresos por aportación de simpatizantes

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 4.1 Artículo 4.1	Comprobación de que los ingresos por aportaciones de simpatizantes reportados estén soportados por la documentación respectiva, ya sea en efectivo o en especie. Verificación del adecuado registro contable de las aportaciones, ya sea en efectivo o especie en los sistemas contables del partido político.
Informes y controles de recibos impresos	Artículo 4.5 Artículo 4.6 Artículo 4.7	Revisión del consecutivo de folios de los recibos impresos.

Coaliciones	Artículo 8.1	Comprobación de que los ingresos por este concepto provengan solamente de: ▪ Ingresos recibidos en colectas o mítines en la vía pública
Aportaciones en efectivo	Artículo 1 Artículo 2	Comprobación de que los ingresos en efectivo registrados hayan sido depositados en las cuentas bancarias del partido político autorizadas para las campañas respectivas.
Aportaciones en especie	Artículo 2.1 Artículo 4.3 Artículo 4.5 Artículo 4.6 Artículo 4.7	Cuando las aportaciones hayan sido en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos de comodato correspondientes.
Límites de aportaciones	Artículo 4.2	Comprobación de que los ingresos por aportaciones de simpatizantes se hayan mantenido dentro de los límites fijados por la Comisión Estatal Electoral.
Colectas	Artículo 5	Verificación de que los ingresos registrados por este concepto estén respaldados con la documentación correspondiente que puede ser: ▪ Documentos que comprueben el anuncio por radio, prensa o televisión. ▪ Aviso a la Comisión Estatal Electoral. En cualquier caso, se confirmará que los anuncios o avisos respectivos se realizaron dentro de los cinco días anteriores al evento. Verificación del adecuado registro contable de las colectas, revisando la correcta deducción de los costos incurridos con motivo de las mismas.

8.3.1.5. Ingresos por autofinanciamiento

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 1.2 Artículo 6.1 Artículo 6.2	Verificación del origen de los ingresos para cada evento de las actividades de autofinanciamiento. El alcance de la revisión la determinará el auditor asignado de acuerdo a las actividades de autofinanciamiento realizadas. Verificación del adecuado registro contable de las actividades de autofinanciamiento en los sistemas contables del partido político, controlando los ingresos para cada evento de manera individual.
Recibos y boletos	Artículo 6.3	Comprobación de la existencia de recibos o boletos que respalden los ingresos registrados en la contabilidad. Comprobación de que los recibos y boletos estén foliados e incluyan los datos de identificación del partido político.

8.3.1.6. Ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 1.2 Artículo 7	Verificación del origen de los ingresos por rendimientos financieros, fondos y/o fideicomisos. Revisión de los estados de cuenta bancarios y de inversiones y cotejo de los rendimientos reportados con aquellos efectivamente registrados en la contabilidad. Verificación del adecuado registro contable de los rendimientos financieros, fondos y/o fideicomisos en los sistemas contables del partido político.

8.3.2. EGRESOS

Los procedimientos y actividades mencionadas en esta sección son de carácter informativo y no limitativo. El auditor podrá aplicar procedimientos adicionales no contenidos en este documento de acuerdo a su criterio y apegándose a las normas y procedimientos de auditoría.

8.3.2.1. Topes de campaña

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 141 Ley Electoral del Estado de Nuevo León	Verificación de que los egresos no hayan rebasado los topes de gastos de campaña determinados.
	Artículo 9.1 Artículo 9.4	Comprobación de que los gastos de campaña registrados en la contabilidad comprobados mediante bitácoras de gastos menores no rebasen el quince por ciento de los gastos de campaña.
	Artículo 9.1 Artículo 9.4	Verificación de que los gastos menores registrados comprobados mediante bitácoras correspondan solo a Municipios catalogados como rurales.

8.3.2.2. Gastos de propaganda de prensa, radio y televisión

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 10.3	Verificación de que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumplan con los requisitos fiscales.
		Verificar si los gastos de propaganda de prensa, radio y televisión corresponde específicamente a un candidato o a varios y si se prorrateó o no de acuerdo a lo acordado en el partido político.
		Comprobación de que en los contratos celebrados se incluyó una cláusula que obligue al prestador del servicio a comprometerse a documentar lo establecido por la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León en los lineamientos aplicables.
		Verificación de que la información proporcionada por los partidos respecto a gastos de propaganda en prensa, radio y televisión coincida con la información de monitoreo de propaganda pagada y por pagar.

		Verificación de que los costos de la propaganda se desglose especificando el costo unitario de la erogación.
Gastos en prensa	Artículo 10.3	Verificación de que en la documentación comprobatoria de los gastos de propaganda en prensa se encuentre anexa el original de la página completa o un ejemplar de la(s) publicación(es), que contengan las inserciones pagadas a la prensa.
Gastos en radio y televisión	Artículo 10.3	Revisión de que las erogaciones, las facturas y documentos que amparan los gastos de propaganda en prensa, radio y televisión hayan sido expedidas a nombre del partido político. Revisión de que la documentación que soporte los pagos efectuados en propaganda en radio y televisión contengan: a) Texto del mensaje transmitido. b) Número total de promocionales que ampara la factura. c) Período de tiempo aire que duró la transmisión del promocional. d) Las bonificaciones que el partido político reciba de las empresas de radio y televisión, derivadas de la compra de tiempo aire, para la transmisión de promocionales se contemplarán en la factura, indicando: a. Mensaje de referencia b. Número de factura a que corresponde la bonificación e) Anexo de los contratos correspondientes. Revisión de que la factura que emita el proveedor del servicio, por gastos de propaganda en televisión, esté acompañada de una relación en papel membretado de la empresa prestadora del servicio que detalle lo siguiente: ▪ Tipo o tipos de promocionales que amparan. ▪ Número de transmisiones para cada tipo de promocional, ya sean éstos promocionales regulares, spots, publicidad virtual, superposición por audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos. ▪ Número de transmisiones realizadas. ▪ Identificación del promocional transmitido. ▪ Fecha, hora y duración de la transmisión.

		▪ Estaciones en que se difundan las transmisiones, ya sean las estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se trasmitió cada uno de los promocionales. ▪ Tipo de promocional de que se trata. Revisión de que la factura que emita el proveedor del servicio, por gastos de propaganda en radio, esté acompañada de una relación en papel membretado de la empresa prestadora del servicio que detalle lo siguiente: ▪ Tipo o tipos de promocionales que amparan. ▪ Número de transmisiones para cada tipo de promocional, ya sean éstos promocionales regulares, spots, patrocinio de programas o eventos o cualquier otro tipo de publicidad. ▪ Número de transmisiones realizadas. ▪ Identificación del promocional transmitido. ▪ Fecha, hora y duración de la transmisión. ▪ Estaciones en que se difundan las transmisiones, ya sean las estaciones de origen o repetidoras. ▪ Tipo de promocional de que se trata. ▪ Se anexará también una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, lo siguiente: ▪ Estaciones de origen o repetidoras ▪ Nombre de la estación ▪ La banda ▪ Las siglas ▪ Frecuencia en que se trasmitieron los promocionales difundidos ▪ Número de ocasiones en que se trasmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata y la duración del mismo.
--	--	---

8.3.2.3. Gastos de operación de campaña

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 9.1	Verificación de que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumplan con los requisitos fiscales. Verificación de que los pagos al personal que hayan laborado durante las campañas electorales estén sujetos a las disposiciones fiscales y de seguridad social. Verificación de que los pagos provisionales del impuesto sobre la renta por los impuestos retenidos se hayan realizado cuando existiera la obligación.
	Artículo 9.2	Verificación de que todos los pagos que rebase la cantidad equivalente a 100 salarios mínimos diarios de la zona de Monterrey se efectuaron con cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nómina.
Reconocimientos	Artículo 9.5	Revisión de las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos, así como el monto total que percibió cada uno de ellos durante el período sujeto a revisión, para comprobar que los límites establecidos se hayan cumplido.
	Artículo 9.7	Verificación de la existencia de los recibos que amparan los reconocimientos otorgados a las personas involucradas en actividades de apoyo político durante las campañas electorales. Revisión de los recibos para asegurarse que cumplen con los requisitos estipulados.
	Artículo 9.8	Revisión de que los recibos se hayan expedido en forma consecutiva y que el órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento haya conservado el original.

	Artículo 9.5	Verificación de que la documentación comprobatoria de la erogación, cumpla con los requisitos reglamentarios. Verificación de que las personas que hayan recibido reconocimientos hayan proporcionado copia de alguna identificación oficial. Circularización de una muestra estadísticamente significativa de personas que recibieron reconocimientos. El tamaño de la muestra será determinada conforme al criterio del auditor.
Gastos menores	Artículo 9.4	Verificación de que los gastos menores que se efectúen en una campaña política se encuentren comprobados con bitácoras debidamente autorizada por la Comisión Estatal Electoral.

8.3.2.4. Otros gastos de propaganda

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Generales	Artículo 9.1 Artículo 9.2	Verificación de que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumplan con los requisitos fiscales. Verificación de que todos los pagos que rebase la cantidad equivalente a 100 salarios mínimos diarios de la zona de Monterrey se efectuaron con cheque. Verificación de la adecuada contabilización de los gastos de propaganda en los sistemas contables del partido político.
Desglose de otros gastos de propaganda	Artículo 9.1	Verificar que el registro de gastos de propaganda se lleva de forma desglosada contemplando los siguientes rubros: • Mantas • Propaganda en bardas • Volantes • Pancartas • Equipo de sonido • Renta de locales para eventos políticos • Propaganda utilitaria • Otros

Erogaciones realizadas fuera del estado	Artículo 9.3	Verificación de que la documentación soporte de los gastos de propaganda corresponda al estado de Nuevo León. Revisión de evidencia que justifique el objeto partidista de las erogaciones en los casos que éstas no correspondan al estado de Nuevo León.
---	--------------	---

8.3.3. OTRAS ACTIVIDADES

Los procedimientos y actividades mencionadas en esta sección son de carácter informativo y no limitativo. El auditor podrá aplicar procedimientos adicionales no contenidos en este documento de acuerdo a su criterio y apegándose a las normas y procedimientos de auditoría.

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	ACTIVIDADES
Activo fijo adquirido durante campañas	Artículo 20	Verificación de los controles de activos fijos. Verificación de que las adquisiciones de bienes e inmuebles estén registrados contablemente. Verificación de que el partido político levantó un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad que tengan oficinas. Verificación de que en los inventarios se registraron las transferencias de los activos fijos, de las oficinas del partido a campañas o viceversa, o de campaña a campaña. Comprobación de que los registros de activos fijos solo incluyan bienes cuya vida probable sea superior a dos años y cuyo valor exceda 50 salarios mínimos vigentes en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
	Artículo 11.2	Verificación de que las adquisiciones de los bienes muebles durante las campañas se hayan sujetado a las siguientes reglas: a) Que las compras se hayan contratado libremente cuando su monto no haya excedido de 2,388 salarios mínimos diarios vigentes en la ciudad de Monterrey. b) Que se hayan contratado previa cotización por escrito, de cuando menos tres proveedores, cuando su monto no exceda de 14,327 salarios mínimos diarios vigentes en la ciudad de Monterrey. c) Que se hayan contratado mediante concurso por invitación, a cuando menos tres proveedores cuando su monto exceda 14,327 salarios mínimos diarios vigentes en la ciudad de Monterrey.

	Artículo 11.3	Verificación de que no hayan presentado propuestas ni celebrado contratos para la adquisición de bienes muebles las personas físicas o morales siguientes: a) Con proveedores que por causas imputables a ellos mismos se encontraran en situación de mora, respecto de la ejecución de otros pedidos o servicios que tengan contratados con el partido político. b) Con personas en cuyas empresas participen como accionistas, administradores, gerentes, apoderados o empleados, los funcionarios de los partidos políticos y responsables de finanzas de los mismos.
--	---------------	---

8.4. EMISIÓN DE RECOMENDACIONES

El resultado de las revisiones parciales de gastos de campaña proporcionarán información sobre los siguientes aspectos:

- Sistemas contables adecuados.
- Controles satisfactorios de recibos de ingresos y egresos, cuando sean aplicables.
- Operación y administración de recursos apegado a la Ley Electoral del Estado de Nuevo León y lineamientos aplicables.
- Correcto registro de operaciones.

Cuando se haya obtenido suficiente evidencia de que los sistemas contables y de control no son los adecuados o la operación y administración de los recursos no se apegan a lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Nuevo León y lineamientos aplicables, se emitirán recomendaciones a los representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones, para que éstas sean tomadas en cuenta, a juicio del propio Partido Político o Coalición, sin perjuicio de las observaciones que resulten en el Dictamen Consolidado Final de los Gastos de Campaña.

9. FORMATOS, INSTRUCTIVOS Y ANEXOS

Formato "DA-A": Informe Anual – origen y destino de los recursos.

Formato "DA-A1": Financiamiento Privado.

Formato "DA-A1.1" – Recibo de aportaciones.

Formato "DA-A2": Financiamiento Privado – Detalle de montos aportados.

Formato "DA-A3": Ingresos obtenidos por autofinanciamiento.

Formato "DA-A4": Desglose de gastos de propaganda.

Formato "DA-B": Campañas electorales - origen, monto y destino de los recursos.

Formato "DA-B1": Campañas electorales - origen, monto y destino de los recursos.

Formato "REL-PROM-R" – Relación de mensajes promocionales en radio.

Formato "REL-PROM-TV" – Relación de mensajes promocionales en televisión.

Formato "REPAP" – Recibo de reconocimientos por actividades políticas.

Formato "CF-REPAP" – Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas.

Anexo I. Lista de documentos entregados – Informes Anuales.

Anexo II. Lista de documentos entregados – Informes de Campaña.

Anexo III. Balanzas de Comprobación Mensuales y Acumulada.

Anexo IV. Estados de Cuenta Bancarios.

Anexo V. Criterios para prorratear gastos de campaña.

Anexo VI. Informe de aportaciones y sus límites.

Anexo VII. Copia de carta dirigida a la CNBV.

FORMATO "DA-A": INFORME ANUAL – ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS

**INFORME ANUAL
ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS**

IDENTIFICACIÓN	
1. Nombre del Partido Político _____	(1)
2. Domicilio _____	(2)
Teléfono _____	(4)

INGRESOS	MONTO (\$)	
Saldo Inicial	_____	(4)
3. Financiamiento Público (5)		
Para actividades ord. perm.	_____	(5)
Para gastos de campaña	_____	(5)
Para actividades específicas (federal)	_____	(5)
4. Financiamiento Privado		
2.1 Financiamiento por los militantes *	_____	(6)
Efectivo	_____	
Especie	_____	
2.2 Financiamiento de simpatizantes *	_____	(7)
Efectivo	_____	
Especie	_____	
5. Autofinanciamiento *	_____	(8)
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	_____	(9)
TOTAL	_____	(3)
* Anexar en el formato correspondiente la información detallada por estos conceptos.		

II. EGRESOS	MONTO (\$)	
A) Gastos de actividades de operación ordinaria **	_____	(11)
B) Gastos efectuados en campañas políticas	_____	(12)
C) Gastos por actividades específicas **	_____	(13)
Educación y Capacitación política	_____	
Investigación socioeconómica y política	_____	
Tareas editoriales	_____	
TOTAL	_____	(14)
** Anexar relación de estos egresos		

RESUMEN	MONTO (\$)	
INGRESOS	\$ _____ (15)	
EGRESOS	\$ _____ (16)	
SALDO	\$ _____ (17)	

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento) _____	(18)
FIRMA _____ (19)	FECHA _____ (20)

INSTRUCTIVO DE LLENADO: FORMATO "DA-A", INFORME ANUAL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS

(1) AÑO Año que comprende el informe

I. IDENTIFICACIÓN

(2) NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO Denominación completa del partido político, sin abreviaturas tal como aparece en el registro correspondiente,.

(3) DOMICILIO / TELÉFONO Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa), en donde se ubiquen las oficinas del partido político, así como el teléfono o teléfonos correspondientes.

II. INGRESOS

(4) SALDO INICIAL Anotar el monto total de los recursos monetarios con que se inicia el año que comprende el informe.

(5) FINANCIAMIENTO PÚBLICO Anotar los fondos por Financiamiento Público, en sus diferentes tipos: actividades ordinarias permanentes y gastos de campaña.

(6) FINANCIAMIENTO POR LOS MILITANTES Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones recibidas por el partido político, por las cuotas y aportaciones de sus militantes debidamente registrados, separando efectivo y especie.

(7) FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones en dinero y en especie recibidas por el partido político de parte de sus simpatizantes, separando efectivo y especie.

(8) AUTOFINANCIAMIENTO Monto total de los ingresos obtenidos por el partido político derivado de sus actividades promocionales: conferencias, espectáculos, juegos, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, venta de bienes y de propaganda utilitaria.

(9) FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y FIDEICOMISOS Monto total de los ingresos obtenidos por el rendimiento de los fondos o fideicomisos creados con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, así como los derivados de otras operaciones con instituciones financieras. *

(10) TOTAL Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político en el periodo que se informa.

* Considerando el Artículo 51 de la Ley Estatal Electoral

III. EGRESOS

(11) GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	Montos totales de los egresos efectuados por el partido político por cada uno de los conceptos involucrados en su operación.
(12) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑA	En su caso, monto total de los egresos efectuados por los diversos conceptos aplicables a las campañas electorales en que hubiese participado el partido político, en procesos electorales.
(13) GASTOS EFECTUADOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	El total de gastos que por concepto de actividades específicas hayan erogado en el año que se trate.
(14) TOTAL	La suma de los montos anteriores.

IV. RESUMEN

(15) INGRESOS	Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político durante el periodo que se informa.
(16) EGRESOS	Suma total de los egresos efectuados.
(17) SALDO	El balance de los rubros anteriores o el neto incluyendo los pasivos, los que se relacionarán por separado.

V. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

(18) NOMBRE	Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento del partido político.
(19) FIRMA	Firma del titular del órgano responsable del financiamiento del partido político.
(20) FECHA	Fecha (día, mes y año) en que se requisa el formato.

FORMATO "DA-A1" – FINANCIAMIENTO PRIVADO

FINANCIAMIENTO PRIVADO

Logotipo del
Partido
Político

CONTROL DE FOLIO DE RECIBOS

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO: _____

APORTACIONES DE

MILITANTES: _____

SIMPATIZANTES: _____

(*) TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS

(*) UTILIZADOS

(*) CANCELADOS

(*) POR UTILIZAR

* En caso necesario, utilice anexos para cada concepto

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)

FIRMA

FECHA

FORMATO "DA-A1.1" – RECIBO DE APORTACIONES

RECIBO DE APORTACIONES

Logotipo del
Partido
Político

RECIBO DE APORTACIONES

COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
FISCAL DEL PARTIDO POLÍTICO

Número de folio _____

Lugar _____
Fecha _____
Bueno por \$ _____

APORTACIÓN (Marque con una "X"): EFECTIVO ☐ ESPECIE ☐

ESPECIFICAR _____

TIPO DE CAMPAÑA U OPERACIÓN DE GASTOS

ORDINARIOS _____

EL PARTIDO _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____

POR LA CANTIDAD DE _____

DOMICILIO _____

TELÉFONO _____

FIRMA AUTORIZADA

Anexar valor de mercado con sus tres cotizaciones.

Nota: este recibo es opcional, la C.E.E. aceptará los recibos de los partidos políticos aprobados por el IFE.

FORMATO "DA-A2" – FINANCIAMIENTO PRIVADO – DETALLE DE MONTOS APORTADOS

FINANCIAMIENTO PRIVADO – DETALLE DE MONTOS APORTADOS

I. DETALLE DE LAS APORTACIONES

APORTACIONES DE:
MILITANTES: _____

MONTO (1):
SIMPATIZANTES: _____

TIPO DE APORTACIÓN

1. PERSONAS FÍSICAS

2. PERSONALES MORALES

3. COLECTAS EN LA VÍA PÚBLICA

4. APORTACIONES EN ESPECIE

TOTAL(2):

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento) (3)

FIRMA (4)

FECHA (5)

* En caso necesario utilizar anexos para cada concepto

INSTRUCTIVO DE LLENADO: FORMATO “DA-A2”, FINANCIAMIENTO PRIVADO – DETALLE DE MONTOS APORTADOS

I. DETALLE DE LAS APORTACIONES

(1) MONTO	Monto total de las aportaciones recibidas por el partido político, en cada uno de los conceptos que se señalan.
(2) TOTAL	Suma total de las aportaciones recibidas por el partido en el periodo que se informa.

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN.

(3) NOMBRE	Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento del partido.
(4) FIRMA	Firma del titular del órgano responsable del financiamiento del partido.
(5) FECHA	Fecha (día, mes y año), en que se requisa el formato.

Nota: en caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

FORMATO "DA-A3": INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

I. DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS

TIPO DE EVENTO	NÚMERO DE EVENTOS	MONTO (\$)
1. CONFERENCIAS	_____	_____
2. ESPECTÁCULOS	_____	_____
3. JUEGOS	_____	_____
4. SORTEOS	_____	_____
5. EVENTOS CULTURALES	_____	_____
6. VENTAS EDITORIALES	_____	_____
7. VENTA DE BIENES PROMOCIONALES	_____	_____
8. VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA	_____	_____
9. VENTA DE BIENES INMUEBLES	_____	_____
10. VENTA DE BIENES MUEBLES	_____	_____
11. VENTA DE ARTÍCULOS DE DESECHO	_____	_____
12. INGRESOS POR OTROS EVENTOS	_____	_____
TOTAL GENERAL	_____	_____

I. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)

FIRMA

FECHA

INSTRUCTIVO DE LLENADO: FORMATO “DA-A3”, INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

I. DETALLE DE LAS APORTACIONES

(1) NÚMERO DE EVENTOS	Cantidad total de eventos realizados por el partido político para la obtención de recursos, por cada uno de los tipos determinados en el Catálogo de Cuentas que se presenta.
(2) MONTOS	Importe de los eventos realizados.
(3) TOTAL GENERAL	Suma general del número de eventos realizados en la entidad como de los ingresos obtenidos por el partido político en el período que se informa (Esta última cantidad debe coincidir con el total anotado en el punto no. 10 del formato “DA-A”).

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN.

(4) NOMBRE	Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político.
(5) FIRMA	Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político.
(6) FECHA	Fecha (día, mes y año) en que se requisita el formato.

Nota: en caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

FORMATO "DA-A4": DESGLOSE DE GASTOS DE PROPAGANDA

DESGLOSE DE GASTOS DE PROPAGANDA

Logotipo del
Partido
Político

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO: _____

II. DETALLE DE LOS GASTOS DE PROPAGANDA

CONCEPTO	MONTO (\$)
1. MANTAS	_____
2. PROPAGANDA EN BARDAS	_____
3. VOLANTES	_____
4. PANCARTAS	_____
5. EQUIPO DE SONIDO	_____
6. RENTA DE LOCALES PARA EVENTOS POLÍTICOS	_____
7. PROPAGANDA UTILITARIA	_____
8. OTROS	_____
TOTAL	_____

III. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)

FIRMA

NOMBRE (Representante financiero del candidato) (OPCIONAL)

FIRMA

FECHA

FORMATO "DA-B": CAMPAÑAS ELECTORALES - ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

CAMPAÑAS ELECTORALES
ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

IDENTIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA

1. NÚMERO DE CANDIDATOS PARA: Gobernador _____ Ayuntamiento _____ Diputado _____ (1)
*Anexar DA-B1 de cada campaña

ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA

(INGRESOS)
MONTO (\$)

- | | | | |
|-------|---|-------|-----|
| 2. | FINANCIAMIENTO PUBLICO | _____ | (2) |
| | ESTATAL | _____ | (2) |
| | FEDERAL | _____ | (2) |
| 3. | APORTACIÓN DE MILITANTES | _____ | |
| | EN EFECTIVO | _____ | (2) |
| | EN ESPECIE | _____ | (2) |
| 4. | APORTACIÓN DE SIMPATIZANTES | _____ | |
| | EN EFECTIVO | _____ | (2) |
| | EN ESPECIE | _____ | (2) |
| 5. | AUTOFINANCIAMIENTO | _____ | (2) |
| 6. | RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS | _____ | (2) |
| TOTAL | | _____ | (3) |

III. DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA

(EGRESOS)
MONTO (\$)

- | | | | |
|-------|--|-------|-----|
| 1. | GASTOS DE PROPAGANDA | _____ | (4) |
| 2. | GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA | _____ | (5) |
| 3. | GASTOS DE PROPAGANDA DE PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN | _____ | (6) |
| TOTAL | | _____ | (7) |

RESUMEN

- | | | | | |
|----|----------|----------|------|--------------|
| 4. | INGRESOS | \$ _____ | (8) | |
| 5. | EGRESOS | | | \$ _____ (9) |
| 6. | SALDO | \$ _____ | (10) | |

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

- | | | |
|--|-------------|------|
| NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento) | | (11) |
| FIRMA _____ | | (12) |
| NOMBRE (Representante financiero del candidato) (OPCIONAL) | | (11) |
| FIRMA _____ | FECHA _____ | (13) |

INSTRUCTIVO DE LLENADO: FORMATO "DA-B", CAMPAÑAS ELECTORALES - ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

III. IDENTIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA

- | | |
|--------------------------|--|
| (1) NÚMERO DE CANDIDATOS | Marcar el número de representantes acreditados ante la Comisión Estatal Electoral para: Gobernador, Diputado y Ayuntamiento. |
|--------------------------|--|

IV. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)

- | | |
|-----------|---|
| (2) MONTO | Monto total de los recursos obtenidos para la realización de la campaña, por cada uno de los conceptos enunciados, desglosando en su caso efectivo y especie. |
|-----------|---|

- | | |
|-----------|--|
| (3) TOTAL | El total de la suma de los recursos de la campaña electoral. En caso de otros ingresos, se deberá anexar el detalle de los mismos. |
|-----------|--|

V. DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)

- | | |
|--------------------------|--|
| (4) GASTOS DE PROPAGANDA | Montos totales de los egresos efectuados por propaganda realizada en bardas, mantas, volantes, pancartas, por la renta de equipo de sonido, por la renta de locales para eventos políticos, propaganda utilitaria y otros similares. |
|--------------------------|--|

- | | |
|------------------------------------|---|
| (5) GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA | Monto total de los egresos efectuados durante la campaña electoral por concepto de sueldos y salarios, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y similares. |
|------------------------------------|---|

- | | |
|--|---|
| (6) GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN | Monto total de los egresos efectuados por concepto de mensajes publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, realizados en cualquiera de estos medios. |
|--|---|

- | | |
|-----------|--|
| (7) TOTAL | El total de la suma de los egresos efectuados en la campaña electoral. |
|-----------|--|

VI. RESUMEN

- | | |
|--------------|---|
| (8) INGRESOS | Suma total de los recursos aplicados por el partido político para la campaña electoral de que se trate. |
|--------------|---|

- | | |
|-------------|--|
| (9) EGRESOS | Suma total de los egresos efectuados por el partido político durante la campaña electoral. |
|-------------|--|

- | | |
|------------|--------------------------------------|
| (10) SALDO | El balance de los rubros anteriores. |
|------------|--------------------------------------|

VII. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

(11) NOMBRE	Nombres, tanto del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político, así como del representante financiero del candidato electoral, siempre y cuando el partido político haya determinado que el candidato cuente con un representante financiero.
(12) FIRMAS	Firmas, tanto del titular del órgano responsable del patrimonio y recursos financieros del partido político, como del representante financiero del candidato electoral, en su caso.
(13) FECHA	Fecha (día, mes y año) en que se requisita el formato.

FORMATO "DA-B1": CAMPAÑAS ELECTORALES - ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

CAMPAÑAS ELECTORALES
ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. IDENTIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA

7. TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL: Gobernador _____ Ayuntamiento _____ Diputado _____ (1)
 8. DISTRITO ELECTORAL: _____ (2)
 9. MUNICIPIO: _____ (3)
 10. FECHAS DE: INICIO: _____ (4) TÉRMINO: _____ (5)
 11. TOPE: \$ _____ (6)

II. IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO

1. NOMBRE: _____ (7)
 2. DOMICILIO PARTICULAR: _____ (8)
 3. TELÉFONO: PARTICULAR _____ OFICINA _____ (9)
 4. NOMBRE DEL CANDIDATO SUPLENTE (EN SU CASO): _____ (7)

III. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA

(INGRESOS)
MONTO (\$)

- | | | |
|--|-------|------|
| 1. FINANCIAMIENTO PUBLICO | _____ | (10) |
| ESTATAL | _____ | (10) |
| FEDERAL | _____ | (10) |
| 2. APORTACIÓN DE MILITANTES | _____ | |
| EN EFECTIVO | _____ | (10) |
| EN ESPECIE | _____ | (10) |
| 3. APORTACIÓN DE SIMPATIZANTES | _____ | |
| EN EFECTIVO | _____ | (10) |
| EN ESPECIE | _____ | (10) |
| 4. AUTOFINANCIAMIENTO | _____ | (10) |
| 5. RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS | _____ | (10) |
| TOTAL | _____ | (11) |

IV. DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA

(EGRESOS)
MONTO (\$)

- | | | |
|---|-------|------|
| 1. GASTOS DE PROPAGANDA | _____ | (12) |
| 2. GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA | _____ | (13) |
| 3. GASTOS DE PROPAGANDA DE PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN | _____ | (14) |
| TOTAL | _____ | (15) |

V. RESUMEN

- | | | | |
|-------------|----------|------|---------------|
| 1. INGRESOS | \$ _____ | (16) | |
| 2. EGRESOS | | | \$ _____ (17) |
| 3. SALDO | \$ _____ | (18) | |

VI. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

- | | | |
|--|-------|------|
| NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento) | _____ | (19) |
| | (20) | |
| FIRMA | _____ | |
| NOMBRE (Representante financiero del candidato) (OPCIONAL) | _____ | (19) |
| | (20) | |
| FIRMA | _____ | |
| FECHA | _____ | (21) |

INSTRUCTIVO DE LLENADO: FORMATO “DA-B1”, CAMPAÑAS ELECTORALES - ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. IDENTIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA

(1) TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL	Marcar con (“X”) el tipo de campaña electoral cuyo informe se va a presentar para Gobernador, Ayuntamientos o Diputado.
-------------------------------	---

(2) DISTRITO ELECTORAL	Identificación de la cabecera de Distrito electoral en la que se realizó la campaña electoral.
------------------------	--

(3) MUNICIPIO	Nombre del Municipio en el que se realizó la campaña electoral.
---------------	---

(4) FECHAS	Fecha (día, mes y año) de inicio de la campaña electoral que se reporta.
------------	--

(5) FECHAS	Fecha (día, mes y año) de termino de la campaña electoral que se reporta.
------------	---

(6) TOPE	Monto total autorizado para la campaña electoral por la autoridad electoral.
----------	--

II. IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO

(7) NOMBRE	Nombre(s) apellido paterno y apellido materno del candidato y en su caso del candidato suplente sin abreviaturas.
(8) DOMICILIO PARTICULAR	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad, entidad federativa) del candidato electoral.
(9) TELÉFONOS	Números telefónicos, tanto de su domicilio particular como de sus oficinas.

III. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)

(10) MONTO	Monto total de los recursos obtenidos para la realización de la campaña, por cada uno de los conceptos enunciados, desglosando en su caso efectivo y especie.
(11) TOTAL	El total de la suma de los recursos de la campaña electoral. En caso de otros ingresos, se deberá anexar el detalle de los mismos.

IV. DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)

(12) GASTOS DE PROPAGANDA	Montos totales de los egresos efectuados por propaganda realizada en bardas, mantas, volantes, pancartas, por la renta de equipo de sonido, por la renta de locales para eventos políticos, propaganda utilitaria y otros similares.
---------------------------	--

(13) GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA	Monto total de los egresos efectuados durante la campaña electoral por concepto de sueldos y salarios, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y similares.
-------------------------------------	---

(14) GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN	Monto total de los egresos efectuados por concepto de mensajes publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, realizados en cualquiera de estos medios.
---	---

(15) TOTAL	El total de la suma de los egresos efectuados en la campaña electoral.
------------	--

V. RESUMEN

(16) INGRESOS	Suma total de los recursos aplicados por el partido político para la campaña electoral de que se trate.
---------------	---

(17) EGRESOS	Suma total de los egresos efectuados por el partido político durante la campaña electoral.
--------------	--

(18) SALDO	El balance de los rubros anteriores.
------------	--------------------------------------

VI. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

(19) NOMBRE	Nombres, tanto del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político, como del representante financiero del candidato electoral, siempre y cuando el partido político haya determinado que el candidato cuente con representante financiero.
(20) FIRMAS	Firmas, tanto del titular del órgano responsable del patrimonio y recursos financieros del partido político, como del representante financiero del candidato electoral, en su caso.
(21) FECHA	Fecha (día, mes y año) en que se requisita el formato.

FORMATO "REL-PROM-R" – RELACIÓN DE MENSAJES PROMOCIONALES EN RADIO

RELACIÓN DE MENSAJES PROMOCIONALES EN RADIO

Logotipo del
Partido
Político

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO: _____ (1)
 SEMANA DE LUNES A DOMINGO: _____ (2)
 EMPRESA / GRUPO: _____ (3)
 ESTACIÓN: _____ (4)
 BANDA: _____ (5)
 SIGLAS: _____ (6)
 FRECUENCIA: _____ (7)

Identificación del promocional transmitido (8)	Tipo de promocional (9)	Duración del promocional (10)	Número de ocasiones que transmitió promocional durante semana (11)	Número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente (12)	Costo unitario (13)

DESCRIPCIÓN DE COSTOS (Opcional) (14)

 NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento) (15)
 _____ (16) _____ (17)
 FIRMA FECHA

INSTRUCTIVO DE LLENADO: FORMATO “REL-PROM-R” – RELACIÓN DE MENSAJES PROMOCIONALES EN RADIO

Deberá presentarse un formato por cada empresa o grupo con el que se contrató la difusión de promocionales en radio ya sea por la estación de origen o por una repetidora.

(1) NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO	Nombre del Partido Político.
(2) SEMANA DE LUNES A DOMINGO	Semana, contada de lunes a domingo, que sea objeto del presente informe.
(3) EMPRESA / GRUPO	Grupo o empresa con la que se contrató la difusión del promocional.
(4) ESTACIÓN	Estación a través de la cual fue transmitido el promocional.
(5) BANDA	Banda por la que se transmitió el referido promocional.
(6) SIGLAS	Siglas de la emisora a través de la cual se transmitió el promocional
(7) FRECUENCIA	Frecuencia a través de la cual se transmitió el promocional.
(8) IDENTIFICACIÓN DEL PROMOCIONAL TRANSMITIDO	Texto o nombre mediante el cual se identifique el tipo de promocional de que se trata.
(9) TIPO DE PROMOCIONAL	Tipo de promocional de que se trate, ya sean promocionales regulares o spots, patrocinio de programas o eventos o cualquier otro tipo de publicidad.
(10) DURACIÓN DEL PROMOCIONAL	Tiempo de duración del promocional
(11) NÚMERO DE OCASIONES EN QUE SE TRANSMITIÓ EL PROMOCIONAL DURANTE LA SEMANA	Número de ocasiones en las que se transmitió cada tipo de promocional durante la semana correspondiente.
(12) NÚMERO DE PÓLIZA DE DIARIO CON LA QUE SE CREÓ EL PASIVO CORRESPONDIENTE	Número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
(13) COSTO UNITARIO	Monto de la erogación expresado en unidades de tiempo, número de promocionales o cualquier otra unidad pactada, mencionando cual fue ésta.
(14) DESCRIPCIÓN DE COSTOS	Un breve informe sobre cualquier acuerdo referente al costo de los promocionales, incluyendo cualquier descuento o criterio de cotización de la empresa o grupo con el cual se contrató el promocional.
(15) NOMBRE	Nombres del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político.
(16) FIRMA	Firma del titular del órgano responsable del patrimonio y recursos financieros del partido político.
(17) FECHA	Fecha (día, mes y año) en que se requisita el formato.

FORMATO "REL-PROM-TV" – RELACIÓN DE MENSAJES PROMOCIONALES EN TELEVISIÓN

RELACIÓN DE MENSAJES PROMOCIONALES EN TELEVISIÓN

Logotipo del
Partido
Político

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO: _____ (1)
EMPRESA / GRUPO: _____ (2)
SIGLAS: _____ (3)
CANAL: _____ (4)

Identificación del promocional transmitido (5)	Tipo de promocional (6)	Fecha de transmisión (7)	Hora de transmisión (8)	Duración de la transmisión (9)	Número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente (10)	Costo unitario (11)

DESCRIPCIÓN DE COSTOS (Opcional) (12)

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento) (13)

FIRMA (14)

FECHA (15)

INSTRUCTIVO DE LLENADO: FORMATO “REL-PROM-TV” – RELACIÓN DE MENSAJES PROMOCIONALES EN TELEVISIÓN

Deberá presentarse un formato por cada empresa con el que se contrató la difusión de promocionales en televisión ya sea por la estación de origen o por una repetidora.

(1) NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO	Nombre del Partido Político.
(2) EMPRESA / GRUPO	Grupo o empresa con la que se contrató la difusión del promocional.
(3) SIGLAS	Siglas de la emisora a través de la cual fue transmitido el promocional.
(4) CANAL	Canal a través del cual fue transmitido el promocional.
(5) IDENTIFICACIÓN DEL PROMOCIONAL TRANSMITIDO	Deberá especificarse el texto o nombre mediante el cual se identifique el tipo de promocional de que se trata.
(6) TIPO DE PROMOCIONAL	Tipo de promocional de que se trate, sea promocional regular o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos o cualquier otro tipo de publicidad.
(7) FECHA DE TRANSMISIÓN	Fecha en que se transmitió el promocional.
(8) HORA DE TRANSMISIÓN	Hora exacta de la transmisión del promocional.
(9) DURACIÓN DE LA TRANSMISIÓN	Duración del promocional.
(10) NÚMERO DE PÓLIZA DE DIARIO CON LA QUE SE CREÓ EL PASIVO CORRESPONDIENTE	Número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
(11) COSTO UNITARIO	Monto de la erogación expresado en unidades de tiempo, número de promocionales o cualquier otra unidad pactada con la empresa proveedora, mencionando cual fue ésta.
(12) DESCRIPCIÓN DE COSTOS	Un breve informe sobre cualquier acuerdo referente al costo de los promocionales, incluyendo cualquier descuento o criterio de cotización de la empresa con el cual se contrató el promocional.
(13) NOMBRE	Nombres del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político.
(14) FIRMA	Firma del titular del órgano responsable del patrimonio y recursos financieros del partido político.
(15) FECHA	Fecha (día, mes y año) en que se requisita el formato.

FORMATO "REPAP" – RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

Logotipo del
Partido
Político

RECIBO DE RECONOCIMIENTOS

Número de folio:

Lugar: _____

Fecha: _____

Bueno por \$ _____

NOMBRE: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO: _____

ACUSA RECIBO DE:

EL COMITÉ _____

DEL PARTIDO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

POR HABER REALIZADO ACTIVIDADES CONSISTENTES EN _____

DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE _____ Y _____

POR ACTIVIDADES ORDINARIAS _____

DE CAMPAÑA _____

EN LA CAMPAÑA ELECTORA (EN SU CASO) _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PAGO

FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA

FORMATO "CF-REPAP" – CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

CONTROL DE FOLIOS
RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

Logotipo del
Partido
Político

CONTROL DE FOLIOS DEL COMITÉ _____
DEL PARTIDO _____
DE LOS RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____
DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____

NÚMERO DE FOLIO	FECHA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	MONTO

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____
TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____
TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____

ANEXO I. LISTA DE DOCUMENTOS ENTREGADOS – INFORMES ANUALES

**LISTA DE DOCUMENTOS ENTREGADOS A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
INFORMES ANUALES**

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO QUE ENTREGA LA DOCUMENTACIÓN:

Documentos	Fundamento Legal (*)	Recibido
1. Informe Anual de origen y destino de los recursos (Formato DA-A).	Artículos 14.1, 15.1 y 15.2	☐
2. Balanzas de Comprobación mensuales y Acumulada (Anexo III).	Artículo 15.3	☐
3. Estados de Cuenta Bancarios conciliados mensualmente con la contabilidad (Anexo IV).	Artículos 1.2 y 15.3	☐
4. Informe de controles de folios de los recibos expedidos por aportaciones de militantes y simpatizantes (Formatos DA-A1 y DA-A1.1)	Artículos 3.4, 4.7 y 15.3	☐
5. Informe de aportaciones y límites de sus organizaciones (Formato DA-A2 y Anexo VI).	Artículos 3.2 y 15.3	☐
6. Informe sobre sus actividades de autofinanciamiento (Formato DA-A3).	Artículo 6.2	☐
7. Informe de gastos de propaganda en prensa, radio y televisión (Formatos REL-PROM-R Y REL-PROM-TV).	Artículo 10.3	☐
8. Informe sobre otros gastos de propaganda (Formato DA-A4).		☐
9. Informe de controles de folios de los recibos que se expidan por concepto de pagos de reconocimientos en efectivo, así como la relación del monto total de reconocimientos en efectivo que percibió cada persona en el ejercicio correspondiente (Formato CF-REPAP).	Artículo 9.9 y 15.3	☐
10. Copia de la Carta dirigida a la CNBV donde se autoriza a la Comisión Estatal Electoral a pedir información de sus Estados de Cuentas (Anexo VII).		☐

(*) Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los Partidos Políticos en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO O
COALICIÓN RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE
LOS INFORMES

NOMBRE

FECHA DE ENTREGA

FIRMA

FUNCIONARIO DE LA COMISIÓN ESTATAL
ELECTORAL QUE RECIBE LOS INFORMES

NOMBRE

FIRMA

ANEXO II. LISTA DE DOCUMENTOS ENTREGADOS – INFORMES DE CAMPAÑA

**LISTA DE DOCUMENTOS ENTREGADOS A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA**

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN QUE ENTREGA LA DOCUMENTACIÓN:

Documentos	Fundamento Legal (*)	Recibido
1. Informe acumulativo de las campañas electorales (Formato DA-B)	Artículos 14.1 y 16.2	☐
2. Informe de la campaña de candidato a Gobernador del Estado de Nuevo León, si lo hubiera (Formato DA-B1)	Artículo 16.2	☐
3. Informe de campaña de fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, si los hubiera (Formato DA-B1) Número de informes de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa: _____	Artículo 16.2	☐
4. Informe de campaña de planillas para la renovación de Ayuntamientos (DA-B1) Número de informes de planillas para la renovación de Ayuntamientos: _____	Artículo 16.2	☐
5. Estados de cuentas bancarias conciliados mensualmente con la contabilidad (Anexo IV)	Artículo 1.2	☐
6. Informe de criterios de distribución o prorrateo de gastos de campaña centralizados que involucren dos o más campañas (Anexo V)	Artículo 10.2	☐
7. Informe de los controles de folios de los recibos expedidos por aportaciones de militantes y simpatizantes, así como el registro de las aportaciones en dinero o en especie que hizo cada persona física o (Formato DA-A1 y DA-A1.1)	Artículos 3.5 y 4.5	☐
8. Informe de aportaciones de sus organizaciones y de los límites que hayan fijado a las cuotas voluntarias y personales que los candidatos podían aportar exclusivamente a sus respectivas campañas (Formato DA-2 y Anexo IV)	Artículo 3.2	☐
9. Informe sobre Actividades de autofinanciamiento (Formato DA-A3).	Artículo 6.2	☐
10. Informe de gastos de propaganda en prensa, radio y televisión (Formatos REL-PROM-R Y REL-PROM-TV)	Artículo 10.3	☐
11. Informe sobre otros gastos de propaganda (Formato DA-A4).		☐
12. Informe de los controles de los folios de los recibos que se expidan por concepto de pagos de reconocimientos en efectivo, así como la relación del monto total de reconocimientos en efectivo que percibió cada persona (Formato CF-REPAP).	Artículo 9.9	☐
13. Copia de la Carta dirigida a la CNBV donde se autoriza a la Comisión Estatal Electoral a pedir información de sus Estados de Cuentas (Anexo VII)		☐

(*) Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los Partidos Políticos en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO O
COALICIÓN RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE
LOS INFORMES

NOMBRE

FECHA DE ENTREGA

FIRMA

FUNCIONARIO DE LA COMISIÓN ESTATAL
ELECTORAL QUE RECIBE LOS INFORMES

NOMBRE

FIRMA

ANEXO III. BALANZAS DE COMPROBACIÓN MENSUALES Y ACUMULADA.

BALANZAS DE COMPROBACIÓN MENSUALES Y ACUMULADA

Logotipo del
Partido
Político

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO

BALANZAS DE COMPROBACIÓN MENSUALES Y ACUMULADA

“ANEXAR LAS BALANZAS DE COMPROBACIÓN MENSUALES Y LA BALANZA ACUMULADA DEL
EJERCICIO QUE SE ESTÁ REPORTANDO”

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)

FIRMA

FECHA

ANEXO IV. ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS

ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS

Logotipo del
Partido
Político

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO

INFORME

"LISTA DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS ENTREGADOS POR CONTRATO"

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)

FIRMA

FECHA

ANEXO V. CRITERIOS PARA PRORRATEAR GASTOS DE CAMPAÑA

CRITERIOS PARA PRORRATEAR GASTOS DE CAMPAÑA

Logotipo del
Partido
Político

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO

INFORME

“INFORME EN EL CUERPO DEL DOCUMENTO SOBRE LOS CRITERIOS UTILIZADOS PARA EL PRORRATEO O DISTRIBUCIÓN DE GASTOS CENTRALIZADOS DE CAMPAÑA.”

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)

FIRMA

FECHA

ANEXO VI. INFORME DE APORTACIONES Y SUS LÍMITES

APORTACIONES Y SUS LÍMITES

Logotipo del
Partido
Político

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO

INFORME

"INFORME EN EL CUERPO DEL DOCUMENTO SOBRE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS PARA LAS APORTACIONES DE MILITANTES Y UN DESGLOSE DE APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES COMO RESULTADO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO DIFERENTES A LAS COLECTAS PÚBLICAS"

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)

FIRMA

FECHA

ANEXO VII. COPIA DE CARTA DIRIGIDA A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CARTA DIRIGIDA A LA CNBV

Logotipo del
Partido
Político

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO

“ANEXAR EN EL DOCUMENTO LA COPIA DE LA CARTA DIRIGIDA A LA CNBV”

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)

FIRMA

FECHA

El presente “Programa Integral de Auditoría a Partidos Políticos y Coaliciones”, juntamente con sus formatos, instructivos y anexos, está compuesto por 111-ciento once fojas, y fue aprobado por acuerdo del Pleno de la Comisión Estatal Electoral en Sesión Ordinaria de fecha 27-veintisiete de enero de 2003-dos mil tres, firmando para su constancia por los Comisionados Ciudadanos que integraron el quórum de Ley de dicha sesión, Lic. José Roble Flores Fernández, en su carácter de Presidente; Ing. Juan Francisco Llaguno Farías, en su carácter de Secretario; Q.F.B. Célica Luz Hinojosa Caballero, en su carácter de Primer Vocal: Lic. Gerardo Alejandro Maiz García, en su carácter de Segundo Vocal y Dr. José Gonzalo Mitre Salazar, quien fungió como Tercer Vocal.- Conste. **RÚBRICAS**



Monterrey, Nuevo León, a 27 de enero de 2003

De conformidad a lo previsto por los artículos 1, 3, 48, 49, 50, 68, 81 fracción XXII, 84, 85, 88 fracción XI y 93 fracciones II y VI de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León; artículos 37 y 74 del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León, la Dirección de Administración, a través de la Coordinación Técnica de la Comisión Estatal Electoral, somete a consideración del Pleno de este organismo el acuerdo correspondiente para otorgar el Financiamiento Público a los Partidos Políticos en el año 2003, mediante la asignación presupuestal determinada por el H. Congreso del Estado, en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2003, publicada el 27 de diciembre del 2002.

De acuerdo a lo anterior, se presenta el análisis que se realizó para la determinación del financiamiento público correspondiente a cada partido político, previo estudio de las bases y criterios establecidos, así como los procedimientos y cálculos aritméticos que determinan los montos anuales que deben recibir dichas entidades políticas para sus actividades ordinarias permanentes, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

BASES Y CRITERIOS EN LA DETERMINACION DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003

De conformidad a lo preceptuado por los artículos 42 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 37 y 50 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, la Comisión Estatal Electoral presupuestará para el año 2003, el financiamiento público de los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes en base a la cantidad que resulte de aplicar el 20% del salario mínimo vigente en la ciudad de Monterrey multiplicado por el número de electores inscritos en la Lista Nominal de electores del estado, resultando las siguientes cantidades:

TABLA I

Salario mínimo diario zona "B"	20 %	Lista nominal No. de Electores*	Financiamiento público a Partidos políticos
\$ 41.85	\$ 8.37	2'595,812	\$21'726,946.44

30% Igualitario a Partidos con presencia en el H. Congreso	70% De acuerdo al porcentaje de votos de los partidos políticos con representación legislativa
\$6'518,083.93	\$ 15'208,862.51

Fuente:* Lista Nominal del Estado de Nuevo León proporcionada por el Instituto Federal Electoral, de acuerdo al oficio remitido el día 10 de enero de 2003.

Conforme al artículo 50 fracción I de la Ley Electoral del Estado, el financiamiento público se distribuirá de la siguiente manera:

a) El treinta por ciento de la cantidad total aprobada por el Congreso del Estado para el financiamiento público, deberá entregarse, en ministraciones conformadas en forma igualitaria a los partidos políticos con representación en el mismo.

b) El setenta por ciento restante de la cantidad total aprobada, se distribuirá en proporción al porcentaje de votos que cada uno de los partidos políticos con representación en el Congreso del Estado hubiese obtenido en la última elección de diputados locales.

TABLA II
Votación total obtenida en el proceso electoral del 2000

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN TOTAL ELECCIÓN DIPUTADOS LOCALES*	PROPORCIONAL DE VOTACIÓN TOTAL %
Partido Acción Nacional	727,555	47.79
Partido Revolucionario Institucional	584,018	38.36
Partido del Trabajo	86,312	05.67
Alianza por Nuevo León **	38,909	02.56
Partido de Centro Democrático	17,416	01.14
Partido Verde Ecologista de México	15,593	01.02
Democracia Social Partido Político Nacional	6,383	00.42
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	2,415	00.16
SUBTOTAL	1,478,601	97.12
NULOS	43,927	02.88
TOTAL	1,522,528	100.00

Fuente: * Comisión Estatal Electoral.

** Fuente: Convenio de Coalición del Partido de la Revolución Democrática, Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional, Partido de la Sociedad Nacionalista y Partido Alianza Social.

Con fundamento en las disposiciones antes señaladas de la Ley Electoral vigente en el Estado de Nuevo León, la Comisión Estatal Electoral, ha realizado el análisis y estudio de los métodos utilizados para el otorgamiento del financiamiento público a partidos políticos, obteniéndose como resultado, los criterios aplicables al financiamiento público de los partidos políticos en los términos siguientes:

La votación efectiva es aquella que resulta de disminuir a la votación total obtenida en el pasado proceso electoral del 2000 los votos nulos, dando un total de votos de 1,478,601 y a estos la disminución de los votos de los partidos políticos que no obtuvieron el 1.5% de votación total emitida en el Estado en la última elección de diputados locales, -por ende, no obtuvieron representación ante el H. Congreso del Estado-, los cuales quedaron como sigue:

TABLA III

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN OBTENIDA	%
Partido de Centro Democrático	17,416	01.14%
Partido Verde Ecologista de México	15,593	01.02%
Democracia Social Partido Político Nacional	6,383	00.42%
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	2,415	00.16%
Total	41,807	02.74%

Del total de partidos políticos que contendieron en las elecciones del 2000, solamente cuatro son sujetos a financiamiento público, de acuerdo a su votación efectiva conforme a la siguiente tabla:

TABLA IV

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN OBTENIDA	%
Partido Acción Nacional	727,555	50.64%
Partido Revolucionario Institucional	584,018	40.65%
Partido del Trabajo	86,312	6.00%
Partido de la Revolución Democrática	38,909	02.71%
Total	1,436,794	100.00%

Con fundamento en la Ley Electoral del Estado, la Comisión Estatal Electoral una vez realizado el estudio de los métodos utilizados para el otorgamiento del financiamiento público a partidos políticos, se obtienen como resultado, los criterios aplicables al financiamiento público y gastos de campaña, tomando en cuenta para ello los siguientes puntos esenciales:

- Los porcentajes de votación que obtuvieron los partidos políticos con representación legislativa en la última elección de diputados locales (Art. 50 Fracc. I) se mantendrán constantes hasta que exista una base de referencia diferente, esto para la asignación del 70 % del financiamiento público a partidos políticos.
- Las prerrogativas a los partidos de nueva creación debe ser el equivalente a que hubiere obtenido el 1.5% de votación en la última elección de diputados locales(Art. 50 Fracc. IV).
- Las cantidades a otorgar a los partidos políticos como financiamiento deben ser indexadas trimestralmente (Art. 50 Fracc. I inciso b).
- Dentro de los primeros dos meses del año de la elección se entregará a los partidos políticos una cantidad equivalente al financiamiento público autorizado para actividades ordinarias, como gastos de campaña en una sola exhibición, y en forma adicional a las subvenciones establecidas (Art. 50 Fracc. II).

En los términos siguientes:

DISTRIBUCIÓN DEL 30% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO TOTAL

FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS	30% IGUALITARIO A PARTIDOS CON PRESENCIA EN EL H. CONGRESO
\$21'726,946.44	\$ 6'518,083.93

La cantidad resultante de multiplicar el financiamiento público total por el 30 % se divide entre los cuatro partidos políticos siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO ANUAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 1'629,520.98
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$ 1'629,520.98
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$ 1'629,520.98
PARTIDO DEL TRABAJO	\$ 1'629,520.98
TOTAL	\$ 6'518,083.93

DISTRIBUCIÓN DEL 70% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO TOTAL

FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS	70% DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE VOTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA
\$ 21'726,946.44	\$ 15'208,862.51

El cual se conforma de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO POR EL 70%
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$7'701,767.98
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$6'182,402.61
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$412,160.17
PARTIDO DEL TRABAJO	\$912,531.75
TOTAL	\$15'208,862.51

Ahora bien, en virtud de que la Ley Electoral del Estado contempla las prerrogativas a los partidos de nueva creación (Art. 50 Fracc. IV), las cuales deben ser el equivalente a que hubiera obtenido el 1.5 % de votación en la última elección de diputados locales, para tal efecto, se establecerá una partida presupuestal adicional; por lo que, tomando en cuenta que en Sesiones Ordinarias del Pleno de la Comisión Estatal Electoral, celebradas los días 21 de octubre y 5 de noviembre de 2002 respectivamente, se aprobaron las acreditaciones ante este organismo electoral, a los partidos políticos con registro nacional, denominados Partidos Liberal Mexicano, México Posible y Fuerza Ciudadana, por tal motivo se deberá otorgar a los mismos financiamiento público conforme a tabla siguiente:

TABLA V

Partido Político	FINANCIAMIENTO POR EL 70%	FINANCIAMIENTO ANUAL	FINANCIAMIENTO MENSUAL
PLM	\$228,132.94	\$228,132.94	\$19,011.08
PMP	\$228,132.94	\$228,132.94	\$19,011.08
PFC	\$228,132.94	\$228,132.94	\$19,011.08
TOTAL	\$684,398.82	\$684,398.82	\$57,033.24

En consecuencia, la cantidad resultante de multiplicar el financiamiento público total por el 70%, se distribuye de acuerdo al porcentaje de votos efectivos que los partidos con representación legislativa obtuvieron en el pasado proceso electoral, incluyéndose además, los porcentajes a recibir por parte de los partidos políticos de nueva creación, conforme a la tabla siguiente:

TABLA VI
FINANCIAMIENTO PÚBLICO TOTAL

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO POR EL 30%	FINANCIAMIENTO POR EL 70%	FINANCIAMIENTO ANUAL	FINANCIAMIENTO MENSUAL
PAN	\$ 1'629,520.98	\$7'701,767.98	\$9'331,288.96	\$777,607.41
PRI	\$ 1'629,520.98	\$6'182,402.61	\$7,811.923.59	\$650,993.63
PRD	\$ 1'629,520.98	\$412,160.17	\$2'041,681.16	\$170,140.10
PT	\$ 1'629,520.98	\$912,531.75	\$2'542,052.73	\$211,837.73
PLM		\$228,132.94	\$228,132.94	\$19,011.08
PMP		\$228,132.94	\$228,132.94	\$19,011.08
PFC		\$228,132.94	\$228,132.94	\$19,011.08
TOTAL	\$ 6'518,083.93	\$15'893,261.32	\$22'411,345.25	\$1'867,612.10

Por último, dentro de los primeros dos meses del año de la elección la Comisión Estatal Electoral entregará a cada partido político, para gastos de campaña, una cantidad equivalente al financiamiento público autorizado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes (Art. 50 Fracc. II), en base a la última actualización realizada, entregándose en una sola exhibición, y en forma adicional a las subvenciones establecidas, en los términos siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	GASTOS DE CAMPAÑA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$9'331,288.96
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$7,811.923.59
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$2'041,681.16
PARTIDO DEL TRABAJO	\$2'542,052.73
PARTIDO LIBERAL MEXICANO	\$228,132.94
PARTIDO MÉXICO POSIBLE	\$228,132.94
PARTIDO FUERZA CIUDADANA	\$228,132.94
TOTAL	\$22'411,345.25

En ese orden de ideas, se propone al Pleno de este organismo electoral, aprobar la determinación de las ministraciones anteriormente conformadas de acuerdo a los imperativos contenidos en la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, conforme a las bases y criterios precisados.

El presente dictamen se elabora por la Dirección de Administración de la Coordinación Técnica Electoral y se propone al Pleno de este organismo electoral para su revisión y aprobación. Hecho lo anterior, se aprueba por unanimidad, firmando para su debida constancia los Comisionados Ciudadanos que integran el quórum de ley de la presente Sesión Ordinaria, Lic. José Roble Flores Fernández, en su carácter de Presidente; Ing. Juan Francisco Llaguno Farías, en su carácter de Secretario; Q.F.B. Célida Luz Hinojosa Caballero, en su carácter de Primer Vocal; Lic. Gerardo Alejandro Maiz García, en su carácter de Segundo Vocal, y Dr. José Gonzalo Mitre Salazar, quien fungió como Tercer Vocal.- Conste

RÚBRICAS.-



Monterrey, Nuevo León, a 27-veintisiete de enero de 2003-dos mil tres

El Comisionado Ciudadano Secretario, Ing. Juan Francisco Llaguno Farías, da cuenta a los Comisionados Ciudadanos que integran el Pleno de la Comisión Estatal Electoral, del escrito presentado por la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado de los Partidos Políticos, en la cual solicita la nueva integración de su conformación por las razones acordadas por la misma.-Conste

Monterrey, Nuevo León, 27-veintisiete de enero de 2003-dos mil tres.

V I S T A: Para resolver la petición realizada al Pleno de este organismo electoral, por parte de la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado de los Partidos Políticos, en la que solicitan los siguiente cambios en su integración: la sustitución del Dr. Pablo Adolfo Longoria Treviño, como integrante de la misma ya que con motivo del período ordinario de actividad electoral actual, durante la cual deberán de examinarse los escritos presentados por los partidos políticos, por parte del Comisionado Ciudadano Instructor, y dictarse los acuerdos de trámite en los términos de la Ley Electoral del Estado; por lo que, a fin de evitar demora o retraso en dicha función administrativa del Dr. Pablo Adolfo Longoria Treviño, en razón del aumento de la carga de trabajo que se genera en dicho período; además de que, en caso de proponer la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado de los Partidos Políticos algún tipo de sanción a un partido político, le corresponde al Instructor desahogar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad resultante, en consecuencia se podría considerar al momento de presentar el proyecto de resolución, la existencia de un conflicto de intereses por representar el Dr. Pablo Adolfo Longoria Treviño, en un dado caso a ambas partes, debiéndose designar en consecuencia un sustituto entre los Comisionados Ciudadanos que integran este organismo electoral; y, considerando que los motivos expuestos en la solicitud planteada son válidos y suficientes, a juicio del Pleno, lo procedente es: aceptar la propuesta de separación del Dr. Pablo Adolfo Longoria Treviño y realizar una nueva designación en los términos previstos por nuestra legislación electoral, así como en lo establecido por los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León; así previa propuesta sobre el particular, se estima pertinente designar en su sustitución a la Comisionada Ciudadana Q.F.B. Célica Luz Hinojosa Caballero, quien se desempeña en dicha Comisión con el cargo de suplente; de igual manera se designa al Comisionado Ciudadano Ing. Juan Francisco Llaguno Farías, para que se integre a la mencionada Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado de los Partidos Políticos, con el carácter de propietario y por su parte el Lic. Gerardo Alejandro Maiz García, quien tendrá el carácter de suplente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO: Es procedente la solicitud de cambios en su integración presentada por la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado de los Partidos Políticos, para quedar como sigue: Dr. José Gonzalo Mitre Salazar, en su carácter de Presidente, Q.F.B. Célica Luz Hinojosa Caballero e Ing. Juan Francisco Llaguno Farias como integrantes de la misma con el carácter de propietarios, y el Lic. Gerardo Alejandro Maiz García, como suplente, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los nuevos Comisionados Ciudadanos que integran la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado de los Partidos Políticos, así como a los representantes acreditados de los partidos políticos registrados ante este organismo electoral, dentro del término de ley, para los efectos a los que haya lugar.

TERCERO: El presente acuerdo se propone por conducto del Comisionado Ciudadano Ing. Juan Francisco Llaguno Fariás, al Pleno de este organismo para su revisión y aprobación en su caso. Hecho lo anterior, se aprueba por unanimidad, firmando para su debida constancia los Comisionados Ciudadanos que integran el quórum de ley de la presente Sesión Ordinaria, Lic. José Roble Flores Fernández, en su carácter de Presidente; Ing. Juan Francisco Llaguno Fariás, en su carácter de Secretario; Q.F.B. Célica Luz Hinojosa Caballero, en su carácter de Primer Vocal; Lic. Gerardo Alejandro Maiz García, en su carácter de Segundo Vocal, y Dr. José Gonzalo Mitre Salazar, quien fungió como Tercer Vocal.-Conste.- **RÚBRICA**



Monterrey, Nuevo León, a 27- veintisiete de enero de 2003-dos mil tres.

Visto para aprobar por el Pleno de este organismo, los acuerdos emitidos por la Comisión Especial Dictaminadora que conoce sobre la integración y funcionamiento de las 51-cincuenta y un Comisiones Municipales Electorales a instalarse con motivo del proceso electoral a celebrarse en el año 2003-dos mil tres; cuanto más consta, convino y debió verse, y. -----

RESULTANDO

PRIMERO: Que en cumplimiento con el artículo 81 fracción XV de la Ley Electoral del Estado, la Comisión Estatal Electoral deberá designar a los integrantes de las Comisiones Municipales Electorales y de las Mesas Auxiliares de Cómputo y removerlos cuando hubiere lugar a ello.

SEGUNDO: Para el logro de los objetivos planteados en el resultando anterior, y en ejercicio de sus atribuciones, en fecha 21-veintiuno de octubre de 2002-dos mil dos, el Pleno de la Comisión Estatal Electoral, acordó la integración de la Comisión Especial Dictaminadora, integrada por los Comisionados Ciudadanos Q.F.B. Célida Luz Hinojosa Caballero, Lic. José Roble Flores Fernández, Ing. Juan Francisco Llaguno Farías y como suplente, al Dr. José Gonzalo Mitre Salazar; cuyas funciones son las de recibir las propuestas de candidatos formuladas por la ciudadanía en general, para la integración de las Comisiones Municipales Electorales a instalarse en los 51-cincuenta y un municipios en que se compone nuestro Estado de Nuevo León, además deberá de evaluarlas juntamente con los representantes de los partidos políticos, quienes manifestarán las consideraciones que estimen pertinentes sobre si los candidatos reúnen los requisitos contenidos en el artículo 71 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León; así como, proponer al Pleno de la Comisión Estatal Electoral, las remociones y en su caso las sustituciones de los Comisionados Ciudadanos Municipales, conforme al procedimiento establecido por los artículos 85 y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.

TERCERO: En virtud de lo anterior, en fecha 5-cinco de noviembre de 2002-dos mil dos, la Comisión Especial Dictaminadora propuso al Pleno de este organismo la integración de las Comisiones Municipales Electorales a instalarse en los 51-cincuenta y un municipios en que se compone nuestro Estado de Nuevo León, lo cual fue aprobado en esa misma fecha por unanimidad.

CUARTO: Apareciendo que el Comisionado Ciudadano Luis Ángel Martínez Rodríguez, integrante de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Bravo, Nuevo León, con el carácter de Vocal presentó su renuncia al cargo conferido por motivos personales.

En virtud de lo anterior, procede la formulación de los razonamientos siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de acuerdo con el artículo 68 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, la Comisión Estatal Electoral, es un organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya integración fue aprobada por el H. Congreso del Estado, en fecha 26-veintiséis de diciembre del 2001-dos mil uno.

SEGUNDO: Que la Comisión Estatal Electoral tiene entre otros fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de partidos políticos, garantizando el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral; de igual manera, asegurar que los actos y resoluciones electorales de su competencia se sujeten al principio de legalidad; asimismo, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática; así como la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales, de conformidad con los artículos 66 fracciones I, IV, V y VI y 68 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que al crearse por este organismo electoral, la Comisión Especial Dictaminadora que conoce sobre la integración y funcionamiento de las 51-cincuenta y un Comisiones Municipales Electorales a instalarse con motivo del proceso electoral a celebrarse en el año 2003-dos mil tres, a la que se le asignan entre otras, las facultades y obligaciones de proponer al Pleno de la Comisión Estatal Electoral, las remociones y en su caso las sustituciones de los Comisionados Ciudadanos Municipales, conforme al procedimiento establecido por los artículos 85 y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León, en consecuencia.

CUARTO: Considerando el escrito presentado por el C. Luis Ángel Martínez Rodríguez, Comisionado Ciudadano Municipal integrante de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Bravo, Nuevo León, en el cual renuncia al cargo de Vocal que le fuera conferido en fecha 5-cinco de noviembre de 2002-dos mil dos; en tal virtud, la Comisión Especial Dictaminadora, propone al Pleno de este organismo electoral, la sustitución de dicho funcionario con la persona de la suplente Analí Guajardo González, quien pasará a desempeñar el cargo de Vocal, y a su vez, con la reserva integrada para tal efecto, se designa como suplente al ciudadano Eleazar González Elizondo; así como, la nueva conformación de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Bravo, lo es, en los términos siguientes:

Gral. Bravo

Presidente: Gilberto Cavazos Escamilla

Secretario: Rogelio Alanís Alanís

Vocal: Analí Guajardo González

Suplente: Eleazar González Elizondo

Así mismo, una vez aprobada la propuesta anterior, se solicita al Pleno de este organismo la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO: Se tiene a la Comisión Especial Dictaminadora proponiendo la sustitución de los funcionarios y la nueva integración de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Bravo, Nuevo León; por las razones y en los términos descritos en el considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO: Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO: Notifíquese, dentro del término de Ley, el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: El presente acuerdo se propone por parte de la Comisión Especial Dictaminadora que conoce sobre la integración y funcionamiento de las 51-cincuenta y un Comisiones Municipales Electorales, por conducto de la Comisionada Ciudadana Q.F.B. Célica Luz Hinojosa Caballero, al Pleno de este organismo para su revisión y aprobación en su caso. En virtud de lo anterior, se aprueba por unanimidad, firmando para su debida constancia los Comisionados Ciudadanos que integran el quórum de ley de la presente Sesión Ordinaria, Lic. José Roble Flores Fernández, en su carácter de Presidente; Ing. Juan Francisco Llaguno Farías, en su carácter de Secretario; Q.F.B. Célica Luz Hinojosa Caballero, en su carácter de Primer Vocal; Lic. Gerardo Alejandro Maiz García, en su carácter de Segundo Vocal; y, Dr. José Gonzalo Mitre Salazar, quien fungió como Tercer Vocal.- Conste.- **RÚBRICAS**



Monterrey, Nuevo León, a 27-veintisiete de enero del 2003-dos mil tres.

Vista para resolver la propuesta que presenta al Pleno de este organismo el Comisionado Ciudadano Secretario, señor ING. JUAN FRANCISCO LLAGUNO FARÍAS, respecto a la determinación del cumplimiento de los imperativos establecidos en la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, en lo relativo al procedimiento para integrar las Mesas Directivas de Casilla dentro del proceso electoral a celebrarse en el año 2003-dos mil tres; cuanto más consta, convino y debió verse, y. -----

RESULTANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política del Estado en su artículo 43 establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se lleva a efecto por un órgano independiente y autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, al que la Ley Electoral del Estado, reglamentaria en materia electoral, ha denominado Comisión Estatal Electoral, quien conforme a lo establecido por sus artículos 66 y 68, tiene entre otros fines, el contribuir al desarrollo de la vida democrática, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática; y es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales que se realicen en la Entidad.

SEGUNDO: Que conforme a la Ley Electoral del Estado, en el año 2003-dos mil tres deberán celebrarse en nuestra entidad los comicios electorales, en los que se postularán los candidatos a Gobernador, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, así como los integrantes de las planillas para la renovación de los 51-cincuenta y un Ayuntamientos en el Estado de Nuevo León.

TERCERO:- Que la Comisión Estatal Electoral, de acuerdo a lo establecido por los artículos 81 fracción V y 108 de la Ley Electoral del Estado, sortearán un mes de calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla. En todo caso se procurará que el mes seleccionado por la Comisión Estatal Electoral, no coincida con el resultante del sorteo realizado por el organismo electoral federal.

En virtud de lo anterior, procede la formulación de los razonamientos siguientes y.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de acuerdo con el artículo 68 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, la Comisión Estatal Electoral es un organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos que se realicen en la entidad y tiene las facultades establecidas en esta Ley.

SEGUNDO: Que la Comisión Estatal Electoral tiene entre otros fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de partidos políticos, garantizando el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral; de igual manera, asegurar que los actos y resoluciones electorales de su competencia se sujeten al principio de legalidad; asimismo velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática; así como la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales, de conformidad con los artículos 66 fracciones I, IV, V y VI y 68 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

TERCERO: En virtud de que a la fecha el Instituto Federal Electoral, no ha realizado el sorteo del mes de calendario que deberá tomar como base, para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla del proceso electoral del orden federal, y conforme al artículo 108 de la Ley Electoral del Estado, esta Comisión al llevar a cabo el procedimiento para la integración de las Mesas Directivas de Casilla para las elecciones estatales, deberá procurar que el mes sorteado no coincida con el mes resultante del sorteo realizado por el organismo electoral federal; deviene necesario, dada la imposibilidad material de cumplir con el plazo señalado por la disposición legal invocada y toda vez que no se afecta el desarrollo del proceso electoral, solicitar al Pleno la ampliación del plazo, de conformidad al artículo 17 de la Ley Electoral del Estado, a fin de que se realice el sorteo que servirá de base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, 10-diez días después de que el organismo federal electoral realice su sorteo y estar en aptitud de cumplir con el imperativo de que el mes sorteado por esta Comisión no coincida con el sorteado por el Instituto Federal Electoral.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO: Se acuerda en los términos del artículo 17 de la Ley Electoral del Estado, la ampliación del término previsto para llevar a cabo el sorteo del mes de calendario que, junto con el que siga en su orden, sea tomado como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, en el proceso electoral del año 2003-dos mil tres, en consecuencia.

SEGUNDO: Dentro del término de 10-diez días, una vez que sea sorteado por el organismo electoral federal el mes de calendario, se deberá celebrar una sesión del Pleno de esta Comisión Estatal Electoral, para el efecto de realizar el sorteo mencionado.

TERCERO:- Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Notifíquese, dentro del término de Ley, el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO: El presente acuerdo se propone por parte del Comisionado Ciudadano Ing. Juan Francisco Llaguno Farías, al Pleno de este organismo para su revisión y aprobación en su caso. Hecho lo anterior, se aprueba por unanimidad, firmando para su debida constancia los Comisionados Ciudadanos que integran el quórum de ley de la presente Sesión Ordinaria, Lic. José Roble Flores Fernández, en su carácter de Presidente; Ing. Juan Francisco Llaguno Farías, en su carácter de Secretario; Q.F.B. Célica Luz Hinojosa Caballero, en su carácter de Primer Vocal; Lic. Gerardo Alejandro Maiz García, en su carácter de Segundo Vocal, y, el Dr. José Gonzalo Mitre Salazar, quien fungió como Tercer Vocal.- Conste.-**RÚBRICAS**



Monterrey, Nuevo León, a 27-veintisiete de enero de 2003-dos mil tres.

Visto para aprobar por el Pleno de este organismo, por conducto del Comisionado Ciudadano Secretario, Ing. Juan Francisco Llaguno Farías, el acuerdo respecto de la licitación y las bases para la adquisición de la documentación electoral a utilizarse en las elecciones del año 2003, en cumplimiento a los imperativos establecidos en la Ley Electoral del Estado de Nuevo León; cuanto más consta, convino y debió verse, y.

RESULTANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política del Estado en su artículo 43 establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se lleva a efecto por un órgano independiente y autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, al que la Ley Electoral del Estado, reglamentaria en materia electoral, ha denominado Comisión Estatal Electoral, quien conforme a lo establecido por sus artículos 66 y 68, tiene entre otros fines, el contribuir al desarrollo de la vida democrática, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática; y es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales que se realicen en la Entidad.

SEGUNDO: Que conforme a la Ley Electoral del Estado, en el día 6 de julio del año 2003-dos mil tres deberán celebrarse en nuestra entidad los comicios electorales, donde se postularán los candidatos a Gobernador, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, así como los integrantes de las planillas para la renovación de los 51-cincuenta y un Ayuntamientos en el Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que la Comisión Estatal Electoral, de acuerdo a lo establecido por la Ley Electoral del Estado, ordenará oportunamente la preparación de la documentación electoral necesaria para las votaciones.

CUARTO: En cumplimiento de lo anterior, este organismo electoral se abocó con oportunidad a la preparación, estudio y análisis sobre todas las implicaciones del tema, los cuales arrojaron como resultado realizar, en cumplimiento a lo previsto por la Ley Electoral y la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para la Administración Pública del Estado de Nuevo León, emitir la convocatoria pública nacional para la adquisición de la documentación electoral a utilizarse en las elecciones del año 2003.

En virtud de lo anterior, procede la formulación de los razonamientos siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de acuerdo con el artículo 68 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, la Comisión Estatal Electoral es un organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos que se realicen en la entidad y tiene las facultades establecidas en esta Ley.

SEGUNDO: Que la Comisión Estatal Electoral tiene entre otros fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de partidos políticos, garantizando el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral; de igual manera, asegurar que los actos y resoluciones electorales de su competencia se sujeten al principio de legalidad; asimismo velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática; así como la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales, de conformidad con los artículos 66 fracciones I, IV, V y VI y 68 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que la Comisión Estatal Electoral, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 14, 18, 19, 20, 21, 65, 66, 68, 73, 81 fracción I, V, VI y XXVII, 88 fracción II, 89 fracción V y VI, 90 fracciones III, IV y V, 93 fracción V y IX, 167, 169 fracciones III y IV, 170, 171, 192 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, ordenará oportunamente la preparación de la documentación electoral necesaria para las votaciones.

CUARTO: Que este organismo electoral, tiene la facultad y obligación de elaborar la licitación y las bases para la adquisición de la documentación electoral a utilizarse en las elecciones del año 2003, mediante convocatoria pública nacional; por lo que se propone al Pleno de este organismo electoral, la aprobación de la licitación y las bases, mediante convocatoria pública nacional, para la adquisición de la documentación electoral a utilizarse en las elecciones del año 2003, atendiendo a las siguientes bases que se someten a la consideración del Pleno para su aprobación:

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EN LAS ELECCIONES DEL AÑO 2003

Las características técnicas que debe cumplir dicha documentación están incluidas dentro de las bases de esta licitación, las cuales están disponibles para consulta y venta en la Dirección de Administración ubicada en el segundo piso de la Comisión Estatal Electoral, con domicilio en Simón Bolívar 1420 norte, Col. Mitras Centro, Monterrey, N.L., a partir de la fecha de esta publicación.

Las empresas interesadas en participar deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener su sede en territorio nacional.
2. Ser de capital mayoritariamente nacional.
3. Tener experiencia previa en elaboración de la documentación electoral.
4. Cumplir los requisitos legales establecidos por la SHCP y estar al corriente en sus pagos a dicha dependencia.
5. Inscribirse en el concurso adquiriendo las bases en el domicilio de la Comisión Estatal Electoral a más tardar el 14 de Febrero de 2003.

Las propuestas y la documentación necesaria que cumplan con los requisitos señalados en las bases, deberán entregarse en sobres cerrados en el acto de presentación y apertura de propuestas que se efectuará el día 28 de Febrero de 2003, a las 10:00 horas, en la sede de la Comisión Estatal Electoral.

Para aclaraciones sobre esta convocatoria, llamar al teléfono (81) 81-22-45-00 de esta Comisión Estatal Electoral a la extensión 4505. Monterrey, N.L., a 29 de Enero de 2003.

POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL

LIC. MARIANA TÉLLEZ YÁÑEZ
COORDINADORA TÉCNICA ELECTORAL
RÚBRICA

ING. JUAN F. LLAGUNO FARÍAS
COMISIONADO CIUDADANO SECRETARIO
RÚBRICA

B A S E S

1. GENERALIDADES.

1.1. DEFINICIONES.

Para los efectos de estas Bases se entenderá por:

- A) La Comisión: La Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.
- B) Concursante, Participante o Empresa: La persona física o moral que presenta propuesta técnica y económica en esta licitación.
- C) Productos: Los productos que son objeto de esta licitación.

1.2. NO-NEGOCIACIÓN.

Las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas técnicas y económicas presentadas por los Concursantes en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, no podrán ser modificadas o ajustadas en ninguno de sus conceptos por los Concursantes, excepto cuando La Comisión lo considere necesario.

2. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS PRODUCTOS.

Características de la Boleta Electoral

- Papel seguridad blanco, con marca de agua y con fibras visibles coloreadas y fibras ópticas visibles a la luz ultravioleta.
- El papel deberá reaccionar ante los productos químicos de las siguientes categorías:
 - Solventes Polares y no Polares.
 - Ácidos y Bases.
 - Óxidos y Reductores.
 - Sustancias cloradas.
- Fibrillas visibles en el papel; deberán ser de 3mm. de largo como mínimo y de una densidad de 50 a 150 fibrillas por decímetro cuadrado.
- Peso 90 gr./m2.
- Tamaño 21.5 x 28cms.
- Talón desprendible horizontal en la parte superior.
- Folios (2'700,000) aproximadamente.
- 4 Tintas al frente con selección de color.
- 1 Tinta fluorescente al reverso rebajada.
- Separadas en blocks de 50 con cartoncillo en el respaldo.
- Microtexto en líneas divisoras (Logo Line).

Boletas de Diputados Locales

- 2135 Cambios de número de Sección.
- 51 Cambios de nombre de Municipio.
- 26 Cambios de nombre de Distrito Local.

- Total de Boletas 2'700,000 aproximadamente.

Boletas de Gobernador

- 2135 Cambios de número de Sección.
- 51 Cambios de nombre de Municipio.
- 26 Cambios de nombre de Distrito Local.
- Total de Boletas 2'700,000 aproximadamente.

Boletas de Ayuntamiento

- 2,135 Cambios de número de Sección
- 51 Cambios de nombre de Municipio
- Total de Boletas 2'700,000 aproximadamente.

Características de las Actas Electorales

- Papel autocopiante NCR .
- 5 Tintas al frente rebajadas.
- 15 Tantos, foliadas y engomadas en juegos individuales.

5,500	Actas de Instalación de Casilla 21.5 x 30 cms. (1)
5,500	Actas de Cierre de Votación 21.5 x 28 cms. (2)
5,500	Actas Final de Escrutinio y Cómputo de Casilla de Diputados Locales 23 x 47 cms. (3)
5,500	Actas Final de Escrutinio y Cómputo de Casilla de Gobernador 23 x 47 cms. (4)
5,500	Actas Final de Escrutinio Y Cómputo de Casilla de Ayuntamientos 23 x 47 cms. (5)
200	Actas de Cómputo Preliminar de la Elección de Diputados Levantada por la Mesa Auxiliar de Cómputo 23 x 47 cms. (6)
1000	Actas Extraordinarias de Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Levantada por la Comisión Estatal Electoral 23 x 47 cms. (7)
100	Actas de Cómputo Total de la Elección de Diputados Levantada por la Comisión Estatal Electoral 30 x 47 cms. (8)
200	Actas de Cómputo Preliminar de la Elección de Gobernador Levantada por la Mesa Auxiliar de Cómputo 23 x 47 cms. (9)
1000	Actas Extraordinarias de Cómputo de Casilla de la Elección de Gobernador Levantada por la Comisión Estatal Electoral 23 x 47 cms. (10)
100	Actas de Cómputo Total de la Elección de Gobernador Levantada por la Comisión Estatal Electoral 30 x 47 cms. (11)
1000	Actas Extraordinarias de Cómputo de Casilla de la Elección de Ayuntamientos Levantada por la Comisión Municipal Electoral 23 x 47 cms. (12)
200	Actas de Cómputo de la Elección de Ayuntamientos Levantada por la Comisión Municipal Electoral 23 x 47 (13)
	➤ Deberá incluirse, Digitalización, Pruebas de Match Print, Pruebas Impresas en Offset, Elaboración de Originales, Diseño Gráfico etc.
	➤ Todo el material utilizado, Negativos, Material Electrónico e Impresos deberán ser entregados al final del Proceso de Impresión a la Comisión Estatal Electoral.
	➤ El Número de Boletas es aproximado para fines exclusivamente de cotización, el número exacto se dará a conocer en cuanto el Registro Federal de Electores proporcione a la Comisión, la cantidad definitiva del número electores de la Lista Nominal del Estado de Nuevo León.
	➤ El plazo de entrega de la documentación electoral objeto de estas bases, será de 20-veinte días naturales, a partir de que La Comisión entregue al adjudicado la lista nominal de electores definitiva emitida por el Registro Federal de Electores.

3. **REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS CONCURSANTES.**

- A) Adquirir las bases de la licitación dentro del plazo establecido, demostrándolo mediante el comprobante de pago correspondiente. El concursante que adquiera las bases y presente sus propuestas, deberá de entregar este comprobante junto con la cédula de registro, misma que le será entregada con las bases, ya que en caso contrario no se admitirá su participación, asimismo, se debe de acreditar su pago para poder participar en la junta de aclaraciones.

- B) Que el Concursante presente sus propuestas ambas técnica y económica, ya sea por sí mismo o a través de un representante, debiendo acreditar ambos su personalidad en la licitación.
- C) Quien asista al acto de presentación y apertura de propuestas, ya sea el Concursante o su representante legal, deberá acreditar la existencia de la empresa y su personalidad antes de entregar sus propuestas, mediante los siguiente documentación que se presentará fuera de los sobres de las propuestas técnica y económica:

Para el caso de persona moral:

1. Copia del Registro Federal de Contribuyentes
2. Copia del Alta de Hacienda
3. Copia de la Declaración Anual de 2001
4. Copia Certificada del Acta Constitutiva y del poder notariado de su representante legal e identificación oficial con fotografía
5. Constancia notariada de la historia de la estructura accionaria de la empresa, la que contendrá: el orden cronológico de los cambios en dicha estructura; o de lo contrario, la certificación notarial de que no se ha registrado cambio alguno.
6. Cédula de Registro entregada por la Comisión
7. Recibo de pago de las bases entregado por la Comisión
8. Escrito en el que se señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o su área metropolitana, para los efectos de esta licitación.

Para el caso de persona física:

1. Copia del Registro Federal de Contribuyentes
2. Copia del Alta de Hacienda
3. Copia de la Declaración Anual de 2001
4. Identificación oficial con fotografía del concursante o poder notariado de su representante legal e identificación oficial con fotografía
5. Cédula de Registro entregada por la Comisión
6. Recibo de pago de las bases entregado por la Comisión
7. Escrito en el que se señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o su área metropolitana, para los efectos de esta licitación.

La identificación mencionada deberá ser presentada en original y una copia fotostática, la que podrá consistir en la presentación de cualquiera de los siguientes documentos vigentes: credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar nacional.

En caso de no cumplir con todo lo anterior, no se les recibirá las propuestas y en ningún caso se abrirán los sobres que las contengan.

4. ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

- A) Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados y rubricados, plenamente identificados, conteniendo uno la propuesta técnica y el otro la propuesta económica. En el exterior deberán asentar claramente: el nombre de esta licitación, el nombre de la empresa y el tipo de propuesta, ambas en original y copia fotostática, en hojas membretadas, foliadas y firmadas con tinta azul por el Concursante o por su representante legal debidamente autorizado.
- B) Toda la documentación elaborada por el Concursante que se presente deberá estar impresa o generada por medios computacionales y no deberá contener modificaciones manuscritas ni enmendaduras.
- C) El **sobre de la Propuesta Técnica** se integrará obligatoriamente con la siguiente documentación:
 1. Propuesta Técnica. El Concursante deberá indicar claramente en su propuesta técnica, las especificaciones, características, dimensiones, unidad de medida, cantidades, materiales, modelo y toda la información que sea específica del producto, así como comprobar que los productos que oferta cumplen con los requisitos y la información señalada en estas bases.
 2. Programa calendarizado de cada entrega, especificando fechas de inicio y de entrega.
 3. Currículo de la empresa. Se anotará la experiencia en la elaboración de conceptos similares a los licitados, incluirá trabajo efectuado, contratante, mes y año de realización y nombre y teléfono de quien pueda proporcionar referencias.
 4. Documentación que compruebe que su empresa tiene experiencia en la venta de los productos objeto de esta licitación, para fines específicamente electorales. La forma de comprobar lo anterior, será presentando copia de la documentación con la que se acredite esta situación, tales como facturas, pedidos, contratos vigentes o anteriores celebrados con otros organismos electorales.

5. Bases de la licitación y la Minuta de la Junta de Aclaraciones, las cuales deberán de tomar en cuenta para la elaboración de sus propuestas, debidamente foliadas, selladas y firmadas con tinta azul por el representante legal de la empresa en todas sus hojas.
- D) El **sobre de la Propuesta Económica** se integrará obligatoriamente con la siguiente documentación:
1. Garantía de Seriedad de la Propuesta. Consistente en el importe por el 5%-cinco por ciento del monto total de su cotización (sin incluir IVA), mediante cheque cruzado a favor de la Comisión Estatal Electoral.
 2. Catálogo de conceptos y cantidades con expresión de precios unitarios, montos parciales y monto total de la proposición y se deberán cotizar precios netos, no se aceptan precios condicionados, ni escalados. Se anotarán con número los precios unitarios, el subtotal y el IVA. El importe total (ANTES IVA) de la propuesta deberá anotarse claramente, con número y letra. Los precios deberán ser expresados en pesos mexicanos. **Formato FDLE-01**
 3. Programa calendarizado de montos. Deberá anotar el avance físico y financiero con las erogaciones que genere el proyecto total mensualmente y correspondientes entregas de los productos. **Formato FDLE-02**
 4. Carta Compromiso-Proposición. **Formato FLDE-03**
 5. Los datos requeridos en los formatos de estas bases deberán ser proporcionados por el Concursante, lo que deberán asentar con base en el propio formato. A efecto de proporcionar completar la información solicitada, el Concursante reproducirá las copias que requiera en el formato determinado.
 6. El precio presentado debe ser el precio final que se cobrará a La Comisión y ya deberá incluir todos los impuestos que sean aplicables al tipo de producto de que se trata, a excepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los precios serán fijos hasta la entrega total de los productos.
 7. En su caso, se deberán contemplar en la propuesta económica los gastos que por derechos de autor o uso de marcas, o derechos de propiedad industrial se requieran, de conformidad a la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de Propiedad Industrial, así como sus respectivos reglamentos.
 8. Para el caso del Concursante al que se le adjudique el contrato, la garantía de seriedad de su propuesta económica permanecerá vigente hasta la entrega de la fianza que se señala en estas bases. Para los demás Concursantes, les será devuelta una vez dictado el fallo correspondiente.
- E) Los Concursantes ordenarán la documentación que entregarán durante el acto de presentación y apertura de propuestas, de la siguiente forma:
1. Documentación para acreditar la existencia de la empresa y su personalidad antes de entregar sus propuestas.
 2. Sobre cerrado de la Propuesta Técnica integrada como se ha señalado en estas bases; y
 3. Sobre cerrado de la Propuesta Económica integrada como se ha señalado en estas bases

5. JUNTA DE ACLARACIONES.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de Febrero de 2003, a las 10:00 horas, en la Sala de Capacitación ubicada en el Tercer Piso de La Comisión, con domicilio en Avenida Simón Bolívar No. 1420 Norte, Colonia Mitras Centro, Monterrey, Nuevo León, México. La presencia de los Concursantes a este evento es opcional, sin embargo lo tratado en la misma formará parte de las bases y será obligatorio considerarlo en la elaboración de las propuestas. Se levantará registro de asistencia y la minuta correspondiente.

Para la asistencia deberán presentar recibo de pago de las bases y copia de la Cédula de Registro entregada por La Comisión al momento de adquirir las bases para esta licitación.

Los Concursantes deberán entregar por escrito, las dudas o aclaraciones a tratar en la junta hasta dos días hábiles anteriores a la celebración de la misma, en el domicilio de la Comisión Estatal Electoral, señalado anteriormente. No obstante, la falta de entrega de las aclaraciones o dudas no será motivo para que no puedan asistir y participar los Concursantes en el acto.

Las modificaciones que se realicen en esta junta serán incluidas en la Minuta respectiva y formarán parte de las bases de esta licitación. La Minuta que se derive de la Junta de Aclaraciones, estará a disposición de los Concursantes en la Dirección de Administración de La Comisión, en el domicilio señalado anteriormente, a partir de las 14:00 horas del día hábil siguiente de celebrada la junta de aclaraciones, la que podrán recoger en el horario de las 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

6. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

6.1. PRESENTACIÓN

El acto de Presentación y Apertura de Propuesta Técnica y Económica, se llevará a cabo el día 28 de Febrero de 2003, a las 10:00 horas, en la Sala de Capacitación ubicada en el Tercer Piso de La Comisión, con domicilio en: Avenida Simón Bolívar No. 1420 Norte, Colonia Mitras Centro, Monterrey, Nuevo León; debiendo registrar su asistencia, previamente al acto. Puntualmente, se procederá a cerrar el recinto y el Director de Administración de La Comisión, declarará iniciado el acto y lo conducirá. Un notario público dará fe del evento y su contenido. Se procederá a pasar lista de asistencia. Al ser nombrados en dicho orden deberán acompañar la documentación solicitada en el punto 3 inciso C de estas bases, una vez revisado y cumplido lo anterior, entregarán sus propuestas en los sobres cerrados, sellados y firmados. No se recibirán las propuestas de los Concursantes que hayan llegado después de la hora señalada.

6.2. PRIMERA ETAPA, APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA

Recabada toda la documentación, se procederá a la apertura de los sobres que dicen contener las propuestas técnicas de los Concursantes en el orden en que se recibieron, y se verificará que haya sido acompañada toda la documentación solicitada, así como que ésta satisfaga los requisitos establecidos en estas Bases, de lo contrario serán rechazadas. En este supuesto no se procederá a la apertura del sobre que dice contener la propuesta económica, haciendo la devolución al Concursante de ambos sobres con su documentación, una vez firmada el acta correspondiente al final del evento.

6.3. SEGUNDA ETAPA, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

Se procederá a la apertura de las propuestas económicas y se revisará que las mismas contengan toda la documentación y requisitos solicitados en estas Bases, de lo contrario serán rechazadas sin darles lectura y se hará la devolución de la documentación en los términos señalados en la etapa anterior.

El Concursante o su representante con facultades para tal efecto, el Notario Público, el Director de Administración de La Comisión y otro Concursante, rubricarán los documentos de la propuesta en que se consignen los precios y el importe total de las productos motivo de esta licitación. En caso de que alguno de los Concursantes se negare a firmar, así se hará constar en el acta.

En seguida, el Director de Administración, leerá en voz alta, los montos totales de cada una de las propuestas admitidas. Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar las propuestas recibidas, sus montos totales, así como las que hubieren sido rechazadas y las causas por las que no se aceptaron. Asimismo, se informará a los presentes la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo, lo que surtirá efectos de notificación. El acta será firmada por todos los participantes y se entregará a cada uno de ellos una copia de la misma. La falta de firma de los concursantes no invalida el acta ni sus efectos.

Únicamente las propuestas que cumplan con todos los requisitos establecidos en las bases serán objeto del análisis comparativo al que se refiere el punto siguiente.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del contrato La Comisión efectuará un análisis comparativo técnico y económico de las propuestas admitidas y calificadas de solventes, y se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo; el dictamen tomará en cuenta los siguientes criterios generales de adjudicación:

- A) Que no existan reclamaciones formales en la ejecución de otros contratos con La Comisión o con algún otro organismo electoral, o con cualquier dependencia de los poderes de la federación o de los estados, o con alguna paraestatal, o con algún municipio.
- B) Para la decisión sobre los productos por adquirir se considerará el presupuesto asignado para este concepto.
- C) El contrato se asignará al Concursante que satisfaga la totalidad de los requerimientos técnicos, legales y económicos previstos en estas bases y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del mismo.
- D) Si dos o más proposiciones son solventes tanto técnica como económicamente, el contrato se adjudicará a quien entre los Concursantes presente la propuesta más conveniente en términos de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- E) La Comisión podrá hacer adjudicaciones parciales de los productos objeto de esta licitación, adjudicando los contratos respectivos sobre uno o varios de los productos cotizados, a los Concursantes que cumplan con los requerimientos solicitados en estas bases.
- F) La Comisión podrá realizar visitas a la empresa, matriz o a las sucursales y demás establecimientos del Concursante, con la finalidad de corroborar su factibilidad y viabilidad en la producción de los productos objeto de esta licitación.

8. FALLO.

El fallo se dará a conocer, en el lugar, fecha y hora señalados para tal efecto; al acto podrán asistir los concursantes que hayan participado en la presentación y apertura de propuestas, y se declarará cual concursante fue seleccionado.

Si el Concurante seleccionado no se encuentra presente en el acto de adjudicación, se le notificará fehacientemente, obligándose a firmar el contrato correspondiente.

La decisión definitiva de los productos por adquirir y la adjudicación del contrato respectivo, será facultad de La Comisión y será inapelable.

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En su momento, a fin de garantizar el debido cumplimiento del contrato, el Concurante ganador entregará a La Comisión, una fianza por el 100%-cien por ciento del monto total del contrato (antes de IVA), que contenga, además de los requisitos señalados por las leyes aplicables, los siguientes:

- A) Que se hará efectiva en el caso de incumplimiento del contrato y sus anexos, mediante el aviso correspondiente de la Comisión Estatal Electoral, sin necesidad de previo juicio.
- B) Que no podrá ser cancelada sin la conformidad por escrito de Comisión Estatal Electoral.
- C) Que la institución afianzadora acepta lo preceptuado en el artículo 95, 95 BIS y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- D) Que la fianza sea ejecutable en la ciudad de Monterrey; y
- E) Que la institución afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales estatales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualesquier otra causa.

10. RECHAZO DE PROPUESTAS.

La Comisión rechazará la propuesta cuando:

- A) No presente alguno de los documentos solicitados en las bases de licitación.
- B) No cumpla con alguno de los requisitos especificados en las bases o que se deriven de la junta de aclaraciones.
- C) Presente documentos alterados o entregue documentos falsos.
- D) Los productos que ofrezca no cumplan con los requisitos y especificaciones solicitados en estas bases.
- E) El Concurante haya acordado con otro u otros elevar los precios de los productos objeto de la licitación.
- F) El Concurante realice con cualquier otro, acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Concurantes.
- G) Las propuestas económicas presenten precios escalonados o condicionados.
- H) El Concurante presente varias propuestas para un mismo concurso, ya sea bajo el mismo nombre o diferentes nombres, por sí mismo en lo personal o formando parte de cualquier otra compañía o asociación.

11. CASOS EN QUE SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN.

Se podrá declarar desierta la licitación cuando:

- A) No se reciban propuestas en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- B) Vencido el plazo para adquirir las bases de licitación, ningún interesado las adquiera.
- C) Cuando todos las propuestas sean rechazadas.
- D) Cuando no sea posible adjudicar las propuestas aceptadas.

12. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

El Concurante que participe en esta licitación asume la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los productos a La Comisión, infrinja marcas o viole registros o derechos de autor, de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de Propiedad Industrial y la Ley Federal de Competencia Económica.

13. IMPREVISTOS.

Lo no previsto en la Convocatoria y en estas Bases, será resuelto por La Comisión.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO: Se aprueba la licitación y las bases, para la adquisición de la Documentación Electoral a utilizarse en las elecciones del año 2003-dos mil tres.

SEGUNDO: Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO: Notifíquese, dentro del término de Ley, el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: El presente proyecto de acuerdo se propone por conducto del Comisionado Ciudadano Ing. Juan Francisco Llaguno Farías, al Pleno de este organismo para su revisión y aprobación en su caso. Hecho lo anterior, se aprueba por unanimidad, firmando para su debida constancia los Comisionados Ciudadanos que integran el quórum de ley de la presente Sesión Ordinaria, Lic. José Roble Flores Fernández, en su carácter de Presidente; Ing. Juan Francisco Llaguno Farías, en su carácter de Secretario; Q.F.B. Célida Luz Hinojosa Caballero, en su carácter de Primer Vocal; Lic. Gerardo Alejandro Maiz García, en su carácter de Segundo Vocal; y, Dr. José Gonzalo Mitre Salazar, que fungió como Tercer Vocal.- Conste.-**RÚBRICAS**



COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN

En cumplimiento a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para la Administración Pública del Estado de Nuevo León, la Comisión Estatal Electoral emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL PARA LA
ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A
UTILIZARSE EN LAS ELECCIONES DEL AÑO 2003**

Las características técnicas que deba cumplir dicha documentación están incluidas dentro de las bases de este concurso, las cuales están disponibles para consulta y venta en la Dirección de Administración ubicada en el segundo piso de la Comisión Estatal Electoral, con domicilio en Simón Bolívar 1420 norte, Col. Mitras Centro, Monterrey, N.L., a partir de la fecha de esta publicación.

Las empresas interesadas en participar deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener su sede en territorio nacional.
2. Ser de capital mayoritariamente nacional.
3. Tener experiencia previa en elaboración de la documentación del tipo descrito.
4. Cumplir los requisitos legales establecidos por la SHCP y estar al corriente en sus pagos a dicha dependencia.
5. Inscribirse en el concurso adquiriendo las bases en el domicilio de la Comisión Estatal Electoral a más tardar el 14 de Febrero de 2003.

Las proposiciones y la documentación necesaria que acredite cumplir con los requisitos, deberán entregarse en sobre cerrado en la junta para la presentación y apertura de proposiciones que se efectuará el día 28 de Febrero de 2003, a las 10:00 horas, en la sede de la Comisión Estatal Electoral.

Para aclaraciones sobre esta convocatoria, llamar al teléfono (81) 8122-4500 de esta Comisión Estatal Electoral a la extensión 4505.

Monterrey, N.L., a 29 de enero de 2003

POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL

ING. JUAN FRANCISCO LLAGUNO FARÍAS
COMISIONADO CIUDADANO SECRETARIO

LIC. MARIANA TÉLLEZ YÁÑEZ
COORDINADORA TÉCNICA ELECTORAL



SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN O.F

Dirección Administrativa
Subdirección de Recursos Materiales



Departamento de Adquisiciones
Licitaciones Públicas

Convocatoria: 001

Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 21, 25, 26 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para la Administración Pública del Estado de Nuevo León, 1, 2 Fracción XIV de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, convoca a participar a todos los interesados en los siguientes concursos.

No. de Licitación	Descripción	Costo de las Bases	Capital Contable	Fecha límite de Inscripción	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica
48063002-001/2003	"Medicamentos"	\$1,500 compraNET: \$1,400	\$1,000,000.00	14/02/2003	17/02/2003 09:00 Hrs.	20/02/2003 09:00 Hrs.
48063002-002/2003	"Material de Curación"	\$1,500 compraNET: \$1,400	\$1,000,000.00	14/02/2003	18/02/2003 09:00 Hrs.	21/02/2003 09:00 Hrs.
48063002-003/2003	"Sustancias Químicas"	\$1,100 compraNET: \$1,000	\$1,000,000.00	14/02/2003	19/02/2003 09:00 Hrs.	24/02/2003 09:00 Hrs.
48063002-004/2003	"Material de Laboratorio"	\$1,100 compraNET: \$1,000	\$1,000,000.00	14/02/2003	19/02/2003 13:00 Hrs.	24/02/2003 13:00 Hrs.

Nota: La descripción de los bienes, así como las demás especificaciones y características se señalan dentro de las bases del concurso.

I. Venta de bases:

Estarán a su disposición para su venta, mediante cheque certificado o de caja a favor de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., o para su consulta hasta diez días hábiles contados a partir de su publicación, en el siguiente horario: 9:00 a 14:00 hrs., y en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, mediante los recibos que genera este sistema.

II. Inscripción de participantes:

Los interesados deberán acudir a solicitar su inscripción en la oficina del Departamento de Adquisiciones, ubicado en Matamoros No. 520 Ote, 1er. Piso, Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en un horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs., o para solicitar informes a los teléfonos 81 30 70 00 ext. 7147, 81 30 70 47.

III. Al momento de registro e inscripción de los interesados deberán entregar la siguiente documentación:

-Registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Nuevo León, o en su caso, declaración de que se encuentra en trámite y acompañándola de una copia de la solicitud de inscripción con sello o acuse de recibido.

-Información sobre la compañía, Anexo (8A) de las bases.

-**Tratándose de Personas Morales:** Los representantes de las empresas participantes que asistan, deberán acreditar dentro del período de inscripción, la personalidad jurídica que ostentan, acreditación que se hará mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y/o Poder ratificado ante Notario Público. En el caso de que comparezca a los actos de presentación y apertura de proposiciones técnica y económica, así como de fallo, persona distinta a la que firma las proposiciones, deberá acreditar su personalidad mediante carta poder simple, otorgada ante dos testigos, mediante la cual se le autorice para comparecer a dichos actos, asimismo deberá presentar identificación oficial con fotografía.

-**Tratándose de Personas Físicas:** Deberá acreditar su personalidad a través de: Constancia de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e identificación oficial con fotografía.

IV. Lugar donde se realizarán los eventos:

Todos los eventos se realizarán en el Noveno Piso del Hospital Metropolitano "Dr. Bernardo Sepúlveda", ubicado en Ave. Adolfo López Mateos No. 4600, Colonia Bosques del Nogalar, San Nicolás de los Garza, N.L., C.P. 66480.

Monterrey, Nuevo León 31 de Enero del 2003

ING. ALFREDO ORTIZ CABALLERODirector Administrativo
Rúbrica

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN NUEVO LEON
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Nuevo León en cumplimiento por lo dispuesto por los artículos 5, 21, 23, 25 y 26 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para la Administración Pública de Nuevo León, **convoca**, a participar a todos los interesados en el siguiente concurso:

Licitación NO.	Descripción	Fecha limite de Inscripción	Juntas de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura de Propuestas Económicas	Capital Contable Mínimo	Costo de Bases
48054002-003-03	Adquisición de 330,000 paquetes alimentarios	14/02/2003 15:00 HRS	14/02/2002 15:00 HRS	17/02/2003 10:00 HRS	17/02/2003 10:30 HRS	\$ 8'000,000	\$4000 \$ 3800 compraNET

NOTA: LA DESCRIPCION DE LOS BIENES Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE SEÑALAN EN LAS BASES DEL CONCURSO RESPECTIVO.

INSCRIPCION DE PARTICIPANTES:

Los interesados deberán acudir a solicitar su inscripción por escrito en la Subdirección de Recursos Materiales del DIF N.L. sito en ave. I. Morones Prieto No. 600 ote. Col. Independencia en Monterrey, N. L. **Tel. (81)8128 8121** a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria de lunes a viernes de **9:00 hrs. a 15:00 hrs.**

AL SOLICITAR SU INSCRIPCION LOS INTERESADOS DEBERAN ENTREGAR LOS SIGUIENTES

DOCUMENTOS:

- A)** Acta constitutiva y sus modificaciones en caso de persona moral y/o inscripción ante la S.H.C.P. si es persona física y cédula fiscal.
- B)** Documentación que compruebe un capital contable mínimo requerido, el cual deberá acreditar mediante la declaración fiscal del ejercicio 2001.
- C)** Poder ratificado ante notario público con facultades para actos de administración, con el cual acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en el concurso e identificación oficial con fotografía.
- D)** Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos en el art. 34 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para la Administración Pública del Estado de Nuevo León.
- E)** Los Proveedores deberán acreditar a más tardar en el evento de la Junta de Aclaraciones, contar con infraestructura suficiente para cumplir con la entrega de los bienes en los términos de las bases de la licitación; dicha infraestructura y almacenes deberán estar ubicados en el área metropolitana de Monterrey, Nuevo León.

La convocante con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan los requisitos señalados, previo pago del costo de las bases, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los participantes en cualquier etapa del proceso.

La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto y programa, emitirá un dictamen que servirá como fundamento mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento en la entrega de los bienes motivo de esta convocatoria.

Los interesados que se inscriban por CompraNET deberán enviar a la Convocante copia del pago de bases, antes del evento de Junta de Aclaraciones, además deberá de señalar el nombre del Representante Legal.

MONTERREY, N.L. A 31 DE ENERO DEL 2003

ING. JAIME H. ESPARZA SEÑEZ

Director de Administración y Finanzas, DIF N.L.
Rúbrica

**ARRENDADORA URBANA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2002**

**ACTIVO
Circulante**

Caja y Bancos \$ 0.00

TOTAL ACTIVO \$ 0.00

**PASIVO
Circulante**

Acreedores Diversos \$ 0.00

TOTAL PASIVO \$ 0.00

CAPITAL CONTABLE \$ 0.00

TOTAL PASIVO Y CAPITAL \$ 0.00

SRA. MAGALI TERESITA GARZA LOZANO
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. CECILIA GARZA GARZA
LIQUIDADOR

RUBRICAS

**INDUSTRIA EMPRESARIAL DEL NORTE, SA DE CV
AVISO DE LIQUIDACION**

Mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de Diciembre del 2002. los accionistas de INDUSTRIA EMPESARIAL DEL NORTE, S.A DE C.V acordaron disolver anticipadamente la sociedad y su liquidación .

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican el acuerdo tomados en las asamblea indicada

Se tomaron como base de la liquidación el balance de la sociedad formulado por los liquidadores al día 31 de Diciembre del 2002, los cuales a continuación se reproducen.

San Nicolás de los Garza, N.L. a 06 de Enero del 2003
C.P. JESUS ROGELIO LOPEZ CANTU
Delegado Especial de la Asamblea Extraordinaria
Rubrica

**INDUSTRIA EMPRESARIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002**

ACTIVO		PASIVO	
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>		<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	
		TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	\$ 0.00
BANCOS	\$ 313,562.08	TOTAL PASIVO	<u>\$ 0.00</u>
		CAPITAL	
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	\$ 313,562.08	CAPITAL SOCIAL	\$ 160,000.00
		RESULTADO DE EJERC.ANTERIOR	\$ 150,421.84
		RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 3,140.24
		TOTAL CAPITAL	<u>\$ 313,562.08</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 313,562.08</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 313,562.08</u>

Orden No. 95.-22-31-10
Orden No. 95.-22-31-10



FIDEICOMISO CIUDAD SOLIDARIDAD
Dirección de Ingeniería y Construcción
Licitación Pública Estatal



Convocatoria: 001

FIDEICOMISO CIUDAD SOLIDARIDAD, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, convoca a las personas físicas y morales que deseen participar en la licitación para la adjudicación de la obra que enseguida se indica:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
48072001-001-03	\$1,500 Costo en compraNET: \$1,000	11/02/2003	12/02/2003 13:00Hrs.	12/02/2003 12:00Hrs.	19/02/2003 10:30Hrs	21/02/2003 10:30Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	Revestimiento de concreto en Canal del Aztlán, de Cabezada a Tayazal, B. Aztlán, Cd. Solidaridad.	03/03/2003	15/07/2003	\$1'000,0000.00

ANTICIPOS:

En el contrato de la obra mencionada se pactará la entrega de dos anticipos: uno equivalente al 10%, para el inicio de obra, y otro del 20% para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios, del valor del contrato o, en su caso, de la asignación presupuestal aprobada para el primer ejercicio.

A).- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS

Previo A la adquisición de las bases, para quienes adquieran las bases en las oficinas de la convocante, o el día y hora señalada para la presentación de las propuestas técnicas, dentro o fuera del sobre técnico para quienes adquieran las bases mediante el sistema CompraNET los interesados deberán presentar la siguiente documentación y otorgarán en su caso, las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad.

- 1.- Solicitud escrita indicando la licitación en que se desee participar.
- 2.- Último estado financiero auditado por Contador Público independiente o declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior en que se demuestre al menos el Capital Contable mínimo requerido
- 3.- Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones en caso de personas morales o identificación con fotografía en caso de ser persona física; en ambos casos se deberá acompañar una copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- 4.- Instrumento jurídico idóneo que acredite los poderes necesarios a favor de quien firmará las propuestas y, en su caso, el contrato que se derive.
- 5.- En su caso, registro actualizado en la Cámara que le corresponda.
- 6.- Currículum de la empresa y de los profesionistas responsables de obra, que comprueben su capacidad técnica y experiencia en la ejecución de obras similares a las descritas en la licitación en que desea participar.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

B).- CONSULTA Y VENTA DE BASES

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.nuevoleon.compranet.gob.mx>, o bien en: la Ave. Lincoln No. 11000 Pte., en Ciudad Solidaridad, C.P. 64100, Monterrey, Nuevo León, de Lunes a Viernes y con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 hasta el día 11 de febrero de 2003.

La forma de pago es: En efectivo o mediante cheque certificado girado con cargo a una institución nacional de crédito, expedido a nombre de: Fideicomiso "Ciudad Solidaridad. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

C).- PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día y hora indicados en la convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

Se podrá subcontratar, bajo su responsabilidad, parte de la obra.

D).- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Dependencia convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:

- a).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas,
 - b).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, y
 - c).- Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.
- Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.

* Los recursos para la ejecución de esta obra son: Propios

* Ubicación de las obras: Ciudad Solidaridad, Monterrey, N.L.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en las Oficinas del Fideicomiso "Ciudad Solidaridad", ubicadas en Ave. Lincoln Número 11000 Pte., C.P. 64100 Monterrey, Nuevo León

* Para la visita al lugar de la obra se cita en las Oficinas del Fideicomiso "Ciudad Solidaridad".

* La apertura de la propuesta técnica y la apertura de la propuesta económica se llevarán a cabo en las Oficinas del Fideicomiso "Ciudad Solidaridad".

* La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: **Peso Mexicano**

Monterrey, Nuevo León 31 de enero de 2003

ADALBERTO NÚÑEZ RAMOS

Director General

Rúbrica



AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
FIDEICOMISO CIUDAD SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Dirección de Ingeniería y Construcción

No. de licitación
48072001-011-02

Fecha de emisión del fallo
21/01/2003

Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Costo total de la obra	Costo de la obra sin IVA	Adjudicado a
00000	Revestimiento de concreto en Canal Medular	\$2'992,942.08	\$ 2'602,558.33	Construingeniería S.A. de C.V.

Ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación
Canal Medular, de Luis D. Colosio a Canal del Aztlán, área industrial, Cd. Solidaridad; Monterrey N.L.	27/01/2003	13/06/2003

Monterrey, Nuevo León 31 de enero de 2003
ARQ. HÉCTOR MONTEMAYOR GONZÁLEZ
Dirección de Ingeniería y Construcción
Rúbrica

**Coordinación de Construcción
Licitación Pública Estatal**

FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, convoca a las personas físicas y morales que deseen participar en las licitaciones para la adjudicación de las obras que enseguida se indican:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de prop. y ap. técnica	Acto de apertura económica
48055002-001-03	\$1,200.00 compraNET: \$1,000.00	12/02/2003	12/02/2003 14:00 horas	12/02/2003 10:00 horas	21/02/2003 10:00 horas	24/02/2003 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	ELECTRIFICACION DE FRACC. EMILIANO ZAPATA EN SALINAS VICTORIA, N. L.			26/02/2003	120	\$ 2,200,000.00

* Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.nuevoleon.compranet.gob.mx>, o bien en la Coordinación de Construcción 3er. Piso edificio FOMERREY ubicado en Gonzalitos 292 Nte. Colonia Urdiales, C. P. 64430, Monterrey, Nuevo León de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En convocante: en efectivo. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora indicada en la sala de juntas del edificio FOMERREY.

* El Acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas será el 21 de febrero de 2003 en la sala de juntas 4º piso del edificio FOMERREY.

* La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de Febrero del 2003 a las 10:00 horas en la sala de juntas 4º piso del edificio FOMERREY.

* Los concursantes se reunirán en la Coordinación de Construcción de FOMERREY y posteriormente saldrán para efectuar la visita al lugar de los trabajos el día 12 de febrero del 2003 a las 10:00 horas .

* Ubicación de la obra: FRACC. EMILIANO ZAPATA en SALINAS VICTORIA, N. L.

* Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma Español ..

* La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano .

* Se podrán subcontratar partes de la obra.

* Se otorgará un anticipo para compra de materiales del 20% y de un 10 % para inicio de los trabajos.

* Los recursos para la ejecución de esta obra son estatales.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS
Para la adquisición de las bases, los interesados deberán presentar la siguiente documentación y otorgarán, en su caso, las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad:

1.- Solicitud escrita indicando la licitación en que se desee participar.

2.- Estado Financiero Auditado por Contador Público independiente o Declaración Fiscal anual correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior que se demuestre al menos el capital contable mínimo requerido.

3.- Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones en caso de personas morales o identificación con fotografía en caso de ser persona física; en ambos casos se deberá acompañar una copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

4.- Instrumento jurídico idóneo que acredite los poderes necesarios a favor de quien firmará las propuestas y, en su caso, el contrato que se derive.

5.- En su caso, registro actualizado en la Cámara que le corresponda.

6.- Curriculum de la empresa y de los profesionistas responsables de obra, que comprueben su capacidad técnica y experiencia en la ejecución de obras similares a las descritas en la licitación en que desea participar.

7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Los criterios generales para la adjudicación de los contratos serán:

La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:

a).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, b).- Garantice el cumplimiento del contrato, y c).- Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.

* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

* Las condiciones de pago son: por unidad de obra terminada en periodos no mayores de 30 días naturales y que se pagaran dentro de los 15 días naturales siguientes

Monterrey, Nuevo León a 31 de enero de 2003

ADALBERTO NUÑEZ RAMOS
DIRECTOR EJECUTIVO

NUEVO LEÓN
A PASOS
FIRMES

**AVISO DE TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA
BIENES RAÍCES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.
EN
BIENES RAÍCES Y PROYECTOS, S. DE R.L. DE C.V.**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223, 225, 228 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles ("LGSM"), se publican a continuación los acuerdos relativos a la transformación de **BIENES RAÍCES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.**, en una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, adoptando por tanto la nueva denominación social de **BIENES RAÍCES Y PROYECTOS, S. DE R.L. DE C.V.**, acuerdos que fueron adoptados por los accionistas de dicha sociedad en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas **BIENES RAÍCES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.**, celebrada el 14 de enero de 2003:

- I. Se acordó transformar a **BIENES RAÍCES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.**, en una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.
- II. En virtud de que la Sociedad no ha realizado operaciones y no cuenta con pasivos sociales de conformidad con los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2002, se determinó que la transformación surta efectos a partir de la fecha de inscripción de los acuerdos de transformación en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad.
- III. En virtud de la transformación señalada en el punto I anterior, la denominación social de la sociedad en lo sucesivo será la de **"BIENES RAÍCES Y PROYECTOS, S. DE R.L. DE C.V."**.
- IV. Se aprobó la reforma total de los estatutos sociales de la Sociedad, tomando en consideración su transformación en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
- V. La transformación de la Sociedad será efectiva entre los socios de la misma a partir del día 14 de enero de 2003.
- VI. Con motivo de la transformación señalada, el capital social de la Sociedad estará representado en el futuro por partes sociales, cuyo valor ha sido distribuido entre los actuales socios de la Sociedad en proporción a su participación accionaria anterior.
- VII. El acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 14 de enero de 2003, mediante la cual se acordó la transformación de la Sociedad antes mencionada se encuentra en proceso de formalización ante la fe de los notarios asociados Lic. Manuel García Cirilo y Lic. Juan Manuel García García titulares de las Notarías Públicas No. 62 y 129 respectivamente de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuyo primer testimonio se habrá de inscribir en breve en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, México.

San Pedro Garza García, Nuevo León, México, a 15 de enero de 2003

BIENES RAÍCES Y PROYECTOS, S. DE R.L. DE C.V.
(anteriormente Bienes Raíces y Proyectos, S.A. de C.V.)

[Rúbrica]

Lic. Rafael Villamar Ramos
Delegado Especial de la Asamblea
General Extraordinaria de Accionistas
De la Sociedad

Bienes Raíces y Proyectos, S.A. de C.V.
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2002

(Cifras en Pesos Históricos M.N.)

ACTIVO

Activo Circulante

	Caja y Bancos	\$	-	
	Cuentas por Cobrar		50,000	Impuestos
por pagar			-	
			50,000	
	TOTAL ACTIVO	\$	50,000	

PASIVO

Corto Plazo

	Impuestos por pagar	\$	-
			-
	TOTAL PASIVO		-

CAPITAL CONTABLE

	Capital Social		50,000
	TOTAL CAPITAL CONTABLE		50,000
	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$	50,000

[Rúbrica]

C.P. José Luis Valdez González

Contador

PRODUCTORA DE ALIMENTOS DE NAYARIT, S.A. de C.V.

AVISO DE FUSION

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PRODUCTORA DE ALIMENTOS DE NAYARIT, S.A. DE C.V. celebrada a las 11:00 (once) horas del día 26 (veintiseis) de Diciembre del año 2002 (Dos Mil Dos) se acordó la fusión de esta sociedad como Fusionada con PRODUCTORA DE TORTILLAS DE NAYARIT, S.A. DE C.V. como fusionante o superviviente.

Esta fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 01 de Enero del año 2003 y ante terceros a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad, en virtud de haberse pactado que la fusionante o superviviente realizará el pago de todas las deudas de la fusionada.

La presente publicación se realiza en los términos de los Artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, anexándose para el mismo efecto los Estados Financieros de la sociedad al 31 de Diciembre del año 2002.

Monterrey, N.L., 21 de Enero, 2003

PRODUCTORA DE ALIMENTOS DE NAYARIT, S.A. DE C.V.

C.P. EVERARDO LEAL RODRIGUEZ

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA
Al 31 DE DICIEMBRE DE 2002
(Expresado en miles de pesos)

	2002
ACTIVO	
Circulante:	
Efectivo	\$ 108
Cuentas y documentos por cobrar, neto	990
Impuestos por recuperar	921
Inventarios	1,129
Pagos anticipados	<u>193</u>
Total activo circulante	3,341
Propiedades, planta y equipo, neto	2,059
Otros activos	<u>148</u>
Total activo	<u>\$ 5,548</u>
PASIVO	
Circulante:	
Cuentas por pagar a compañías afiliadas	\$ 3,937
Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar	<u>1,599</u>
Total pasivo circulante	5,536
 Total pasivo	 <u>\$ 5,536</u>
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	3,100
Actualización del capital social	<u>1,262</u>
	<u>4,362</u>
Insuficiencia en la actualización del capital	<u>(21)</u>
Utilidades retenidas:	
De años anteriores	(3,131)
Utilidad neta del año	<u>(1,198)</u>
	<u>(4,329)</u>
Total capital contable	<u>12</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 5,548</u>

(Rubrica)

C.P. Everardo Leal Rodriguez
Contralor

PRODUCTORA DE TORTILLAS DE NAYARIT, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE RESULTADOS
POR EL PERIODO DE DOCE MESES TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
(Expresado en miles de pesos)

	2002
Ventas netas	\$ 54,857
Costo de ventas	<u>(43,531)</u>
Utilidad bruta	11,326
Gastos de venta, administración y generales	<u>(12,728)</u>
Utilidad de operación	<u>(1,402)</u>
Costo integral de financiamiento, neto:	
Gastos financieros	(340)
Productos financieros	121
Ganancia por posición monetaria	<u>116</u>
	<u>(103)</u>
Otros productos, neto	<u>307</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ (1,198)</u>

(Rubrica)

C.P. Everardo Leal Rodriguez
Contralor

PRODUCTORA DE TORTILLAS DE NAYARIT, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PRODUCTORA DE TORTILLAS DE NAYARIT, S.A. DE C.V. celebrada a las 16:00 (dieciséis) horas del día 27 (veintisiete) de Diciembre del año 2002 (Dos Mil Dos) se acordó la fusión de esta sociedad como Fusionante con PRODUCTORA DE ALIMENTOS DE NAYARIT, S.A. DE C.V. como Fusionada. En igual forma se acordó incrementar el capital social, reformando el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales.

Esta fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 01 de Enero del año 2003 y ante terceros a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad, en virtud de haberse pactado el pago de todas las deudas de la fusionada.

La presente publicación se realiza en los términos de los Artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, anexándose para el mismo efecto los Estados Financieros de las sociedades al 31 de Diciembre del año 2002.

Monterrey, N.L., 21 de Enero, 2003

PRODUCTORA DE TORTILLAS DE NAYARIT, S.A. DE C.V.

FLORENCIO SERGIO GONZALEZ GARZA

PRODUCTORA DE ALIMENTOS DE NAYARIT, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA
Al 31 DE DICIEMBRE DE 2002
(Expresado en miles de pesos)

	2002
ACTIVO	
Circulante:	
Efectivo	\$ 1
Cuentas y documentos por cobrar, neto	251
Impuestos por recuperar	0
Inventarios	0
Pagos anticipados	410
Total activo circulante	<u>662</u>
Propiedades, planta y equipo, neto	5,823
Otros activos	13
Total activo	<u>\$ 6,498</u>
PASIVO	
Circulante:	
Cuentas por pagar a compañías afiliadas	\$ 4,355
Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar	96
Total pasivo circulante	<u>4,451</u>
Total pasivo	<u>\$ 4,451</u>
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	645
Actualización del capital social	534
	<u>1,179</u>
Insuficiencia en la actualización del capital	510
Utilidades retenidas:	
De años anteriores	752
Utilidad neta del año	(394)
	<u>358</u>
Total capital contable	<u>2,047</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 6,498</u>

(Rubrica)

C.P. Everardo Leal Rodríguez
Contralor

PRODUCTORA DE ALIMENTOS DE NAYARIT, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE RESULTADOS
POR EL PERIODO DE DOCE MESES TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
(Expresado en miles de pesos)

	2002
Ventas netas	\$ 2,440
Costo de ventas	<u>(1,698)</u>
Utilidad bruta	742
Gastos de venta, administración y generales	<u>(402)</u>
Utilidad de operación	<u>340</u>
Costo integral de financiamiento, neto:	
Gastos financieros	(508)
Productos financieros	0
Ganancia por posición monetaria	<u>249</u>
	<u>(259)</u>
Otros productos, neto	<u>(475)</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ (394)</u>

(Rubrica)

C.P. Everardo Leal Rodriguez
Contralor

AVISO NOTARIAL

Se ha denunciado con esta fecha (28 de enero de 2003) en la Notaría Pública a mi cargo, mediante Acta Fuera de Protocolo Número 8486 (ocho mil cuatrocientos ochenta y seis) el **JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO** a bienes de la señora **ELISA GOMEZ SALINAS**, se convoca a toda persona que se considere con derecho a la herencia para que comparezca a deducirlo dentro de los treinta días contados a partir de la publicación de este Aviso Notarial.

Se publica este aviso en cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 783 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Sabinas Hidalgo, Nuevo León a 28 de enero de 2003.

LIC. RODOLFO MIRELES GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 128
MIGR-500829-739.
rúbrica

Se publicará este Aviso por una sola vez en el Periódico Oficial y otro Periódico de amplia difusión.

Orden No. 153.-31

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cumplimiento con la Cláusula Vigésima novena de los Estatutos sociales, se cita a los accionistas y miembros del Consejo de Administración de la sociedad denominada ARTEFACTOS METALICOS PRENSADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 19 (diecinueve) de febrero de 2003 (dos mil tres), a las 9:00 horas (nueve horas) en el domicilio social de la sociedad sito en Dr. Mora Oriente., número 110 (ciento diez), Colonia Del Norte, Monterrey, Nuevo León, bajo el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- Lista de Asistencia e instalación de la Asamblea.

SEGUNDO.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la remoción del cargo de Gerente de la sociedad del señor Manuel Angel García Martínez, así como de todos los poderes y facultades que se le hubieren otorgado.

TERCERO.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la revocación de todos los poderes y facultades que se hubieren otorgado a lo señores Manuel Angel García Martínez y señor Jesús Rafael García Martínez.

CUARTO.- Propuesta, discusión y en su caso, ratificación del Consejo de Administración de la Sociedad.

QUINTO.- Propuesta, discusión y en su caso, nombramiento del Comisario social.

SEXTO.- Notificación sobre transmisión de acciones celebradas con anterioridad.

SEPTIMO.- Nombramiento de Delegado especial.

De igual manera se hacer saber a los accionistas y miembros del Consejo de Administración, que en caso de no poder llevarse a cabo la Asamblea a la hora señalada, se cita a una Segunda Convocatoria para llevar a cabo el desarrollo de la misma a las 9:15 horas (nueve horas con quince minutos) del día y lugar señalados al principio de la presente.

Monterrey, Nuevo León, a 28 (veintiocho) de enero de 2003 (dos mil tres).

RUBRICA.-

Sr. Jaime Gerardo García Martínez
Presidente del Consejo de Administración

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Mixto del Sexto Distrito Judicial en el Estado.- Linares, N.L.

Con ésta fecha se radicó en este Juzgado, Juicio Sucesorio de Intestado a bienes del señor HIGINIO GONZÁLEZ GONZALEZ, Expediente número 45/03, ordenándose publicar un Edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que ocurran a deducirlos dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Doy fé.-

Linares, N.L. Enero 24 del 2003
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN
ESTADO.

LIC. JOAQUIN E. CARDONA HERNANDEZ.

Orden No. 140.-31

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Mixto del Sexto Distrito Judicial en el Estado.- Linares, N.L.

Con ésta fecha se radicó en este Juzgado, Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de la señora MARÍA DE LOS ANGELES AGUIRRE MARTÍNEZ DE TREVIÑO, Expediente número 47/03, ordenándose publicar un Edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey, N. L., convocando a las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que ocurran a deducirlos dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Doy fé.-

Linares, N.L. Enero 27 del 2003.-
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN
ESTADO.

LIC. JOAQUIN E. CARDONA HERNANDEZ

Orden No. 141.-31

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial en el Estado.- Montemorelos, N.L.

En fecha 07 siete de Enero del año 2003 dos mil tres, se admitió a trámite en éste H. Juzgado, el Juicio de Intestado a bienes de ESPERANA ZAMORA HERNÁNDEZ y JESÚS MARÍA ESPRONCEDA SILVA, lo que se publica en ésta forma, por una sola vez en los periódicos Oficial del Estado, el Porvenir y Boletín Judicial de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia, ocurran al local de éste Juzgado, a deducirlo dentro del término de treinta días que para tal efecto señala la Ley. Juicio el anterior que se radicó bajo el expediente número 06/2003. DOY FE. Montemorelos, N. L. a 08 de Enero del 2003. EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. LIC. LEONEL ROBERTO BAZALDUA OCAÑAS.- Rúbrica.

Orden No. 146.-31

SEGUNDO EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.-

**AL C. JORGE JAIME ALVAREZ GUTIERREZ.
DOMICILIO:- IGNORADO.**

Por auto de fecha 15-quince de Octubre del 2002-dos mil dos, se radicó el expediente número 729/2002 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por GERARDO JIMENEZ CANTU en contra de JORGE JAIME ALVAREZ GUTIERREZ Y OTROS, ordenándose posteriormente por auto de fecha 02-dos de Diciembre del 2002-dos mil dos, emplazar a la parte demandada JORGE JAIME ALVAREZ GUTIERREZ por medio de Edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico Porvenir y en el Boletín Judicial a fin de que dentro del término de 09-nueve días produzca su contestación si para ello tuviere excepciones o defensas legales que hacer valer, en la inteligencia de que las notificaciones hechas de esta manera surtirán sus efectos a los 10-diez días contados a partir de su última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado del presente juicio a disposición de la parte demandada. Así mismo se le previene al demandado para que señale domicilio en esta Ciudad, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se harán por medio de la Tabla de Avisos que para tales efectos se lleva en este Juzgado. DOY FE.-

**EL C. SECRETARIO
LIC. JOSE OCTAVIO ZAVALA TORRES
RUBRICA.**

Orden 136.-29-31-3

PRIMER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos .- Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, NL.

AL C. REPRESENTANTE LEGAL DE INSTALACIONES QUATRO S A DE C V. CON DOMICILIO DESCONOCIDO.

EN FECHA 3-TRES DE OCTUBRE DEL 2002-DOS MIL DOS SE RADICO EN EL LOCAL ESTE JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, BAJO EL NUMERO **722/2002** EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR HELIO CENICEROS GARCIA, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE GARSAL IMPORTACIONES S.A. DE C.V. EN CONTRA DE INSTALACIONES QUATRO S A DE C V, Y MEDIANTE AUTO DE FECHA 20-VEINTE DE ENERO DEL 2003-DOS MIL TRES, SE ORDENO EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA INSTALACIONES QUATRO S A DE C V., MEDIANTE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 09- NUEVE DÍAS OCURRA AL LOCAL DE ESTE JUZGADO A PRODUCIR SU CONTESTACIÓN, SI PARA ELLO TUVIEREN EXCEPCIONES LEGALES QUE HACER VALER.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS NOTIFICACIONES HECHAS DE ESTA MANERA SURTIRÁN SUS EFECTOS A LOS DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR A SU ÚLTIMA PUBLICACIÓN. APERCIBIÉNDOLA PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA EFECTO DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD Y EN CASO DE NO HACERLO ASI LAS POSTERIORES NOTIIFICACIONES DE CARACTERE PERSONAL SE LE HARAN EN LA FORMA PREVISTA POR EL ARTICULO 1069 DEL CODIGO DE COMERCIO. DOY FE.(RUBRICA) -----

LIC. BEATRIZ MAGALY VILLARREAL ARAMBULA
C. SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

RÚBRICA

Orden No. 145.- 31-3-5

PRIMER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos .- Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, NL.

**AL C. JOSÉ ELIAS VILLARREAL ORTEGÓN.-
DOMICILIO DESCONOCIDO.-**

Orden No. 147.- 31-3-5

SEGUNDO EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.-

**AL C. DAVID AYALA SIFUENTES.-
DOMICILIO IGNORADO**

En el Juzgado Séptimo de lo Civil, se radicó en fecha 16- dieciséis de Octubre del 2001-dos mil uno, el expediente 846/2001, HECTOR MIRELES HERNANDEZ, parte actora formal dentro de los autos que integran el expediente judicial número **0846/2001** relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, en el que se actúa, se le tiene dándose tácitamente **por notificado** del auto de fecha 10 diez de septiembre del año en curso, conforme al artículo 71 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, supletorio a la legislación mercantil asimismo en atención al contenido de su solicitud, y tomado en consideración las constancias procesales que obran en autos, y toda vez que la búsqueda efectuada a través de elementos de la policía ministerial comisionados por el Ciudadano Director de la Policía Ministerial en el Estado para localizar el domicilio y paradero de la parte demandada DAVID AYALA SIFUENTES, ha resultado infructuosa, en tal virtud, y como lo solicita el interesado en su ocurso de mérito, esta Autoridad tiene a bien ordenar se notifique a la parte demandada DAVID AYALA SIFUENTES, el auto de exequendo pronunciado el día 16 dieciséis de octubre del año 2001 dos mil uno, y se emplace a los mismos por medio de edictos que se publicarán por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; por lo que se le previene a la parte demandada para que dentro del término de 05 cinco días ocurra ante ésta Autoridad a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución decretada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, previniéndolo igualmente para que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios que integran este Primer Distrito Judicial, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, se procederá conforme lo marca la ley en el numeral 1069 del Código de Comercio en vigor, en relación con el diverso 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, supletorio al ordenamiento mercantil, lo anterior con fundamento en lo establecido por el "artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, al efecto se cita "ad hoc" la siguiente tesis jurisprudencial En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación. Notifíquese. Así lo acuerda y firma la ciudadana Licenciada **MARIA ERNESTINA UREÑA MORENO**, Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia Del Primer Distrito Judicial en el Estado.- DOY FE

EL C SECRETARIO.
LIC. GERARDO GUERRERO TORRES.
RÚBRICA

Orden 132.-29-31-3

SEGUNDO EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Monterrey, N.L.-

**AL C. EUSEBIO ÁLVAREZ ORTIZ.-
CON DOMICILIO IGNORADO.-**

Con fecha 14-catorce de enero del 2003-dos mil tres, se admitió a trámite el expediente número 1973/2002, relativo al juicio sumario de alimentos promovido por MARICRUZ ALEJANDRA AYALA BORDA en contra de EUSEBIO ÁLVAREZ ORTIZ, ordenándose emplazar al demandado EUSEBIO ÁLVAREZ ORTIZ por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico El Porvenir que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de 3-tres días ocurra a producir su contestación, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos para su instrucción. Así pues, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León; en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior las demás notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de la tabla de estrados que se lleva en este juzgado, ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 68 del código adjetivo de la materia.- DOY FÉ.- Monterrey, Nuevo León a 17 de Enero del 2003.

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO FAMILIAR.
LIC. MARIBEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.
RÚBRICA.**

Orden 133.-29-31-3

TERCER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A LOS CIUDADANOS RAMON ADALBERTO CARRERA LELO DE LARREA Y VICTORIA PIÑEYRO PIER DE CARRERA,
DOMICILIO IGNORADO.**

En fecha 17 diecisiete de Septiembre del año 2002 dos mil dos, se admitió a trámite el expediente judicial número 695/2002 relativo a la JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS SOBRE NOTIFICACION JUDICIAL promovido por ADRIANA DEL CARMEN GARCIA TREVIÑO en su carácter de Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de BANCO DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE respecto de RAMON ADALBERTO CARRERA LELO DE LARREA Y VICTORIA PIÑEYRO PIER DE CARRERA a fin de que en el término de 30-treinta días procedan a la desocupación y hagan entrega voluntaria a "BANCO DEL ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE" de la posesión material del inmueble fideicomitido sito en calle Zapopan número 283-A de la Colonia Los Altos, Torre 2-B, Departamento 5-cinco, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y en fecha 18 dieciocho de Diciembre del 2002 dos mil dos, se ordenó notificar a RAMON ADALBERTO CARRERA LELO DE LARREA Y VICTORIA PIÑEYRO PIER DE CARRERA, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en la inteligencia de que la notificación hecha de ésta manera surtirá efectos a los 10-diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; Debiéndose prevenir a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así se le practicarán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio del boletín judicial, de conformidad con el artículo 1069 del Código de comercio vigente en el País. Monterrey, Nuevo León a 13 trece de Enero del año 2003 dos mil tres. DOY FE.

**LA CIUDADANA SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

**LICENCIADA HILDA GABRIELA VEGA GALLARDO
RUBRICA**

Orden No.- 128.-27-29-31

TERCER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Primero de lo Familiar.- Monterrey, N.L.-

AL C. LUIS ARNULFO GARCIA LOPEZ
DOMICILIO: IGNORADO.

Por auto de fecha 09- nueve de Enero del 2003- dos mil tres, se admitió a trámite en el Juzgado Primero Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente 0651/2002, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por NORALBA MARCELA TERRAZAS en contra de LUIS ARNULFO GARCIA LOPEZ; ordenándose emplácese al demandado por medio de edictos que se publicarán por 3- tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el periódico el Porvenir que se editan en ésta Ciudad, a fin de que dentro del término de 9- nueve días, ocurra a producir su contestación haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos acompañados para que se imponga de ellos; en la inteligencia de que la notificación realizada de esta forma surtir sus efectos a los 10- diez días contados desde el siguiente al de la última publicación; así mismo para los efectos del artículo 68 del Ordenamiento Adjetivo de la Materia, prevéngase al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de instructivo que se fijar á en los estrados que para tal efecto lleva acabo éste Juzgado.- DOY FE- MONTERREY, NUEVO LEON A 13 DE ENERO DEL 2003

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Lic. FELIPE DE JESÚS LUNA LARA.

RUBRICA

Orden No. 131.-27-29-31

TERCER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial.- Montemorelos, N.L.

AL C. FELIPE TÉLLEZ ALVARADO
DOMICILIO IGNORADO